

---

# *Anales del Instituto Nacional de Previsión*

---

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

---

## Sección doctrinal.

---

### EL INSTITUTO DE ACTUARIOS FRANCESES

---

*Fines del Instituto.* — El Instituto de Actuarios franceses, domiciliado en París, es una Asociación fundada el 20 de mayo de 1890, merced a la iniciativa de eminentes Actuarios, principalmente de MM. Pablo Guieysse, Emilio Cheysson, Hipólito Béziat d'Audibert y León Marie. Aunque nacida esta Asociación, como casi todas sus similares, de la iniciativa privada, fué reconocida como establecimiento de utilidad pública por decreto presidencial de 30 de octubre de 1896.

Viene a ser como una continuación del antiguo «Cercle des Actuaires françaises», fundada por Charlon en 1871, que, transformado luego en «Association des Actuaires françaises», se extinguió en 1880, y a la que perteneció como miembro agregado el primer Jefe de los servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros, Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini.

Esta Asociación tiene por fin reunir a los Actuarios matemáticos, desarrollar el cultivo de las Matemáticas financieras y proporcionar a sus miembros los medios adecuados para acrecentar sus conocimientos profesionales. Para lo cual celebra con frecuencia reuniones de sus socios, en las que preferentemente se discuten cuestiones científicas relacionadas con el Seguro y con la Econo-

mía social; publica trimestralmente un *Boletín*, dando cuenta de estas discusiones y trabajos de sus asociados, muchos de gran mérito; ha creado una biblioteca, circulante entre sus miembros, de obras relacionadas con su profesión; da conferencias técnicas; ha establecido premios diversos para recompensar los mejores trabajos sobre Matemáticas puras y aplicadas a la Ciencia financiera, y ayuda con gran frecuencia al Poder público, a solicitud de éste, asesorándole poderosamente en las cuestiones de los seguros sociales y en la intervención del Estado cerca de las Empresas aseguradoras, debiéndosele gran parte de lo legislado en Francia sobre estas materias.

*Importancia del Instituto.* — Como prueba de su importancia y de la consideración que se le reconoce, además de lo expuesto, puede añadirse que esta institución ha obtenido las recompensas más elevadas en cuantas Exposiciones ha concurrido: Medallas de oro en la Exposición Universal de Lyon (1894), en la Exposición Nacional de Ruen (1896); Gran Premio en la Exposición Internacional de Bruselas (1897), en la Exposición Universal de San Luis (1904), en las Exposiciones Internacionales de Lieja (1905), de Milán (1906), en la Francobritánica de Londres (1908), en las Universales de Bruselas (1910) y de Turín (1911); Miembro del Jurado, fuera de concurso, en la Exposición Universal de París de 1900. Sus miembros están a la cabeza de las poderosas Compañías francesas sobre seguros, ya como Directores, ya como Asesores, o bien dirigiendo los servicios actuariales y estadísticos del Estado, de la Banca y de las Compañías de ferrocarriles. Su Presidente, fallecido hace poco, y que ha dirigido esta Asociación durante más de veinticuatro años, era M. Pablo Guieysse, antiguo Catedrático de la Escuela Politécnica, ex Ministro de las Colonias y ex Actuario de la Compañía francesa «La Unión», una eminencia en el campo del Seguro, cuyo concurso era solicitado por el Estado para todas las instituciones de Previsión fundadas en los últimos tiempos. Fueron sus primeros Presidentes de honor León Say, el célebre economista, y el entusiasta propagandista de las Mutualidades sobre bases científicas, Hipólito Maze, la presencia de los cuales a la cabeza del Instituto indicó bien claramente la orientación científica y social de la nueva Asociación.

*Clases de asociados.* — Esta Asociación se compone de cuatro clases de asociados: miembros de entrada (*stagiaire*) (1), agrega-

---

(1) *Stagiaire* se dice, por ejemplo, del abogado que hace prácticas sin ejercer todavía la profesión.

dos, correspondientes y honorarios. Para ser asociado de las dos primeras clases es indispensable ser ciudadano francés; los asociados correspondientes deben ser precisamente extranjeros, y los honorarios, franceses o extranjeros, indiferentemente. Los miembros de las tres primeras clases son los verdaderos Actuarios, y deben justificar sus conocimientos sobre la Ciencia actuarial, bien por medio de exámenes rigurosos (miembros de entrada), bien por la publicación, previa controversia, de trabajos actuariales (agregados), bien por las publicaciones hechas, cargos, ejercicios, etc., que, a juicio de la Asociación, merezcan el reconocimiento de Actuarios (correspondientes).

Para ser miembro de entrada, además de ser ciudadano francés y mayor de veintiún años, hace falta ser admitido por la Junta directiva de la Asociación, mediante solicitud dirigida al Presidente, apostillada por un miembro agregado; sufrir satisfactoriamente un examen sobre Matemáticas puras, Operaciones financieras, Seguros, Economía y Legislación especial sobre Seguros, y pagar un derecho de entrada de 10 francos.

Para ser miembro agregado hace falta estar ya en posesión del título de miembro de entrada y tener más de treinta años, dirigir al Presidente una solicitud apostillada por un miembro agregado, ser admitido por la Directiva, redactar una Memoria original sobre alguna cuestión relacionada con la Ciencia del Seguro y pagar otro derecho de entrada de 10 francos.

Para ser nombrado miembro correspondiente es preciso ser extranjero, reconocido como Actuario; dirigir al Presidente de la Asociación una solicitud, apostillada por un miembro agregado, y que contenga la enumeración de los títulos del postulante, y ser admitido por la Junta directiva (1).

Para ser miembro de honor hace falta haber contribuido, por medio de trabajos o por otros medios de importancia, al desarrollo de los estudios de las Matemáticas financieras; ser presentado por dos miembros agregados, y ser admitido por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes en la Asamblea general.

Los miembros agregados son los únicos que tienen voz y voto

---

(1) Complácenos consignar que pertenece a dicha categoría el autor de este interesante artículo, Sr. Puyol Lalaguna, Jefe de los Servicios técnicos de la Comisaría general de Seguros, en merecida consideración a los trabajos que ha dedicado a la ciencia actuarial y práctica del seguro de vida en nuestra patria. — (Nota de la Redacción de los ANALES.)

en las Asambleas, y pueden desempeñar cargos en la Junta directiva; los demás miembros tienen solamente voz consultiva.

*Recursos y administración de esta entidad.* — Para el sostenimiento de la Asociación se cuenta con las subvenciones que le concede el Gobierno, con los derechos de entrada, con las cuotas de 24 francos anuales de cada uno de los miembros agregados, de 12 de los de entrada y con las facultativas de los miembros correspondientes y honorarios.

La administración del Instituto es ejercida por la Junta directiva, compuesta de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario general, un Tesorero, un Bibliotecario, un Secretario y un Secretario-adjunto, elegido éste, de entre los miembros de entrada. Todos los miembros son elegidos por un año en la Asamblea general ordinaria, y todos los cargos son reelegibles.

Cada año, la Asamblea general nombra asimismo una Comisión inspectora, compuesta de tres miembros agregados, cuyas funciones son revisar los libros y el balance anual, así como la situación de la biblioteca y de los archivos.

El Presidente, el Secretario general y los miembros de la Comisión inspectora forman un Jurado, encargado de hacer los exámenes y de informar sobre la admisión de socios.

*Pérdida del título de asociado.* — La cualidad de miembro se pierde por dimisión, por falta de pago de la cuota durante dos años consecutivos y por eliminación. Ésta es pronunciada por la Junta directiva, por la mayoría de dos tercios, a lo menos, debiendo ser oído el interesado, para lo cual se le llamará y se le invitará a explicar su conducta.

El miembro eliminado puede, en todo caso, pedir que el acuerdo de la Directiva se someta a la ratificación de la Asamblea general en su sesión más próxima. La Asamblea determina, sin apelación, por mayoría de los miembros agregados presentes.

Se prohíbe terminantemente en las sesiones del Instituto todo discurso, discusión, lectura o publicación extraños a los fines sociales.

*Organización de la enseñanza actuarial.* — El Instituto de Actuarios franceses no tiene establecidas cátedras ni designados profesores dedicados a la preparación de Actuarios. Con el carácter puramente privado, existe una Escuela, donde se dan enseñanzas para la preparación de candidatos a Actuarios, dirigida por M. Barriol, Actuario de entrada y Jefe-adjunto del servicio de Contabilidad y de Hacienda en la Compañía de los Ferrocarriles de París-Lyon-Midi.

En esta Escuela, o bien cada uno, particularmente, se preparan los que desean presentarse en los exámenes anuales de ingreso del Instituto. El programa para dichos exámenes se compone, como se ha dicho, de cuatro partes: la primera se refiere a las Matemáticas puras, abarcando con gran intensidad la Aritmética, el Álgebra, el Cálculo infinitesimal, la Geometría analítica y el Cálculo de probabilidades; la segunda parte se refiere a las operaciones financieras a corto y a largo plazo, comprendiendo además un estudio sobre los principales valores mobiliarios, y, finalmente, algo de Contabilidad con aplicación a las Compañías de Seguros; la tercera parte se refiere a las operaciones de seguro y de capitalización, comprendiendo la teoría matemática del seguro sobre la vida, así como del seguro contra la enfermedad, la invalidez, los accidentes, el incendio, el pedrisco, mortalidad del ganado y los riesgos de transportes marítimos y terrestres, concluyendo con el estudio de las operaciones de ahorro y capitalización; la cuarta y última parte se refiere a la Economía social y a la Legislación sobre seguros, y abarca el estudio de los seguros sociales, seguro popular, accidentes del trabajo, vejez e invalidez, enfermedades y paro: contiene además el estudio de lo legislado en materia de la intervención del Estado en las cuestiones de seguros y sobre los contratos del seguro, así como sobre las Mutualidades, las Cajas de ahorro, las Cooperativas y las casas baratas.

El Jurado de admisión prepara los exámenes, eligiendo y redactando unas cuantas preguntas de carácter práctico sobre cada una de las cuatro partes del programa. Los aspirantes admitidos a examen deben contestarlas por escrito, sufriendo después un nuevo examen oral acerca de las mismas composiciones que se acaban de contestar, para que el Jurado pueda cerciorarse mejor sobre las condiciones personales y preparación de los candidatos.

Más adelante incluiré el programa completo que sirve para la preparación y examen de los candidatos a miembros de entrada.

Es sumamente interesante y de suma utilidad dar a conocer algunas de las composiciones propuestas a estos candidatos. Por ellas podrá apreciarse mejor la extensión e intensidad de los conocimientos necesarios para obtener el título de Actuario de entrada, así como el dominio de la materia y el carácter eminentemente práctico que se exige en los conocimientos que deben poseer dichos candidatos. A continuación se incluye el programa de examen y las composiciones de referencia:

Programa de las materias que pueden ser consideradas como componentes de la instrucción teórica fundamental de un Actuario.

## PARTE PRIMERA

### MATEMÁTICAS PURAS

#### Aritmética.

Definición de la cantidad y del número. — Números enteros. — Diversos sistemas de numeración. — Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. — Divisibilidad. — Números primos y primos entre sí. — Máximo común divisor y mínimo común múltiplo. — Descomposición en factores simples.

Quebrados. — Irreductibilidad. — Reducción a un denominador común. — Adición, sustracción, multiplicación y división. — Quebrados de quebrados. — Fracciones decimales. — Adición, sustracción, multiplicación y división. — Reducción de los quebrados ordinarios a decimales. — Fracciones periódicas.

Números inconmensurables. — Potencias y raíces. — Raíz cuadrada con aproximación desde una unidad a  $\frac{1}{m}$ . — Operaciones abreviadas.

Razones y proporciones. — Sistema métrico decimal. — Reglas de tres, y sus aplicaciones. — Baremos. — Uso de la máquina de calcular.

#### Álgebra.

Cálculo algebraico. — Polinomios enteros. — Igualdades e identidades. — Adición, sustracción, multiplicación y división de los polinomios. — División por  $(x - a)$ .

Método de los coeficientes indeterminados. — Fracciones algebraicas.

Cálculo de los radicales. — Exponentes enteros, fraccionarios, inconmensurables negativos.

Principios generales de las ecuaciones. — Ecuaciones de primer grado. — Determinantes. — Teoría de las cantidades negativas. — Desigualdades de primer grado. — Teoremas sobre los límites. — Ecuaciones de segundo grado. — Ecuaciones bicuadradas. — Trans-

formaciones de las expresiones de la forma  $\sqrt{A + \sqrt{B}}$ . — Problemas que se resuelven por medio de ecuaciones de segundo grado. — Desigualdades de segundo grado. — Progresiones aritméticas y geométricas.

Análisis combinatorio. — Fórmula del binomio. — Suma de las potencias enteras semejantes de los términos de una progresión aritmética. — Potencias de un polinomio.

Serías. — Principales reglas de convergencia. — Cálculo del valor de una serie muy convergente con una aproximación dada.

De los límites. — Funciones. — Continuidad de las mismas.

Funciones exponenciales y logarítmicas. — Límite de  $\left(1 + \frac{1}{m}\right)^m$  para  $m = \infty$ . — Cálculo logarítmico. — Reglas de cálculo. — Exponenciales imaginarias.

Funciones circulares. — Teoría de las imaginarias. — Fórmula de De Moivre. — Ecuaciones binomias. — Ecuaciones de tercer grado. — Fórmula de Cardan.

Teoría de las diferencias finitas. — Fórmula de interpolación de Lagrange y de Newton. — Construcción y comprobación de tablas.

Nociones sobre la resolución de ecuaciones numéricas. — Límites de las raíces. — Teorema de Descartes. — Empleo de trazados gráficos. — Método de Newton, de falsa posición y de las partes proporcionales. — Uso de las diferencias.

### Cálculo infinitesimal.

Del infinito y de lo infinitamente pequeño de diversos órdenes.

Derivadas y diferenciales de las funciones de una variable, de una suma, de un producto, de un cociente, de una función de función, de función compuesta. — Derivadas de las funciones simples, de sus inversas, de las funciones implícitas. — Fórmula, que dé las derivadas en función de las diferencias.

Reconocer si una función es creciente o decreciente. — Máximos y mínimos. — Teorema de Rolle. — Fórmulas de Teylor y Mac-Laurin. — Desarrollo  $(1 + x)^m$ , de  $\log(1 + x)$  y de las funciones exponenciales y circulares. — Construcción de tablas de logaritmos. — Nociones generales acerca de la convergencia de las series.

Derivadas y diferenciales parciales. — Fórmulas de Tailor y de Mac-Laurin para las funciones de diversas variables. — Máxi-

mos y mínimos. — Teoremas de las funciones homogéneas. — Conocidos los datos de un problema con una aproximación dada, calcular los límites de los errores dentro de los cuales se hallen comprendidas las incógnitas.

Integrales definidas e indefinidas. — Procedimientos de integración, y en particular integración por serie. — Valor medio de una función dentro de un intervalo dado. — Cuadraturas aproximadas. — Método de los trapecios de Simpson, de Poncelet y de Euler. — Integraciones múltiples.

Cálculo de  $\int_0^x e^{-x^2} dx$ ; caso en que  $x = \infty$ . — Valor aproximado de 1, 2, 3, ...,  $n$  para valores graduales de  $n$ .

Procedimientos de integración de los principales tipos de ecuaciones diferenciales de primer orden, de ecuaciones diferenciales lineales de un orden cualquiera con coeficientes constantes.

### Geometría analítica.

Coordenadas rectilíneas rectangulares en el plano. — Construcción de un lugar definido por una ecuación y problema inverso. — Línea recta. — Círculo. — Curvas parabólicas. — Nociones elementales acerca de las tangentes, de los puntos de inflexión y de los puntos singulares.

Nociones sucintas de geometría de tres dimensiones. — Plano y línea recta.

### Cálculo de probabilidades.

Definición de la probabilidad. — Probabilidad total. — Probabilidad compuesta. — Probabilidad de las causas. — Teorema de Bernouilli y de Bayes. — Teoría de los errores. — Esperanza matemática y teoría del juego. — Determinación de la probabilidad por medio de la experiencia. — Método de los mínimos cuadrados. — Discusión de los datos de observación.

## PARTE SEGUNDA

### OPERACIONES FINANCIERAS

#### Operaciones a plazo corto.

Interés simple. — Métodos comerciales.

Descuento de interés simple al final y por anticipado. — Vencimiento común. — Vencimiento medio.

Monedas y metales preciosos. — Monedas francesas y extranjeras. — Cambio de monedas y de lingotes. — Cotización de metales preciosos.

Cambio de papel. — Cambio directo o indirecto. — Cotizaciones de los cambios. — Arbitrajes de Bancos, de metales preciosos y de fondos públicos.

Operaciones de Bolsa. — Al contado. — A término firme o con prima. — Liquidación. — *Reports*. — Cotización de valores.

Operaciones de la Bolsa de Comercio. — Cotización de mercancías. — Problemas.

### Operaciones a plazo largo.

Intereses compuestos. — Tasas equivalentes.

Descuento a interés compuesto. — Vencimiento común. — Vencimiento medio. — Rentas y anualidades perpetuas, temporales, amortizables, a término constante o variable. — Caso en que el período de pago es diferente del período de capitalización.

Amortización de empréstitos. — Amortización a época fija o por sorteo por medio de anualidades constantes o variables. — Fondo de amortización (*Sinking fund*). — *Anticipativen Zinsen*. — Intereses acumulados. — Empréstitos sin interés. — Influencia de las comisiones. — Caso en el cual el período de amortización es distinto del período de pago de los intereses.

Préstamos hipotecarios y comunales del Crédit Foncier de Francia.

Empréstitos divididos en un gran número de títulos. — Amortización, a época fija, por series y por obligaciones numeradas. — Influencia de los premios. — Vida media, vida probable, vida matemática de los títulos del empréstito. — Estudio de los valores mobiliarios. — Fondos del Estado. — Títulos emitidos por las Compañías de ferrocarriles, por el Crédit Foncier de Francia y por la ciudad de París. — Títulos diversos. — Evaluación del usufructo y de la nuda propiedad de los títulos. — Paridades.

Impuestos sobre los valores mobiliarios. — Influencia de los impuestos en la evaluación de los títulos.

Emisiones públicas de obligaciones. — Cálculo de los elementos de un empréstito. — Emisiones directas por medio de un establecimiento bancario. — Estudio del balance de una Sociedad. — Constitución de reservas de las Sociedades. — Problemas.

## PARTE TERCERA

### OPERACIONES DE SEGUROS Y DE CAPITALIZACIÓN

#### Generalidades.

Fin del seguro. — Definición del riesgo. — Mutualidades y prima fija. — Seguros de las personas y de las cosas. — Estadística.

#### Seguros sobre la vida.

Tablas de mortalidad. — Métodos diversos para construirlas. — Su representación gráfica o analítica. — Ajuste. — Fórmulas de De Moivre, de Gompertz, de Makeham, de Lazarus, etc. — Nociones sobre las principales tablas que se usan en Francia y en el Extranjero. — Tablas A. F. y R. F. del Comité de las Compañías francesas de seguros sobre la vida. — Tabla C. R. de la Caja Nacional de Retiros para la vejez. — Tablas por edades a la entrada.

Probabilidades vitalicias de una y de más cabezas. — Tablas de mortalidad anual e instantánea. — Vida probable. — Vida media.

Seguro de capital diferido. — Rentas o anualidades vitalicias sobre una o más cabezas. — Rentas con reversión total o parcial. — Construcción de tablas de anualidades vitalicias sobre una o dos cabezas. — Método de Simpson y de Makeham para el cálculo de rentas sobre varias cabezas. — Tablas de conmutación. — Rentas temporales. — Rentas diferidas. — Rentas pagaderas por fracciones de año. — Rentas vitalicias a término variable. — Tontinas. — Establecimiento de coeficiente de reparto.

Seguros de vida entera sobre una o dos cabezas. — Seguros temporales a capital constante o a capital variable. — Contraseguro. — Seguros mixtos. — Seguro a término fijo. — Seguros dotales. — Seguros combinados. — Seguros con opciones. — Seguros de anualidades. — Seguro de un capital o de renta de sobrevivencia. — Diferentes especies de rentas vitalicias a capital reservado. — Operaciones de la Caja Nacional de Retiros para la vejez. — Diversos modos de pago de las primas. — Prima anual equivalente a una prima única dada. — Fraccionamiento de las primas anua-

les. — Determinación de las tarifas de primas. — Cálculo de las tarifas por el método de recurrencia. — Recargo de primas. — Gastos generales y especiales. — Tarifa mínima de la Ley de 17 de marzo de 1905.

Cálculo de las reservas. — Métodos prospectivo, retrospectivo y recurrente. — Primas de inventario.

Reducción, rescate y transformación de pólizas.

Inventarios. — Cuadros oficiales y anexos a las Memorias de las Compañías francesas de seguros sobre la vida. — Participación de los asegurados en los beneficios.

Noción del pleno; reaseguros.

### **Seguros contra la enfermedad, invalidez y accidentes.**

Tablas de morbilidad. — Cálculo de las primas de seguros contra la enfermedad.

Tablas de conmutación. — Reservas. — Inventario. — Seguros complementarios. — Aplicación a las Sociedades de socorros mutuos.

Tablas de invalidez. — Mortalidad de los inválidos. — Prima de una renta vitalicia o de un capital pagadero en caso de invalidez.

Tablas de conmutación. — Reservas. — Estadística de accidentes. — Seguros individuales o colectivos. — Seguros en caso de muerte y en caso de invalidez permanente o temporal. — Coeficiente de riesgo. — Tarifa de primas. — Inventarios.

### **Seguros sobre las cosas.**

Bases técnicas del seguro contra el incendio, contra el granizo, contra los riesgos de transporte terrestre y marítimo, contra la mortalidad, contra los accidentes materiales, etc.

### **Operaciones de capitalización.**

Operaciones de capitalización y de reconstitución de capitales, con o sin reembolsos anticipados garantizados. — Establecimiento de tarifas para las inversiones y reservas matemáticas. — Tarifa mínima de la Ley de 19 de diciembre de 1907.

## PARTE CUARTA

### ECONOMÍA SOCIAL Y LEGISLACIÓN DE SEGUROS

#### Seguros sociales.

1. *Seguro en caso de muerte.* — Caja Nacional de Seguros en caso de muerte. — Seguros populares y seguros llamados industriales en los países germanos y anglosajones. — Seguro, en caso de muerte, para las Sociedades de socorros mutuos. — Sociedades del «franco al fallecimiento»; crítica actuarial de su mecanismo financiero.

2. *Accidentes del trabajo.* — Principios acerca de la responsabilidad civil y del riesgo profesional. — Seguro obligatorio y seguro facultativo. — Seguro del Estado para la industria privada. — Legislación extranjera especial — Legislación alemana y legislación austriaca; diferencias de funcionamiento técnico. — Ley francesa de 9 de abril de 1898 y Leyes posteriores que la han modificado y extendido.

3. *Vejez e invalidez.* — Principios sobre la cuestión: seguro obligatorio, facultativo; libertad subsidiada. — Principios acerca del funcionamiento técnico, capitalización y reparto. — Caja Nacional de Retiros para la vejez. — Cajas patronales. — Ley de 29 de junio de 1894 sobre las Cajas de socorros y de retiros para los obreros mineros. — Legislación extranjera especial: legislación alemana. — Ley francesa de 5 de abril de 1910 y leyes posteriores. — Proyecto de Ley francesa sobre el seguro contra la invalidez.

4. *Seguros de enfermedades.* — Legislación extranjera tipo: legislación alemana. — Seguros de enfermedades en las Sociedades de socorros mutuos.

5. *Seguro contra el paro.* — Dificultades prácticas del problema. — Medios preventivos. — Ensayos realizados en Suiza y Bélgica. — Ley inglesa de 16 de diciembre de 1911.

#### Previsión.

1. *Sociedades de socorros mutuos.* — Ley de 1.º de abril de 1898. — Leyes especiales. — Sociedades chatelusianas: Ley de 3 de febrero de 1902.

2. *Ahorro.* — Reglamentación del interés del dinero. — Cajas de ahorro. — Legislación extranjera especial; legislación extran-

jera. — Legislación francesa de la Caja de Depósitos y Consignaciones. — Sociedades de capitalización y ahorro.

3. *Casus baratas*. — Legislación francesa. — Papel auxiliar del seguro sobre la vida. — La accesión a la pequeña propiedad rural. — El haber familiar no sujeto a embargo.

4. *Cooperación*. — Nociones elementales acerca de las Sociedades cooperativas de consumo, de producción y de crédito.

### Legislación acerca de los seguros privados.

1. *Seguros en general*. — Riesgos asegurables. — Seguros de personas y de cosas. — Sociedades anónimas. — Sociedades mutuas. — Sociedades de forma tontina. — Sindicatos de garantía para el seguro contra los accidentes del trabajo. — Legislación francesa sobre las Sociedades en sus relaciones con el seguro: Ley de 24 de julio de 1867, modificada por la Ley de 1.º de agosto de 1893; decreto de 22 de enero de 1868.

2. *Intervención del Estado*. — Principios generales de la intervención del Estado: autorización, registro, publicidad conforme a modelos obligatorios. — Legislación extranjera tipo: legislación suiza. — Dirección federal de seguros. — Legislación francesa: Ley de 9 de abril de 1898 en lo que concierne a la intervención de las Sociedades de seguros contra los accidentes del trabajo; Ley de 17 de marzo de 1903; Ley de 19 de diciembre de 1907; proyecto de Ley sobre las Sociedades de ahorro.

### Composiciones escritas propuestas a los candidatos al título de miembro «stagiaire».

Exámenes celebrados el 10 y el 11 de mayo de 1906.

#### I. — Matemáticas.

1.º Calcular, con tres cifras exactas, la probabilidad de que salga cara cien veces, arrojando doscientas veces una moneda a cara o cruz.

2.º Demostrar, resolviéndola, que la ecuación

$$(x + \sqrt{-1})^m - (x - \sqrt{-1})^m = 0$$

tiene sus raíces reales para todos los valores enteros y positivos de  $m$ .

3.º La integral

$$\int_1^x \frac{e^x dx}{x}$$

es una integral que define una trascendente irreductible a las funciones algebraicas o exponenciales, etc., empleadas en análisis; los candidatos la admitirán (pero no se les prohíbe demostrarla).

Esto sentado, se pregunta si hay casos en los cuales se puede hallar la integral

$$(1) \quad \int \frac{e^{x\varphi(x)} dx}{\psi(x)},$$

donde  $\varphi(x)$  y  $\psi(x)$  son polinomios enteros en  $x$ , sin hacer uso de la trascendente

$$\int \frac{e^x dx}{x}$$

Se pide también establecer que, suponiendo esta trascendente conocida, se pueda siempre evaluar la integral (1).

*Tiempo marcado para esta composición: tres horas.*

## II. — Operaciones financieras.

Una Sociedad industrial toma a préstamo, el 1.º de mayo de 1906, la suma de 3.000.000 de francos al 5 por 100 de interés anual. Los intereses son pagaderos por semestres, y las amortizaciones, por año, al mismo tiempo que los intereses del semestre correspondiente. El préstamo estará completamente amortizado el 1.º de mayo de 1921, es decir, al cabo de quince años.

Por otra parte, los ejercicios financieros de la Compañía comienzan el 1.º de enero de cada año y terminan el 31 de diciembre.

Se pide que se calculen las amortizaciones sucesivas de tal suerte que todos los ejercicios, de 1907 inclusive a 1921 inclusive, estén gravados con un gasto igual para el servicio del empréstito, amortización e intereses acumulados. Se deberá indicar el importe de este gasto uniforme y escribir el cuadro de amortización completo por toda la duración del empréstito.

*Tiempo dado para esta composición: dos horas y media.*

### III. — Seguros.

Indicar los diferentes modos empleados para pasar de las primas puras a las primas comerciales, incluyendo el caso en que la comisión por adquisición es una fracción constante de la prima del primer año sin relación con la de los años posteriores.

Utilizando las fórmulas halladas, determinar sobre qué base técnica se han establecido las primas comerciales de una tarifa de seguro mixto, duración de veinte años, tabla A. F., 3 1/2 por 100 (por 100 años de capital asegurado):

EDADES	Primas comerciales.
30 años.....	4,67
35 — .....	4,80
40 — .....	5,00
45 — .....	5,32
50 — .....	5,82

#### DATOS SUMINISTRADOS

EDADES	PRIMAS PURAS	$a \frac{(n-1)}{n}$
30 años.....	3,93	12,714
35 — .....	4,04	12,504
40 — .....	4,23	12,191
45 — .....	4,51	11,730
50 — .....	4,95	11,075

*Nota.* — Los recargos que deben hallarse son muy sencillos, y no tienen más que dos decimales; háganse los cálculos en consecuencia.

*Tiempo dado para esta composición: dos horas y media.*

### IV. — Economía social.

*Un Actuario responde a un patrono que le ha consultado sobre la organización de la participación de los beneficios en la fábrica y sobre el empleo de bonos para llegar a ella.*

El patrono es un metalúrgico: da ocupación a 1.000 obreros, que ganan un salario medio de cuatro francos. Los beneficios anuales son variables. Comparar, para hacer una selección entre ellos, los diversos sistemas de la participación, los de la selección de los que tengan derecho y la repartición que hay que hacer entre ellos de los beneficios, y calcular los resultados que podrían afectar a la previsión bajo la forma de diversos seguros sociales.

Tratar este asunto con sobriedad, fuerza y precisión, estilo de negocios, yendo al fin, sin extensión ni declamación, como cuadra al espíritu de un hombre de ciencia y de un hombre de industria.

*Tiempo dado para esta composición: dos horas y media.*

### **Trabajos publicados con ocasión del nombramiento de miembros agregados.**

Los fundadores del Instituto ingresaron con la categoría de miembros agregados. Los miembros que actualmente ostentan este título, y no son de los fundadores, han tenido que ingresar primero como miembros de entrada y sufrir los exámenes reglamentarios. Luego debieron perfeccionar sus conocimientos por medio de investigaciones personales; y cuando, por su intervención en las discusiones y tareas científicas de las Asambleas del Instituto, se creyó a algún miembro apto para pasar a la categoría superior, se le obligó todavía a que dedicase su actividad, a su elección, a alguna de las cuestiones importantes sobre Matemáticas financieras. Escrita la composición de tesis original, se somete al Jurado de admisión, debiendo ser sostenido contradictoriamente por el autor ante dicho Jurado. Si el juicio de éste es favorable para el candidato, la Junta directiva pronuncia su fallo de admisión, entrando aquél en el goce de la plenitud de derechos y prerrogativas de los miembros del Instituto.

Los miembros agregados nombrados desde la fundación del Instituto son trece: los Sres. Quiquet, Poterin du Motel, Weber, Soulier, Razous, Poussin, Chóllet, Goury, Risser, Auterbe, Gailard, Desvaux, Fleury.

Las tesis que han servido para el nombramiento de dichos señores como miembros agregados demuestran la profundidad de conocimientos sobre Matemáticas financieras que se requieren para alcanzar dicho título en el Instituto de Actuarios franceses:

Son trabajos cuyo conocimiento es de verdadera utilidad y aun necesidad para los técnicos sobre estas materias. Han sido publicados separadamente y en las columnas del *Bulletin Trimestriel* de esta Corporación.

La tesis de ingreso de M. Albert Quiquet, el eminente Secretario general del Instituto, Actuario de la Compañía francesa «La Nationale», *Représentation algébrique des tables de survie: Généralisation des lois de Gompertz, Makeham, etc.*, es un maravilloso estudio sintético de las diferentes teorías sobre la representación analítica de las leyes de mortalidad. Ninguna obra notable acerca de la teoría del seguro sobre la vida, aparecida después de 1893, fecha de la publicación de este trabajo, prescinde del comentario sobre las teorías de Quiquet sobre el particular.

También en 1893 fué nombrado miembro agregado M. Henri Poterin du Motel, actual Director de la Compañía «La France». Su tesis fué *Usage et ajustement des tables de mortalité par âges à l'entrée*.

En 1897 ingresó como miembro agregado M. Louis Weber, actual Jefe-adjunto de la Dirección de Seguros (*Contról des Assurances privées*), con la tesis *Étude sur les tables de mortalité des invalides et sur les taux d'invalidité au point de vue des calculs d'assurance*.

En 1899, M. Paul Soulier, actualmente Actuario de los Caminos de Hierro del Estado, con la tesis *Les institutions de retraite des Compagnies des Chemins de Fer*.

En 1903, M. Paul Razous, Inspector de las Compañías de seguros contra los accidentes, con la tesis *De la mortalité et de la morbidité des professions dangereuses*.

En 1904, M. René Poussin, actual Director de los servicios financieros de la Compañía «Brazil Railway», con la tesis *Sur l'application des procédés graphiques aux calculs d'assurances*.

En 1905, M. Marcel Chollet, Actuario, en la actualidad, del «Crédit Foncier», de Francia, con la tesis *Remboursements des emprunts à long terme*.

En 1908, M. Hippolyte Goury, Actuario de la Compañía «Le Patrimoine», cuya tesis fué *Capitalisation et répartition en matière d'assurance contre les accidents du travail*.

En el mismo año, y con la tesis *Étude sur l'établissement des tables de mortalité de population, mortalité professionnelle, mortalité dans le cas d'invalidité*, ingresó M. René Risser, el eminente Actuario del Ministerio del Trabajo y Profesor de Análisis matemático en la Escuela Politécnica.

En 1911, M. Henri Auterbe, Actuario de la Compañía de seguros sobre la vida «L'Union», con la tesis *Essais d'ajustement par âge, à l'entrée, des tables H. y H. + F. 1900: Recherche d'une formule d'ajustement par âge à l'entrée.*

En 1912, M. Eugène Gaillard, Actuario de las Compañías «La Preservatrice» y «La Confiance», con la tesis *L'assurance au mariage et l'assurance de natalité.*

Y, finalmente, en 1913 ingresaron M. A. Desvaux, Jefe de Sección en el «Contrôle Central» de Seguros sobre la vida, y M. E. Fleury, Actuario de la Compañía «Le Phénix», cuyas tesis no se han publicado todavía.

Es muy de notar la lentitud con que se ha ido aumentando el número de miembros agregados del Instituto de Actuarios franceses: en muchos años no ha ocurrido alta ninguna, y cuando las ha habido, uno, y muy pocas veces dos, cada año han sido los recibidos a la categoría superior. Y es que el Instituto lo pospone todo al deseo, bien logrado por cierto, de que sus miembros sean completamente dignos del título de Actuarios, y no sólo cultivadores, sino propulsores de la Ciencia del Seguro.

M. PUYOL LALAGUNA.

# LA GUERRA Y EL SEGURO <sup>(1)</sup>

(Continuación.)

## VII

### ASPECTOS JURÍDICOS DEL SEGURO DE GUERRA <sup>(2)</sup>

**Categoría de mérito.** Las consideraciones de carácter general que han motivado la designación de académicos de mérito de la de Jurisprudencia corresponden a dos grandes grupos: trabajos realizados principalmente en nuestra Corporación, o bien significación integral del elegido en la Historia jurídica de España. Aunque nunca se aprecia exclusivamente la labor académica a tales efectos, es indudable que en el primer caso se concede a la misma mayor importancia que en el segundo.

En épocas de que puede hablarse sin recelo de parcialidad, fueron académicos de mérito D. José Sanz y Barea y D. Antonio de los Ríos Rosas, cuyos nombres son expresiva demostración de ambos aspectos.

La memoria de Sanz y Barea, de modesto relieve en la Historia del Derecho español, sigue siendo venerada en la Academia aun por quienes no le conocimos, confirmando que la gratitud corporativa sólo debe diferenciarse de la individual en ser más duradera, por tener existencia más dilatada. Con los contemporáneos coincidimos sus sucesores en esta familia científica al juzgar dignos de la mayor recompensa la primitiva crónica de nuestra Academia, escrita por Sanz y Barea, sus disertaciones doctrinales y la labor de treinta y siete años en la Junta de gobierno, desde 1838 hasta su muerte.

(1) Véanse los números 21 (páginas 202 y siguientes) y 22 (páginas 319 y siguientes) de estos ANALES.

(2) Discurso leído por el Sr. Maluquer, con motivo de su ingreso en la categoría de Académico de Mérito de la Real de Jurisprudencia, en la sesión pública celebrada el 5 de junio de 1915, bajo la presidencia de D. Joaquín Sánchez de Tóca.

En cuanto a la designación de Ríos Rosas, atendióse principalmente los merecimientos del juriconsulto, del ministro, del embajador en Roma, del presidente del Congreso de los Diputados..... Elijióse, en suma, a quien estaba en la cumbre del Estado español, y, por cierto, legitimamente, como evidenció en el discurso inaugural del curso académico de 1856, que, con ser breve, asemeja al zarpazo del león, arrancando del Derecho y de la vida profundas enseñanzas, lógicamente trabadas y revestidas de periodos de fogosa oratoria.

Ahora bien: estas dos manifestaciones de actividad, muchas veces confundidas, en que sobresalieron algunos académicos, han ido motivando elecciones de los de mérito, y no es extraño que así fuese, pues la combinación de ambas orientaciones explica la indole peculiar de nuestra Corporación, equidistante de respetables senados científicos y de simpáticas asociaciones escolares juveniles, o, mejor dicho, resultante de la actuación compleja de tan diversos factores, en distintas ponderaciones, que ha producido una realidad más humana que la de organismos que ofrecen, en cambio, las ventajas de mayor uniformidad.

Si en 1808 no se hubiesen completado la autoridad moral y energía del Catedrático de Alcalá y Presidente, Dr. Lumbreras, con el entusiasmo de los estudiantes de aquella Universidad y de la no menos famosa de Valladolid, acaso no se registraría la solemne protesta del Derecho ante el Rey intruso, que abriga nuestros libros de actas y expresa un concepto intangible de la independencia nacional, a cuyo criterio tributamos homenaje cuando lo admiramos en pueblos igualmente heroicos.

Mucho después, en 1867, fué sometida la Academia de la época del ilustre D. Cándido Nocedal a una dictadura científico-gubernativa que contrastó con el criterio de ilimitada tolerancia que a la misma aplicara, en tiempos del Santo Oficio, el inquisidor Arce, impidiéndose que perdurase aquella inusitada opresión merced a la acción de una animosa juventud dirigida por Martín de Herrera, cuya categoría le permitía ser, al poco tiempo, Ministro de la Revolución septembrina, y por aquel profesor sabio y bueno que se llamó Moreno Nieto.

Es decir, la imagen más completa posible del horizonte científico, con sus auroras y sus ocasos y con crepúsculos muy matizados.

A fin de que en todas las esferas corporativas prosiguiese nuestra historia sin solución de continuidad, habéis incorporado últimamente a la clase de académicos de mérito una candidatura de indole personal modesta, aunque de significación representativa, que comprendo de la siguiente manera.

Sabéis perfectamente que formaban parte de las Cortes medioevales los nobles por derecho propio y los procuradores que elegía el estado llano. No otra cosa ocurre al considerarme representante del estado llano académico—¡admirable categoría social!—, junto a los próceres de la sociedad jurídica española, respecto a los que nos limi-

tamos a reconocer su propio derecho. Aquella consideración puede explicar la distinción que me habéis otorgado, aunque la avalora de tal suerte, que constituye una deuda de gratitud que no concibo pueda cancelar.

### Tema de estudio.

Sin más preámbulo, paso a ocuparme del tema de esta disertación.

El asunto que actualmente obsesiona a todos es, por desdicha, la guerra.

La orientación de mis modestos trabajos motiva el examen del seguro de guerra.

La consideración de las investigaciones doctrinales en que coincidimos, acaba de precisar el tema: *Aspectos jurídicos del seguro de guerra*.

El tiempo utilizado para esbozar el complejo, y cada vez más amplio, cuestionario de dicho tema y cumplir con ello deberes reglamentarios, procuraré limitarlo cuanto pueda, a fin de economizar vuestra molestia, aunque supongo que se compensará la ocasionada, con la esperanza de motivar la docta, precisa, sincera y patriótica palabra de D. Gumersindo de Azcárate, que me favorece apadrinándome una vez más en la vida científica, y cuya continuada acción de benévolo patrocinio agradezco profundamente al Catedrático de la Universidad y antiguo Profesor del Ateneo de Madrid, al Presidente del Instituto de Reformas Sociales y decano de los Académicos de Mérito de la Real de Jurisprudencia, a quien considero gran amigo, sin dejar de tenerle por maestro insigne.

### Riesgo de guerra.

En la apreciación económica del riesgo de guerra, al radicalismo de no considerarlo asegurable corresponde, en la opuesta orientación, el de comprenderlo en las condiciones normales del seguro de vida. Las pólizas anteriores a 1870 de varias Sociedades francesas (1), y las que emitió en 1888 la Compañía alemana *Gotha*, son ejemplos respectivos

---

(1) Esta exclusión del riesgo de guerra sigue observada, salvo pacto expreso, en el seguro para la aplicación de la Ley francesa de accidentes del trabajo. El Tribunal del Sena ha decidido recientemente que la herida que produjo una bomba lanzada por un *taube* no está comprendida en la indemnización patronal que establece la Ley de 9 de abril de 1898.

En cambio, parece que en Inglaterra se requiere, como condición indispensable para las indemnizaciones del Estado, el seguro complementario contra los riesgos derivados de *raids* de zeppelines. — (*Nota para los ANALES.*)

de ambos criterios, que generalmente se juzgan hoy inaplicables, según suele acontecer a las tendencias extremadas.

La práctica de no asegurar el riesgo de guerra aparece atenuada en las entidades que constituyen, respecto a los sometidos a su influjo, un Fondo de guerra prorrateable, cuyo sistema de absoluta repartición disminuye la acción desventajosa del azar, sin eliminarlo por medio de una verdadera operación de seguro.

En el extremo contrario existen Compañías que, si no llegan a considerar normales la totalidad de las pólizas sometidas al riesgo de guerra, aplican este criterio a las de capital inferior a un tipo determinado, que en *La Suisse* (Lausana) es de 15.000 francos y en la *Stuttgarter* de 125.000 marcos, o a las comprendidas en una época que ya se determina por la fecha de emisión de la póliza, ya por un *minimum* de años de vigencia de la misma.

Discrepándose ordinariamente de la afirmación de Avenel de que la guerra no es más mortífera que una epidemia, entre otras razones, porque suelen ser elementos conjuntos de antiselección, se procura ir tarifando su riesgo como cualquiera de los anormales, aunque con más dificultades que ninguno.

La consiguiente plusvalía del seguro en campaña es fácil concebir que se hace efectiva disminuyendo el capital asegurado o aumentando la prima, formas contradictorias de alteración de su proporcionalidad normal. La Compañía germánica de Seguros *Friedrich Wilhelm*, al abonar la quinta parte del capital de una póliza de vida si su titular muere en la guerra durante el primer año del contrato, es indudable que observa un procedimiento equivalente al de exigirle una prima cinco veces mayor, y si entrega cuatro quintas partes, o sea el 80 por 100 del capital, en el caso de ocurrir el siniestro a los cuatro años, hace lo mismo que si percibiese entonces una sobreprima del 20 por 100. Entre los que están moralmente al otro lado de la línea de fuego, reconoció la *Caisse Générale d'Epargne et de Retraite*, de Bélgica, a las pólizas sometidas al riesgo de guerra el seguro fijo de una parte del capital asegurado, y el resultado de una repartición complementaria que expresará con toda precisión el coste de aquel extrarriesgo. En ambas direcciones se logra prácticamente el aumento de la prima en una de las formas más soportables para el asegurado sometido a este gravamen.

Cuando el aumento de la prima se hace directamente, no se necesita profundizar en el seguro de vida para presumir que la sobreprima necesaria puede ser única o periódica.

Respecto a cualquier guerra, lógicamente puede calcularse dicha prima única con anterioridad a su declaración, al comenzar las hostilidades o al término de las mismas.

Prima determinada antes de la guerra. No puede ser más temerario el empeño de prevenir en plena paz el riesgo de una guerra futura, pero no cabe desatenderlo; y si fuésemos examinando los trabajos

a este efecto de las entidades aseguradoras de la mayor parte de la Europa beligerante y algunas alianzas en la esfera del seguro, paralelos a los de la política internacional, no seríamos sinceros si no creyésemos que los actuarios apreciaban la posibilidad de esta guerra y que adoptaban las precauciones técnicas inherentes a sus deberes profesionales. Sin embargo, el estado presente de la ciencia actuarial no permite calcular anticipadamente, ni siquiera con aproximación, la extraprima indicada, siendo laudable la franca reserva de la *Leipzig* de modificar las condiciones de sus pólizas militares después de la primera guerra que sostuviese el Imperio alemán. Es cierto que se han formulado por matemáticos tan distinguidos como Berndt y Wittstein tablas de probabilidad de guerras, y, en su consecuencia, de coeficientes de esta supermortalidad de los asegurados, pero todavía son trabajos comprendidos en la nebulosa que rodea a la ciencia (1). Al efecto de estos ensayos, el pago del 7 al 8 por 100 del capital asegurado ha significado una extraprima razonable en las guerras sostenidas hasta 1914, y un anticipo de devolución tan justificada, que lo mismo podría ser una cantidad depositada y productiva en cualquier Caja de ahorros que en una entidad aseguradora.

Prima declarada al comenzar la guerra. Cuando una guerra estalla, indudablemente se tienen más antecedentes para determinar la extraprima única, pero no todos los necesarios. Efectivamente, tratándose de luchas como la que está sosteniendo Europa a sangre y fuego, ¿es posible aún saber hoy si será suficiente para su finalidad, con ser alto, meditado y prorrateable, el tipo del 10 por 100 del capital de la póliza fijado por el Gobierno francés, al parecer como extraprima única, en un decreto emitido en Burdeos el 7 de septiembre de 1914, respecto a los asegurados en la Caja Nacional, pertenecientes al ejército territorial y activo?

Prima fijada después de la guerra. Decir que, concluida ésta, puede determinarse con exactitud el valor del riesgo militar, parecería una perogrullada actuarial, si no faltase precisar bien los términos, pues la liquidación de la campaña no puede partir para el seguro de vida de la fecha del armisticio final o del convenio de paz, sino de un plazo prudencial, que en la actual contienda se ha reducido en Francia, del admitido de ocho meses, a tres, a fin de ultimar la triste estadística.

---

(1) Publicó en 1911 estos cálculos, con análogas reservas acerca de sus bases, el distinguido Actuario Dr. S. Dumas, en un excelente estudio acerca de «L'assurance du risque de guerre», en el Boletín de la Asociación de Actuarios suizos, de Berna. Wittstein, partiendo de la probabilidad anual de guerra de 0.17 y de su mortalidad de 10.5 por 100, dedujo, por ejemplo, que la probabilidad de que un soldado de veintiún años muera durante el transcurso del año es, en época de paz, de 0.0052, y en la de guerra, de 0.0175, y la probabilidad de que ocurra la muerte de un soldado de dicha edad es normalmente de 0.509, y en guerra, de 0.491.

ca de la mortalidad de cuantos deja la guerra heridos o enfermos a causa de esta consagración a la patria. En dicho sistema puede trabajar más desembarazadamente el Actuario que el Tesorero, a quien incumbe reforzar, acaso coactivamente, los debilitados fondos del seguro de vida, pues cuando ha pasado la tempestad, no se escucha ya el fragor del trueno, y el arco iris aparece como tratado de paz que serena los espíritus, coincide la intuición popular de muchos países en conceptuar que es el momento más inoportuno para aconsejar la plegaria a Santa Bárbara. Tal vez las entidades aseguradoras que en tanto confiasen serían las únicas alarmadas ante la perspectiva de una tormenta financiera, si el evitarla corriese a cargo exclusivo de sus asociados ya en salvo.

Hasta aquí se ha hecho referencia a la prima única. Ahora bien: reemplazar el pago único de la sobreprima por uno múltiple, equivale a hacerlo más fácil. Así se concibe que la Compañía citada *Gotha*, en una de sus varias tentativas, equiparase la prima única del 3 por 100 a una anual del 3 por 1.000.

También cabe algún ingenioso sistema que sustituya, para esta contribución del asegurado, la forma positiva por la negativa, habiéndolo conseguido varias Sociedades, entre ellas la *Germania*, de New-York, aplicando a la sobreprima de guerra los beneficios declarados durante algunos años sobre la respectiva póliza.

#### **Modalidades del seguro de guerra.**

No conceptúo posible que puedan determinarse las condiciones jurídicas de una póliza de seguro de vida sometida al riesgo de guerra sin un estudio detenido de la asombrosa variedad de combinaciones matemáticas ideadas para apreciarlo. Basta, sin embargo, con objeto de evidenciarlo, el siguiente resumen de modalidades características, que me he permitido someter a vuestra consideración, y acerca de las que será extraordinaria piedra de toque la guerra presente:

Eliminación completa del riesgo de guerra en el seguro normal de vida, o constitución, en esta tendencia, de un Fondo tontinario especial;

Teoría radical contrapuesta de comprenderlo en las condiciones normales del seguro, y atenuada respecto a pólizas de capital o tiempo determinados;

Formas de proporcionar el capital a la prima, restringiendo el capital o aumentando la prima;

Reducción equitativa del capital asegurado mediante entregas parciales crecientes del mismo, en relación con el año de vigencia de la póliza en que ocurra el siniestro, o merced al seguro de una parte fija y a una repartición complementaria;

Apreciación económica del riesgo de guerra mediante una extra-prima única o periódica;

Prima única, calculada en época de paz, al comenzar la guerra o después de terminada ésta;

Prima periódica, satisfecha directamente o merced a una transferencia pactada de beneficios de la póliza respectiva.

### **Repercusión de las moratorias.**

Las consideraciones expuestas son exclusivas del seguro, pero además repercuten en el mismo las consecuencias financieras de la guerra en la aplicación de la moratoria y los efectos jurídicos que para toda contratación implica el carácter de amigos o enemigos, que une o separa a sus diversos elementos.

En los Estados beligerantes, salvo, hasta ahora, Alemania, merced a diversos sustitutivos, y en algunos neutrales, ha ocasionado bastante alteración el régimen de la moratoria. Reconocido a los asociados el derecho a la mora para satisfacer las primas, ha debido establecerse, en justa correspondencia, el de las entidades respecto al pago de capitales. Sin embargo, nunca se percibe en tales aspectos la paridad completa, y, por motivos explicables, se ha exceptuado de la mora en las Sociedades una fracción del capital asegurado sobre la vida, que se ha elevado gradualmente en Francia del 10 al 50 por 100 (1).

Atiéndese con estas disposiciones provisionales al vencimiento inmediato, perdiendo de vista el lejano y prescindiendo de la influencia, de una manera general y considerable, de las imposiciones en la formación de capitales a fecha fija, aunque las tienen algo en cuenta, sin embargo, las disposiciones que establecen el resarcimiento, si no del interés compuesto, de uno legal razonable.

No cabe desconocer que el favor individual, por elevado que sea su móvil, puede ceder en daño de la mutualidad, que a su vez tiene que personalizar y concretar el perjuicio.

Todo esto se proponía evitar, en una esfera de reciproca equidad e interés mutuo, el Congreso Internacional de Actuarios, convocado para septiembre de 1915 en Petrogrado, y que llega tarde, habiéndose aplazado su reunión, aunque cuidando de advertir la Comisión organizadora que prosigue sus trabajos preparatorios.

Juzgo que basta indicar los efectos de la moratoria para comprender los diversos matices económicos que viene produciendo este verdadero estado de sitio en el seguro mundial.

### **El seguro y la guerra de «nación».**

La guerra actual sabéis perfectamente que es, no sólo lucha de Estados, sino de naciones

En la olvidada contienda de China y el Japón, el mariscal Yama-

---

(1) Decretos promulgados desde septiembre de 1914 a junio de 1915.

gata había dirigido a sus tropas una alocución que recuerda las idealistas aspiraciones de Rousseau acerca de la limitación de la guerra a los Estados, expresadas con la enérgica concisión del estilo militar. Debemos considerar, dijo el vencedor japonés, como enemigo nuestro únicamente al ejército chino, y no al pueblo de aquel entonces Imperio, mientras se oponga a nuestra marcha (1).

No son estas las teorías que hoy predominan. Unas naciones por antigua y arraigada convicción y otras sugestionadas, algunas por propio impulso y varias por represalias, van creando un estado excepcional de derecho, que no digo ahora si parece mejor o peor que el indicado, sino que es muy distinto. No sólo combaten, en efecto, los elementos militares en una guerra terrestre, subterránea, naval y aérea, sino que se ha originado una lucha enconada de prensa y de academias, una guerra que utiliza como trincheras las aduanas y la legislación civil; en suma, una pugna formidable e integral de unos pueblos contra otros, cuyos antecedentes no me detengo a investigar, ni menos a comentar, por ser materia resbaladiza para quien se empeña en utilizar a este efecto una verdadera moratoria del pensamiento y examinar algunos de sus efectos con un criterio de completa imparcialidad.

El hecho indiscutible es que la guerra ha influido en la normalidad jurídica del seguro de vida, y que en unos Estados se ha tenido en cuenta la nacionalidad y en otros la residencia, como características de las entidades o personas con las que no pueden tratar sus súbditos sin incurrir en traición.

Tampoco faltan ejemplos de Estados que han dado inmediata realidad a aspiraciones de su programa de guerra al equiparar a sus actuales ciudadanos con los de regiones por cuya agregación combaten como ha hecho Francia con alsacianos y loreneses respecto al seguro oficial de pensiones.

Interesa asimismo tener presente, por ser de trascendencia actual y materia de estudio para lo porvenir, que ciertos Estados, o un mismo país, en sucesivos períodos de la guerra, han limitado tales prohibiciones a celebrar nuevos contratos o las han extendido al cumplimiento de los vigentes.

**Complejidad de supuestos jurídicos.** La aplicación de heterogéneas aspiraciones coetáneas sobre apreciación de riesgos de guerra, moratoria y boicoteo (2) oficial es fácil presumir que debe originar numerosas y

(1) Nagao-Arigo, *La guerre sino-japonaise*, Paris, 1896.

(2) Un buen hablista como es D. Alvaro López Núñez aconseja la españolización en esta forma, o en la de *boicot* y *boicotaje*, de la ya necesaria palabra *boycott*, en su utilísimo *Ensayo de Vocabulario social*.

complejas situaciones jurídicas. La dificultad está en calcularlas.

Es sabido que intervienen esencialmente en todo contrato de seguro de vida la entidad aseguradora, la persona sobre cuya existencia se basa la operación, o sea el asegurado, y aquella a cuyo favor se concerta, denominada beneficiario de la póliza, y que resulta precisada en el contrato o en su ejecución.

Ahora bien: suponed que dichas personas individuales o sociales tienen diversa nacionalidad, y referid las combinaciones factibles a los Estados actualmente en guerra y a la esfera mundial de neutralidad integrada por los Estados restantes, y obtendréis la posibilidad de más de diez mil supuestos jurídicos distintos (1).

La realidad excede a la fantasía en la difusa variedad de manifestaciones posibles, puesto que cabe concebir que las entidades que asuman el seguro sean varias; y tanto es así, que las disposiciones en vigor sobre aseguradores enemigos no desatienden la relación del reaseguro y del coaseguro: las pólizas de sobrevivencia se emiten, naturalmente, sobre más de una vida, y, por último, constituye un caso corriente que sean varios los beneficiarios. Tampoco es difícil, dado el cosmopolitismo contemporáneo, que las nacionalidades de tales factores de la operación sean distintas. Todo lo referido complica extraordinariamente la indicación del número enorme de combinaciones resultante de esta serie de hipótesis.

Adviértase que si tales cálculos originan cifras de frialdad matemática, suponen dificultades financieras y acaso catástrofes en muchos hogares y en muchos núcleos sociales, constituyendo parte del caudal de lágrimas que, al decir del profundo moralista Lacordaire, vierte cada año la Humanidad, aun en tiempos prósperos, como cae anualmente del cielo una cierta cantidad de lluvia.

Si en estos momentos en que un antiguo decano del Colegio de Abogados de París considera antipatriótico que peleen los ciudadanos por intereses secundarios, y hay en Francia más de 700 funcionarios judiciales movilizados, ha podido ya establecerse doctrina por el Tribunal de Casación acerca de la aplicación de las mencionadas reglas de moratoria al seguro de vida, ¿qué sucederá cuando en la nación vecina pueda dedicarse a la hacienda familiar la atención que ahora solicitan imperiosamente las grandes convulsiones de la patria?

---

(1) Un caso también interesante es del que no tiene nacionalidad, como ocurrió en una cuestión judicial promovida ante el Tribunal civil del Sena, para aplicación de las disposiciones sobre la guerra, a un alemán que había perdido su nacionalidad por residir más de diez años en el Brasil, sin haber logrado que le fuese reconocida legalmente la nacionalidad brasileña. — (Nota para los ANALES.) •

**Universalización del Seguro.** Salpicaduras de desdichas del Extranjero, solidaridades morales indeclinables, aguijón explicable de la curiosidad ante campos en parte inexplorados, deberes de respeto a la Academia, que no merece ser convocada para limitarse a exponer dificultades, sino para enunciar el resultado de meditaciones más o menos afortunadas, resumido en soluciones y avances, siquiera sean iniciales y fragmentarios, ya que otra cosa no me es posible, ni acaso fuese prudente para asegurar un objetivo práctico; todo esto me ha impulsado a formular algo que pueda asemejarse a conclusiones de este modesto trabajo, y que someto a vuestra consideración autorizadísima.

Anticipo, con objeto de evitar una justificada alarma acerca del tiempo necesario para terminar esta exposición, que las indicadas anomalías del seguro, de tan diversa naturaleza jurídica, tienen, a mi modo de ver, un específico eficaz: la universalización de su régimen, idea de enunciación sencillísima, aunque de difícil realización completa.

Aun la Mutualidad nacional, integrada por agrupaciones regionales, como requiere el seguro para ser científica ley de grandes masas, va resultando molde reducido para el ideal funcionamiento del seguro. Imagínese, en efecto, la enorme diferencia que implica la siguiente comparación, para lograr una relativa normalidad del seguro de vida durante la guerra. La producción de 201 millones de francos del seguro francés de vida, en 1869, entonces bastante nacionalizado, descendió a 89 millones en 1871, y, en cambio, hace poco, las Compañías francesas de seguro de vida, solamente en el territorio neutral suizo, administraban un capital asegurado de 160 millones de francos. Lo primero lleva al letargo económico, y lo segundo permite la posible persistencia de la vida financiera de Corporaciones previsoras, siendo esta última tendencia de gestión internacional dominante en el presente y llamada al monopolio del porvenir en el Seguro.

Este carácter internacional del seguro requiere sinceras prácticas de neutralidad por parte de las entidades aseguradoras.

Dícese que ha habido ocasiones en que Sociedades que tenían asegurados militares de dos Estados en guerra aplicaron a los oficiales enemigos algunos de los indicados sistemas de indispensable garantía y a los compatriotas un trato de nación más favorecida. Esto es sencillamente inadmisibles, y se evita de una manera radical respecto a los militares profesionales, asegurándose éstos siempre en entidades cuya Central radique en su país, según plausibles orientaciones gubernativas de la antigua República del Transvaal.

Más censurable sería, bajo el punto de vista de la ética, que entidades internacionales, nutridas con imposiciones de asegurados de diversos Estados, prestasen a aquel en que radiquen, y, todavía más, le donasen cantidades para la guerra contra cualquiera de los países comprendidos en su jurisdicción económica extranacional.

El hecho recientemente publicado de premios ofrecidos por Compañías de seguros marítimos para la destrucción de sumergibles enemigos se concibe dentro del positivismo económico, puesto que la guerra submarina empieza a tener la enorme eficacia que presintieron los insignes y desatendidos precursores españoles Monturiol y Peral. Sin embargo, tampoco parece que pueda considerar lícito ninguna entidad aseguradora evitar riesgos asumidos ocasionando siniestros.

Supuesta la neutralidad, cada vez más necesaria y exquisita, de las entidades de seguros en su gestión internacional, resta que la misma sea factible, procurándose, en época de paz, que la diversidad de legislaciones e inspecciones nacionales no destruyan la unidad esencial a la vida corporativa, e impidiendo, en tiempo de guerra, el régimen excepcional y heterogéneo impuesto por Estados beligerantes.

Todo ello se solucionaría estableciendo entre los Estados la Unión Internacional del Seguro, semejante a las de Propiedad literaria, Correos y Telégrafos y otras muchas que conocéis mejor que yo, aunque atribuyéndola categoría excepcional por las peculiares condiciones humanitarias del seguro, y cuyo proyecto tuve la honra de exponer en este salón de sesiones el año 1905.

Dos hechos demuestran que no era la idea inoportuna: su explícita aprobación por una personalidad de renombre mundial en el seguro de vida, el Dr. Moser, Director del *Bureau Fédéral des Assurances*, de Suiza, fundamentada en una notable comunicación del 10 de octubre último, y la conclusión que acordó la *International Law Association*, reunida en nuestra Academia el año 1913, bajo la competente presidencia del Sr. García Prieto, Marqués de Alhucemas, en el sentido de que una Conferencia diplomática discuta y resuelva la forma preferible de garantizar la validez de los contratos de seguros en tiempo de guerra, de conformidad con lo propuesto en el sentido de la normalidad del seguro marítimo por el ilustrado representante de Hamburgo, M. Sievcking.

¿Dónde convendría centralizar esta Unión? Indudablemente, en uno de esos pequeños Estados neutralizados, cuyos beneficios a la Humanidad son de imposible inventario, si éste ha de resultar completo. Paralizada, desgraciadamente, la acción de la noble y cultísima Bélgica como laboratorio social, podría acudir ahora, al efecto, a Suiza, muy digna y capacitada para ello por su sentido internacional. La experiencia belga trae, sin embargo, a la memoria, con la mención de Fiore, lo que aconsejaba en la notable conferencia que dedicó a esta Real Academia cerca del tema «Nuovi orizzonti della scienza del diritto internazionale», para solucionar la perdurable cuestión de la libre acción de la Santa Sede mediante la «garantía colectiva de todos los Estados del mundo que estuviesen en condiciones de tutelar los intereses católicos». No apreciamos ahora la solución que aquel respetable Catedrático italiano, cuya muerte aun deplora la ciencia, considera-

ba clave de tan delicado y trascendental problema, pero es indudable que una orientación análoga a la que propuso, aplicada con amplio criterio, aumentaría la eficacia del propio esfuerzo para el proyectado régimen internacional del seguro.

Entre el laboratorio y la realidad es conveniente, y a veces indispensable, la mediación de la Prensa, cuya acción constructora, vislumbrada ya intensamente por Balmes en la primera mitad del siglo XIX, explica que, según hace poco decía otro gran observador, Galdós, «hoy todos somos periodistas».

En este punto, el proyecto indicado ha recorrido mucho camino al ser difundido y apoyado por la Prensa española. Lograda la paz, que aun se ve lejana, parece será ocasión de que nuestro Gobierno considere si procedería convocar una Conferencia diplomática para un asunto que no puede dejarse a merced de las contingencias de otra guerra, y que acreditaría la atención concedida a este problema mundial por las Administraciones sociales de España y Suiza, cumpliendo una misión muy apropiada a Estados neutrales.

Mientras no sea una característica inherente al seguro de vida la gestión extranacional conviene que sus organismos y los candidatos al seguro apliquen el sistema de división de riesgos.

Aspirando el seguro a compensar las anormalidades que ofrecen las masas y a disminuir el peligro de asumir un gran riesgo sobre una sola vida, relaciona sus entidades por medio del reaseguro parcial o del coaseguro. Así como hemos observado diversas formas de garantizar el extrarriesgo de guerra dentro de una Mutualidad, concíbese que pueda existir un especial convenio entre varias, a fin de llegar, en este punto, a una responsabilidad mancomunada, mediante, por ejemplo, el prorrateo de la totalidad del extrarriesgo. En el seguro austroalemán se han registrado vagos y poco continuados esbozos de dicho régimen, llamado acaso a enseñorearse de esta zona del seguro en lo porvenir.

Las Mutualidades no sólo diversifican los riesgos que aseguran, sino otros anejos a su administración; por ejemplo, las oscilaciones de valores en cartera. Lo propio debiera aconsejarse a los asegurados, pues si están afiliados a una entidad de gestión exclusivamente nacional, y la guerra afecta al país en que está domiciliada, aquéllos asumen por completo los peligros de una situación económica excepcional. Por otra parte, el titular de pólizas de dos Compañías que, en un régimen de mora legal, atienden al pago inmediato, en caso de siniestro, de un 10 por 100 del importe de las respectivas pólizas, aseguran de momento a la familia un 20 por 100 del capital sumado, y si el límite máximo legal de dicho 10 por 100 fuese de 5.000 francos, como ahora ha acontecido, el que tuviese asegurado un capital cuantioso en cuatro Sociedades sometidas a aquella restricción hace posible la entrega inmediata a sus derechohabientes de 20.000 francos, en vez de 5.000, que hubiese satisfecho una Compañía, en el supuesto indicado. Parece, pues, claro como la luz meridiana que, pensando en la

guerra, interesa asegurarse en una entidad de gestión nacional y en otra que la realice con carácter internacional, y si el seguro fuese por gran caudal, en más de dos Sociedades, evitando, sin embargo, las exageraciones, como conviene generalmente, pues existe un discreto y ventajoso término medio entre el seguro indiviso y el excesivamente desmenzado.

### Bonificación oficial del seguro militar.

Hasta aquí se ha partido de la forma de excesiva sencillez con que ha resuelto la práctica corriente que el extrarriesgo de guerra recaiga sobre los asegurados sometidos al mismo. Empieza a creerse, no obstante, injustificado que estos meritorios ciudadanos, además de defender la patria, deban atender a un riesgo inherente a la función militar del Estado, y precisamente en una situación económica siempre difícil. Basta pensar al efecto lo que significa para un oficial que desea mantener en vigor un seguro equivalente a 5.000 pesetas, emitido sobre la vida puesta a disposición de su país, el pago de 500 pesetas en concepto de sobreprima única, donde este sistema se aplique, en los momentos en que reúne fondos para dejar provisto de lo indispensable a su familia y tener algo disponible para atenuar las penalidades de la campaña.

Constituye una manifestación de aquella noble tendencia la opinión defendida resueltamente por el Diputado parisién M. Vaillant de que debiera cumplir esta finalidad la acción social, lo que mejoraría las prácticas actuales, sin llegar a su perfección, que alborea en las Actas inglesas de 18 y 30 de septiembre de 1914, referentes a los soldados y marinos alistados durante la guerra actual y asegurados anteriormente o durante el plazo concedido al efecto para la aplicación de los beneficios de la *National Insurance Act* de 1911, y especialmente de las bonificaciones que en dicha Ley se establecen con cargo al Fondo de seguro de la Marina (1).

En sentido análogo, el Gobierno belga, concentrado en Amberes, atendía a la extraprima de guerra correspondiente a determinadas mercancías aseguradas por los comerciantes para los efectos ordinarios del riesgo marítimo.

En un aspecto de beneficio negativo, es también notable la iniciativa de Lloyd George para eximir de impuesto la sucesión de los combatientes ingleses muertos en la guerra.

---

(1) La previsora Suiza cuenta con un Fondo nacional militar, para víctimas de una guerra, que tengo entendido excede de 30 millones de francos.

### **Proposición de conclusiones.**

Esbozado anteriormente un cuestionario del derecho privado del seguro de guerra, procede ahora un resumen análogo referente, en su mayor parte, a su aspecto de derecho público, pues las circunstancias actuales parecen demandar estudios de orientación práctica, con preferencia a meras disertaciones teóricas.

El indicado resumen puede formularse en las siguientes conclusiones:

La organización del seguro de vida ha de tender a una acción extranacional, por medio de una gestión amplia y de sincera imparcialidad

Cuando la actual guerra concluya, los Estados debieran adoptar un acuerdo colectivo para establecer la Unión internacional del Seguro, llamada a garantizar, en tiempo de paz, la unidad administrativa de cada entidad aseguradora internacional en sus diversas ramificaciones nacionales, y a procurar la absoluta neutralidad del seguro en época de guerra.

Mientras se realiza una cumplida gestión internacional, convendría practicar un régimen provisional sobre la base de la división de riesgos: en las entidades aseguradoras, por la responsabilidad mancomunada, mediante un especial sistema de reaseguro del extrarriesgo de guerra, y en los asegurados, merced a un discreto seguro múltiple.

Los Estados debieran comprender en el coste de la guerra una bonificación, cada vez más amplia, hasta un límite equitativo, de las primas del extrarriesgo que implica para sus respectivos combatientes.

### **Acción restauradora del Seguro.**

Dedúcese de lo expuesto que constitúye actualmente el seguro de vida una colosal fuerza conservadora de la Humanidad; capitalizando la actividad económica de contingentes asegurados víctimas de la guerra. De suerte que el seguro de vida, ya que no pueda prolongar existencias acreedoras de ello, anticipa la riqueza futura, mediante esfuerzos de la pasada, requiriendo el desequilibrio económico presente todas las posibles compensaciones.

La consideración que merece la Academia me impide insistir, como no sea para recordar algún antecedente esencial, en aspectos de este tema examinados en una modesta recopilación de estudios de actualidad acerca del mismo, dedicada al General Marvá, legítimo prestigio de la ciencia militar y de la Economía social. En uno de dichos estudios se defiende que el seguro puede contribuir poderosamente a la acción de la Sanidad militar, y aun debe hacerlo para prevenir siniestros, especialmente allí donde la masa popular coincide con la masa asegurada, merced al carácter obligatorio del seguro y del servicio

en el Ejército. Si atendiendo lo que se practica en otras ramas del seguro y se presiente en el de vida, algún médico ilustre enarbolase en esta esfera el estandarte de la profilaxis aseguradora y lograrse la victoria, dejaría de ser realidad la reciente afirmación del docto Presidente del *Institute of Actuaries*, de Londres, Mr. Woods, de que la acción del seguro, con ser grande, no se ha significado, para los efectos de la guerra, en una obra innovadora, como la que han hecho célebre el nombre de Lister, y sus prácticas antisépticas en pleno resurgimiento y desarrollo.

La fuerza conservadora del Seguro carece, sin embargo, todavía de empuje suficiente para asegurar la paz. Es más: ni siquiera ha intentado la mutualidad universal una acción colectiva, que en 1901 suponía ya de considerable eficacia, con simpático y anticipado optimismo, un distinguido Catedrático de la Universidad de Montpellier (1). Ha procedido en esto discretamente la institución del seguro, puesto que los más altos empeños fracasaron:

Llegará, sin embargo, el momento de que la vuelta a la normalidad sea una aspiración del mundo entero, resultando muy previsor, a este propósito, el emplazamiento de uno de los varios Comités de pacificación que funcionan y se proyectan en el Congreso Universal de Seguros que debe reunirse en San Francisco de California con motivo de su notable Exposición.

Con ser extensísimo el campo de esta terrible guerra de las Naciones, puede decirse que apenas hay espacio del mapa militar sin reminiscencias del antiguo poderío de nuestra patria, y aun la indicada acción internacional de concordia se organiza en tierras americanas incorporadas por España a la civilización moderna.

Desde esta prestigiosa tribuna científica me permito dirigirme al seguro patrio, encareciendo la conveniencia de que figure el augusto escudo de España en la gigantesca bandera de paz que se propone hacer ondear aquella Asamblea internacional.

No dudo, Sres. Académicos, que consideraréis explicable esta relación de juristas y aseguradores. En este punto—hablo por experiencia propia—siempre he encontrado un aspecto del seguro correspondiente a otro de la vida social, y cuenta que para exponer modestamente sus doctrinas he tenido la honra de conferenciar en casas del Estado y del pueblo, en cuarteles y ateneos, en fábricas y escuelas, incluso en una iglesia parroquial, ejemplo de actuación amplia de mutualidad encomiado en León por el autorizado propulsor de nuestra legislación del trabajo, Sr. Dato, y en Amsterdam por ilustres extranjeros, como modelo de tolerancia española. Efectivamente, en la iglesia catalana de Viladecans, los representantes del Instituto Nacional de Previsión

---

(1) M. Valéry, en un interesante estudio del seguro en campaña, publicado en la *Revue générale du Droit, de la Législation et de la Jurisprudence*.

nos dirigimos a un culto y popular auditorio, de muy diversas ideas, desde las gradas de un altar consagrado al Legislador Supremo, que, en la conjunción de lo transitorio y lo eterno, promulgó en la montaña ya para siempre célebre el código divino de la fraternidad humana.

Fácil es comprender la consideración indicada, pues a semejanza de los antiguos *palimpsestos*, donde bajo una escritura se descubre otra, a través de toda proposición de seguro de vida, pueden observarse atentamente admirables textos escritos en orientaciones diversas, pero con esencial concordancia de un elevado, amplio y eficaz progreso social.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

## VIII

### EL DERECHO Y EL SEGURO DE GUERRA <sup>(1)</sup>

El Sr. Maluquer, modesto siempre, ha dado una ingeniosa explicación de por qué ha sido elegido *Socio de mérito*, considerándose como representante del estado llano académico. No es eso. La concesión de ese honor tiene otra justificación, e interesa precisarla.

Importa no echar en olvido el carácter esencial del Derecho, consistente en ser condición para la vida, por donde lo condicionado trasciende del Derecho, pues es visto que personalidad, propiedad, familia, etc., son cosas o instituciones que, a la par que la Ciencia jurídica, las estudian la Antropología, la Economía política, la Etica, la Sociología. Es una excepción el Derecho público, formal o adjetivo, en todas sus ramas, porque ese es Derecho para el Derecho; y así, en este caso, continente y contenido, condición y condicionado, es todo jurídico, a diferencia de lo que acontece con el Derecho privado, material o sustantivo; y por ello el Derecho político, el administrativo, el penal y el procesal los estudia la Ciencia jurídica, y sólo ella.

Consecuencia de esa circunstancia es, por ejemplo, que el crédito territorial es algo que toca estudiar a la Economía política, pero el régimen hipotecario, que es *condición* para que aquél pueda existir y desenvolverse, lo estudia el jurisconsulto. Claro es que sí, por acaso, quien lo estudia es a la vez economista y jurisconsulto, miel sobre hojuelas.

Pues bien: en el segundo tercio del siglo último, el célebre Rossi, para mostrar cómo no podía ya ser regida la vida social por los Códigos vigentes, no obstante ser relativamente modernos, hablaba de la

---

(1) Contestación académica al precedente discurso.

trascendencia de estas tres novedades, que entonces no hacían más que apuntar y que hoy lo invaden todo: *el crédito, la asociación y el seguro.*

El Sr. Maluquer tiene la bondad de recordar, con palabras que son expresión de su afecto, que le apadrino una vez más, pero las anteriores se trataba de lo que, en uno u otro grado, siempre con brillo, se refería a su labor en la Ciencia del Derecho, y esta es para dar la bienvenida al que está a la cabeza de los pocos, de los contados, que en España entienden y saben lo que es el *Seguro*, con sus aplicaciones infinitas, su complicado desarrollo, su procedimiento adecuado y sus peligros posibles. El discurso que acabamos de oír es la plena justificación del honor que se le ha conferido; y tan merecido es, que bien puede decirse que, sin el Sr. Maluquer, no se habría llegado a crear el Instituto Nacional de Previsión. En suma: en él se juntan el juriconsulto y el economista técnico del Seguro, siendo así la persona especialmente capacitada para dar a conocer la regulación jurídica de aquél; y es de notar la asiduidad y la constancia con que sigue toda la evolución de esa institución en la esfera de las ideas y en sus aplicaciones prácticas, tan numerosas como complejas.

Y por cierto que, pensando hasta dónde podría llegar la previsión combinada con la asociación, me viene a la memoria un hecho que quiero consignar. Allá por el año 1870, los iniciadores de la Internacional de Trabajadores retaron a los economistas a una discusión que aceptaron Gabriel Rodríguez y Félix Bona; y como el primero de estos señores adujera los resultados que producía el seguro, merced a la previsión y al instrumento poderoso de la asociación, el Sr. Borrel, que discutía, desde el campo opuesto, con no escasos recursos, hubo de responder: «Está bien: el seguro, en efecto, sirve admirablemente para hacer a todos más llevadero *lo malo*, pero ¿por qué no se ha de emplear el mismo procedimiento para que todos gocen de *lo bueno?*»

Confieso que, a primera vista, me parece que tienen razón los que consideran que el riesgo de guerra no es asegurable, si es verdad que hoy no cabe hablar de esta institución sin tener presente que a ella va unido el cálculo matemático como el nervio al músculo. Pero resulta que hay Sociedades que lo hacen, economistas que se aventuran a trazar cuadros de probabilidades de guerra, y actuarios que calculan una prima del 7 al 8 o al 10 por 100, y el Sr. Maluquer expone hasta siete medios de hacer viable lo que en apariencia no lo es, en vista de todo lo cual, no puedo negarme a reconocer que la cosa será muy difícil, pero no imposible.

Imposible será para cierto escritor inglés, para quien son condiciones necesarias para el éxito del seguro nada menos que las seis que siguen:

Primera. Riesgo de un daño positivo, que ni el asegurado ni el asegurador pueden evitar o provocar;

Segunda. Que haya un gran número de personas que estén sometidas al mismo riesgo;

Tercera. El riesgo que se tiene en cuenta ha de recaer probablemente sobre un número comparativamente pequeño de personas expuestas a él;

Cuarta. La probabilidad de que ocurra, es preciso que pueda estimarse anticipadamente con cierta seguridad;

Quinta. La pérdida temida ha de ser de tal importancia que merezca prevenirse contra ella;

Sexta. El coste del sacrificio que se haga ha de ser comparativamente pequeño para que no resulte imposible.

La guerra actual se presta para poner de manifiesto la dificultad de aplicar a este caso la institución del seguro.

El Sr. Maluquer expone los distintos casos que pueden ocurrir, según que el Seguro especial de guerra se haga antes de la declaración de ésta, después de la misma o a seguida de su terminación.

Respecto de la última, ya cuida de observar que podría parecer una perogrullada actuarial si no se hiciera constar que se trata de tomar en cuenta la triste estadística de la mortalidad de cuantos heridos o enfermos dejan de existir, por donde bien puede llegar a consistir en registrar una serie de vaticinios médicos sobre el resultado probable de cada caso.

En cuanto al Seguro hecho antes de declararse la guerra, el anuncio probable, casi seguro, de una, lo hallo yo muy parecido a los vaticinios de algunos economistas respecto de las crisis económicas, afirmando que su producción está sometida a una ley. Un ejemplo de lo incierto, de lo inseguro, que es el anuncio de una guerra, es lo que está pasando en Italia cuando escribo estas líneas. Depende de tres factores principales: Gobierno, pueblo y Ejército. sin contar con otros, que son productos del azar. Dice el Sr. Maluquer que se ha formado por dos distinguidos matemáticos una tabla de probabilidades de guerra, pero cuida de añadir que se trata de trabajos comprendidos en la nebulosa que rodea la ciencia, y yo tengo para mí que no pasarán de ahí las cosas.

Si se trata de hacer el seguro cuando la guerra ha estallado, ciertamente hay entonces antecedentes y datos para determinar la prima, pero no todos los necesarios. Prueba de ello es que, tratándose de esta guerra que la Humanidad presencia avergonzada, ¿quién sabría ni podría sospechar el número de víctimas que produciría la actitud heroica de los belgas, y su influjo en la marcha de la campaña, ni el equilibrio desesperante de las fuerzas, revelado en el hecho de parecer que durante meses se ha derramado mucha sangre, casi sin dar un paso, ni la diferencia entre un general que se preocupa de ahorrar la vida de sus soldados y el que, por su modo de guerrear, tiene que conducirles a millares a la muerte, ni, en fin, la inverosímil tranquilidad con que se habian de menospreciar muchas de las reglas que

trabajosamente había consagrado el Derecho internacional para condicionar, según razón, la lucha?

El Sr. Maluquer, en cierta ocasión, sostuvo ante esta Academia la conveniencia de que se nombrara una Comisión con miembros del Instituto de Derecho Internacional y del Comité de los Congresos de Actuarios, para que redactaran, para someterlo a todos los pueblos, un proyecto de reglas legislativas pertinentes al caso, proponiendo al efecto algunas conclusiones. Análoga proposición a la hecha a la Academia en 1905 la hizo, acerca de estas materias de competencia de dichas Corporaciones, en el Congreso de Actuarios celebrado en 1912 en Amsterdam, del cual era él Vicepresidente, en representación de España, Portugal, Grecia, Rumania y Chile, habiéndose sometido, con aprobación de la Asamblea, al Comité permanente.

Pero el Dr. Moser dice que la idea de crear un Centro oficial internacional, que tenga por misión neutralizar los contratos de seguro, es buena, y que su realización no será imposible *en tiempos mejores*. Y ocurre preguntar si cabe considerar como tales los determinados por la guerra actual, cuya liquidación, en todos los supuestos posibles, habrá de afectar a tantos intereses y a tantos derechos. Porque es verdad que el Rey de Prusia hubo de decir, en su programa del 11 de agosto de 1870: «Hago la guerra a los soldados franceses, no a los ciudadanos franceses», y que el Sr. Maluquer cita lo dicho por el Mariscal japonés Yamagata, cuando su contienda con la China: «Debemos considerar como enemigo nuestro únicamente al ejército chino, no al pueblo de aquel Imperio»; pero, hoy, visto lo que sucede, ¿quién se atreverá a proclamar el principio de que las guerras son de Estado a Estado y no de nación a nación?

Nótese la estrecha relación que se da entre el Derecho internacional y el problema del seguro de guerra, por la sencilla razón de que su observancia implica la regularidad y fijeza que lleva consigo el Derecho, y que son tan favorables para el cálculo matemático. Y ¿cómo no, si la preocupación del Derecho internacional, en la Sección denominada «Derecho de guerra», es, en primer término, el ahorro de vida de las gentes, respeto y garantía para los combatientes, para los prisioneros, para los enfermos, para los heridos, para las mujeres y los niños, y aquel interés revelado en cuidados extremos y delicados con que se condicionan la clase y la calidad de los explosivos y de las armas? Pues está visto que lo natural es que las entidades aseguradoras partan del supuesto de que estas reglas van a ser respetadas, y ellas han de ser una base fundamental para los cálculos de los actuarios. Pero ¿cómo ha podido ocurrir, por ejemplo, a ninguna Compañía aseguradora, ni en los Estados Unidos ni en Inglaterra, que iban a desaparecer centenares de niños, de mujeres y de adultos neutrales, por virtud de la brutalidad que abismó en los mares al trasatlántico *Lusitania*?

De suerte que, por este lado, parece que todo se encaminaba a en-

cerrar el riesgo de perder la vida en la guerra dentro de lo absolutamente inevitable; pero si hace muchos años pudo decir Chevallier: «El Derecho internacional se encuentra en un estado intermedio entre la vida y la muerte», y Rossi «que el derecho de gentes estaba todavía *aux misères de l'empirisme*, ¿qué decir hoy en presencia de la guerra que la Humanidad contempla atónita?

Viendo lo que pasa, hay que dar la razón a la egregia D.<sup>a</sup> Concepción Arenal, cuando, en su admirable *Ensayo sobre el derecho de gentes*, dice que es más fácil escribir a continuación estas dos palabras: «guerra y derecho», que establecer relación jurídica entre las cosas que significa. Porque, en efecto, se ha hecho gala de menospreciar las reglas consagradas y que parecían más seguras e indiscutibles, por donde, en vez de la regularidad y de la fijeza, favorecidas por el derecho de que hablamos antes, impere la arbitrariedad, haciendo así del Seguro de guerra algo que, por lo difícil, parece casi imposible.

D.<sup>a</sup> Concepción Arenal, después de consignar que la palabra *derecho*, tratándose de la guerra, tiene una significación muy distinta de la que se le da cuando se aplica a otras relaciones, dice: «Estas reglas, a que se da el nombre de derecho, aunque a veces no se reconocen y otras se infrinjan, no dejan de tener un gran valor, por los males que atenúan, por las víctimas que salvan, por los crímenes que evitan, por la protesta que formulan y por el inmenso progreso que revelan.»

Si viviera la genial escritora, pensaría que a la hora presente sólo sirven esas reglas para formular protestas y para mostrar el abismo que media entre el principio teórico que las inspira y el menosprecio, en la práctica, de que se hace gala, de las que parecían más seguras e indiscutibles, por donde no es extraño que se dé al Derecho internacional por muerto.

Pero bueno será seguir el ejemplo de lo hecho por el Sr. Fernández Prida en ocasión reciente, pensando que el descrédito recae, no sobre el Derecho internacional, sino sobre la Sección denominada *Derecho de guerra*, pues que durante la paz, «calladamente—dice D.<sup>a</sup> Concepción Arenal—, sin ruidos que lo adviertan, la vida internacional, en tiempos normales, es una aplicación casi incesante de principios jurídicos». En comprobación de ello, el Sr. Fernández Prida escribe lo siguiente: «Diplomáticos y Cónsules realizan sus funciones con universal respeto a las prerrogativas que el Derecho les atribuye. Cúmplense los tratados, cuya variedad, así amparan la navegación como el comercio, la propiedad industrial como la literaria o la artística, las comunicaciones postales como el servicio telegráfico, el poder liberador de la moneda como la unidad de pesos y medidas, los transportes ferroviarios como los grandes intereses de la salud pública, la extradición de criminales como la competencia de Leyes y la ejecución de sentencias extranjeras.»

¿Llegará un día que, en vez de tantos y tan graves quebrantos, lo-

gre el Derecho para la guerra el respeto que más que otro alguno demanda con imperio? Sirvan de contestación las hermosas frases, que son las últimas del libro de la genial escritora, para que resuenen acentos de esperanza, en medio de este diluvio, no de agua, sino de sangre, en que, como ha dicho el Sr. Echegaray, flota el naufragio de la civilización:

«Los hechos sin analizar se arrojan a veces como montañas para sepultar bajo su mole la inteligencia y la esperanza, y de que una cosa no ha sido nunca se concluye que no será jamás, pero la Historia es un maestro, no un tirano.....»

«En alas de la fe en Dios y del amor a los hombres, elevemos nuestro espíritu a las grandes alturas, y veremos desde ellas distintamente la luz de la justicia universal. Fortificados con esta visión divina, volvamos a la tierra, a la realidad, para luchar con las pasiones, con los intereses, con los errores, con la ignorancia; arrostremos la oposición, la calumnia, el olvido, y cuando llenen nuestro corazón de amargura. consolémonos con el recuerdo de la Verdad que hemos contemplado. Si hubo un tiempo en que esperar fué soñar o creer, hoy esperar es pensar. Pensemos y esperemos.»

GUMERSINDO DE AZCÁRATE.

(Proseguirá.)

# EL PROBLEMA DE LAS CASAS BARATAS

---

Sucinta exposición y análisis de las diversas soluciones financiero-actuariales que pueden darse al mismo.

## I

Preliminares.—Su importancia en relación con otros problemas de orden social.—Plan general de este estudio.

Pocos ignoran la atención perseverante que viene prestándose por la iniciativa privada y por elementos oficiales a los problemas relacionados con las clases llamadas por antonomasia obreras. En todos los países se han creado instituciones beneficiosas a las mismas, y los Poderes públicos, a su vez, para fomentarlas y que al mismo tiempo ofrezcan garantías de acierto en su desenvolvimiento, han dictado sabias disposiciones, formando un conjunto de legislación social reveladora del más vivo interés por la elevación económica y social de las clases trabajadoras.

En ese campo, hoy ya fecundísimo, de las obras sociales, atraen nuestra atención, en primer término, las *Cajas de ahorros*, las cuales, recogiendo las pequeñas economías que las clases modestas les confían y haciéndolas productivas, crean fondos de reserva que sean amparo de sus familias en las crisis del trabajo y les permita disponer de recursos para atender, en caso de necesidad, a cualquier gasto imprevisto; tales son: una enfermedad, un paro involuntario, un accidente que les prive temporalmente del jornal diario. Si desde temprana edad el obrero iniciara sus ahorros, aquel fondo podría convertirse más tarde en un capital que le permitiera establecerse en un oficio o profesión, o constituirse una pensión para la vejez, o bien un pequeño capital para que la muerte no deje en la miseria a sus hijos. Las *Cajas de socorros mutuos*, por otra parte, creadas a su favor, garantizan defenderles contra determinadas eventualidades, que sólo contando con el factor tiempo podrán afrontarlas. Aportando a estas instituciones parte de las economías, tienen la seguridad, a cambio de un pequeño sacrificio, de percibir, en caso de enfermedad, un socorro diario, adonde quizás sus economías en la Caja de Ahorros no alcanzarían, si por su larga duración quedaran absorbidas por completo. Y cuando, agotadas sus fuerzas, después de una vida de honrado

y penoso trabajo, el obrero se ve incapacitado para ganarse el sustento, entonces, por medio de las *Cajas de retiros*, puede procurarse una pensión que le ofrezca una vejez relativamente tranquila, pensión que se anticipa, caso de que un accidente del trabajo le imposibilitara para continuar trabajando, sustrayéndole así de la miseria o de los socorros de la Beneficencia pública.

En cuanto a los perjuicios económicos ocasionados a la familia con la muerte prematura de su jefe, los remedian en parte las *Cajas de seguros populares*, cuya misión, como veremos, es también liquidar con la familia la deuda contraída, por la adquisición de una casa para los suyos, en virtud de la Ley de Casas baratas.

Empero entre estos problemas que tanto interesan a la clase obrera y aquellos otros que podríamos mencionar, y que, en conjunto, constituyen un sistema integral de previsión social en beneficio de los trabajadores, ninguno encierra una importancia tan trascendental, en lo que afecta al bienestar presente, moral y material, del obrero, como el de la habitación barata, toda vez que condensa todos los que abarca la previsión social, a saber: natalidad, despoblación, higiene, salud, tuberculosis, mortalidad, etc., etc., todos los cuales no se solucionarán satisfactoriamente si no se resuelve paralelamente tan magno problema.

Al tratar de exponer cómo en la práctica se soluciona este problema, con miras a realizar una verdadera reforma social y moral que beneficie a todas las clases sociales, importa, en primer término, conocer el origen de las causas de las malas viviendas, su repercusión en el orden social y ventajas que su realización reportaría a la sociedad. Procediendo luego a la exposición de su mecanismo material, valor de los elementos o agentes llamados a intervenir y forma en que deben ejercer su cometido, lo que nos permitirá poder abordar el aspecto económico de este problema, presentando las diversas soluciones financiero-actuariales que pueden darse al mismo, ofreciéndonos al propio tiempo ocasión de poner en evidencia los relevantes servicios que la Ciencia Actuarial presta a la Economía social en la resolución práctica de los problemas sociales.

## II

u doble finalidad. — Origen de la situación actual de las viviendas insalubres; sus causas y perjuicios que irroga a la sociedad. — Beneficios materiales y morales que proporcionaría la solución del problema de las casas baratas. — Necesidad de que a su implantación siga la resolución de otros problemas de orden social.

El problema de las casas baratas se inició en la segunda mitad del pasado siglo, con miras a solucionar el grave conflicto de la *insalubridad* y *escasez* de las viviendas obreras. Se propone una doble fina-

lidad: sustituir casas malsanas por otras que reúnan determinadas condiciones técnicas e higiénicas, alquilarlas a los obreros y familias de modestos recursos, o bien facilitarles su adquisición.

La *insalubridad* de las habitaciones y sus defectuosas condiciones higiénicas dependen de causas intrínsecas. Pero la principal causa radica en el *hacinamiento*. Si los que conviven en una casa fueran en número reducido, sus piezas tendrían la cubicación de aire suficiente, no sería foco de miseria física y moral e incubadero de microbios de gravísimas enfermedades, principalmente la tuberculosis, que de las clases pobres se propagan a las demás clases sociales.

La *escasez de las habitaciones*, la dificultad, para muchas familias de la clase media y proletaria, de encontrar en las grandes capitales una habitación céntrica y en buenas condiciones higiénicas, reconocen cuantos de esta materia se han ocupado, se debe principalmente al extraordinario desenvolvimiento económico e industrial iniciado en las grandes capitales a partir de la última mitad del pasado siglo, que ha traído como consecuencia el ensanche del perímetro de las poblaciones, por la afluencia de masas trabajadoras; a las obras de mejora y embellecimiento que en ellas se han realizado, pudiendo citarse como principales la urbanización de las calles, llevada a cabo demoliendo casas antiguas e insalubres, haciendo desaparecer barrios enteros habitados por los menesterosos, sustituyéndolos por otros para la clase media y acomodada, sin preocuparse en edificar a la vez nuevas casas, con alquileres asequibles a las familias modestas. La construcción de líneas de tranvías, encaminadas a solucionar el problema de las distancias, y considerado como medio eficaz para que los trabajadores pudieran tener habitación por poco precio, algo apartada del centro de la ciudad y con fácil acceso a ésta, ha dado en la práctica un resultado contrario al pretendido: ha influido, en la alza de los alquileres, a fomentar los elevados precios que por los solares se pagan. Puntos antes apartados son hoy céntricos y cómodos, y, por ende, más solicitados. Por último, a todos estos males no es nunca ajena la desenfrenada especulación.

Graves son los perjuicios que tal estado de cosas ocasiona a la sociedad. Como veremos a continuación, las malas habitaciones son peligro constante para la sociedad, hacen desaparecer el espíritu de familia, origen de toda moralidad en el individuo y las naciones.

En efecto: la vivienda refleja el modo de ser, de pensar; las costumbres, necesidades, caprichos y fantasías de los individuos que la componen, porque en ella pasan los mejores ratos de su vida. Las circunstancias materiales que rodean al individuo ejercen, desde luego, una influencia grande en su carácter y modo de ser, influyen en su estado físico, intelectual y moral. En la vivienda insalubre, lóbrega, falta de luz solar y conveniente aireación, el individuo se ve privado de lo estrictamente necesario para la vida; toda recreación y entretenimiento noble y generoso se le niega, sufre físicamente, y lo más

sensible es que también acaba por sufrir su moralidad, en detrimento de la vida del hogar y del espíritu de familia. Los hijos nacidos en aquel ambiente se verán condenados mañana a una muerte prematura o sobrevivirán una vida débil, enfermiza, raquitica; considerarán la casa como una estrecha prisión; ansiarán salir de ella, contra la voluntad de sus padres, para conquistar la triste libertad de la calle, dando el primer paso en el camino del libertinaje. Al llegar a ser hombres, todo será a su alrededor tristeza y descontento, y disgustados de la vida del hogar, se alejarán de su vivienda en busca de distracciones, cayendo irremisiblemente en el lupanar y la taberna, para ser víctima del alcoholismo y de toda clase de desórdenes; y como el sufrimiento, soportado sin resignación, cuando llega a cierto grado, irrita y desespera a los hombres, al fin acaba, sobre todo en las grandes capitales — campo abonado para todos los vicios—, por dejarse arrastrar por las pasiones y doctrinas disolventes, engendradoras de grandes infortunios y miserias en el organismo social.

Desaparecida la familia, desaparece, por lo tanto, toda moral; asimismo toda relación que une el hombre a la vida social y a su país. Al contrario: cuantos medios tengan por objeto facilitar al obrero vivienda en buenas condiciones produce en él saludables efectos, por contribuir al desarrollo de su dignidad personal, del espíritu de familia, que le comunica sentimientos morales y religiosos, sin los cuales es imposible la vida de toda sociedad civilizada.

Trabajo y ahorro son dos grandes virtudes que sirven de base al obrero para adquirir su vivienda. Es verdad, según veremos más tarde, que existen entidades privadas u oficiales que adelantan fondos a los obreros, pero, en general, sólo anticipan parte del capital solicitado, y el resto lo completa el obrero. La formación de este capital exige trabajo, fuerza de voluntad, múltiples privaciones, un sinnúmero de pequeños sacrificios, pero todo gustoso lo soporta, pensando en el bienestar y positivas ventajas que disfrutará más tarde.

Por lo que respecta al individuo en sus relaciones con la familia, la obra de las casas baratas contribuye a su felicidad y bienestar, estrechando más y más los lazos amorosos de unión y de paz entre los distintos individuos que la componen, porque la casa, acabamos de ver, no responde sólo a una necesidad puramente física, no tiene por finalidad exclusiva servir de albergue a los individuos. El hogar representa para la familia un centro de educación, por decirlo así, en donde se conservan en el ánimo de sus moradores las alegrías y dolores y las tradiciones más antiguas que unen a unas generaciones con otras.

Por lo que concierne al orden social, es lógico que el obrero que, con su trabajo y ahorro, ha logrado constituirse un pequeño patrimonio, apreciará la legitimidad del capital que posee en forma de modesto inmueble, por necesidad será amante del orden y enemigo de las perturbaciones. Comparada su situación con la inferior y desgracia-

da de muchos otros compañeros a quienes faltó la fuerza de voluntad que él puso en ejercicio, será más consciente de sus deberes sociales, amigo del orden, no se declarará enemigo del trabajo; al contrario: irá a él con alegría, como el medio menos ingrato de llegar a ser dueño de sí mismo y conquistar cierta independencia, al propio tiempo que lo considerará como el instrumento necesario para la civilización, bienestar y progreso de la sociedad. Este, y no otro, es el camino que aparta al obrero del peligro de mezclarse y confundirse con los que, no teniendo nada que perder, quebrantan el orden social, tomando parte en todas las luchas contra el capital y contra el principio de autoridad.

Lícito es afirmar, sin pecar de exageración, que el problema de las casas baratas sobrepasa extraordinariamente por su importancia social. Tras del mismo, no sólo se persigue un fin económico o de baratura de las viviendas, sino que aspira además a ser uno de los medios más activos y eficaces para la educación de la clase obrera en materia de higiene, de moralidad y de ahorro. Tan complejo problema, para llevarlo satisfactoriamente a la práctica, requiere una complicada y larga preparación; solicita el concurso de todas las clases sociales, que deben interesarse en que el obrero disponga de recursos suficientes, e instruirle, ya que el éxito en la implantación de tan moralizadora obra estará en relación con el grado de educación de los individuos, en el espíritu de orden y de previsión.

### III

Factores auxiliares. — Necesidad de la existencia de Sociedades intermedias. — Sociedades cooperativas y anónimas. — Su eficacia económica. — Cajas de ahorro/su misión. — Intervención del Estado. — Extensión o límites de la misma en esta materia.

Planteado el problema de las casas baratas, conviene indagar ahora los agentes o factores que intervienen en su ejecución material: para ello empezaremos exponiendo algunas consideraciones preliminares, procurando atenernos a lo legislado en España sobre esta materia.

Una casa barata que reúna todas las condiciones exigidas por la Ley, para que pueda ser reconocida como higiénica (habitaciones espaciosas, cubicación de aire necesaria, cámara de aire, zócalos de portland que preserven de la humedad), ha de resultar relativamente costosa, sobre todo para los obreros, a quienes especialmente se destinan; de manera que sólo en casos excepcionales podrá reunir el obrero la cantidad necesaria para atender al coste de la casa. Por otra parte, aun dado el caso de que dispusiera de recursos suficientes, tendría que luchar con graves dificultades para no ser víctima de engaños y especulaciones, a causa de la falta de conocimientos técnicos y

administrativos. El obrero, con sólo su esfuerzo individual, poco o nada puede hacer en esta materia, por la doble dificultad de falta de fondos y de un guía experto. Precisa, pues, la mediación de uno o varios intermediarios que le aconsejen y ayuden, y, al propio tiempo, se cuiden de proporcionarle los fondos necesarios.

Conocido el coste de la casa que el obrero desea adquirir, solicitará, por tanto, un préstamo, y la cantidad que recibirá será inferior al valor real del inmueble, cuya diferencia se considera como garantía de buenas costumbres y hábito de ahorro, desde el punto de vista moral, y desde el económico, porque podría darse el caso de que el obrero no pagara, y entonces, al procederse a la venta de la casa, el valor real fuera inferior a la cantidad adelantada, y el préstamo quedaría en descubierto.

Facilitado el préstamo al obrero, éste reembolsará al prestamista dentro de un periodo de años, mediante anualidades o mensualidades. La adquisición debe llevarse a cabo en tal forma que las cantidades que vaya pagando sean, a lo más, un *poco mayores* de las que le correspondería pagar en concepto de alquiler, con la ventaja, a cambio de aquel pequeño sacrificio, de que, una vez liquidada la deuda, el obrero podrá ahorrar las mensualidades, por no tener que pagar más alquiler, ahorro que podrá considerar como pensión perpetua legada a su familia y descendientes.

Con todo, una dificultad nace a primera vista: la falta de bienes, por parte del obrero, que garanticen al intermediario el reembolso del préstamo en caso de fallecimiento del adquirente, hace que únicamente en casos verdaderamente excepcionales podrá la familia continuar satisfaciendo las anualidades o mensualidades. De no ser así, para reembolsar al prestamista, la viuda y los hijos tendrían que abandonar la casa o serían despojados de ella en circunstancias verdaderamente críticas, o sea cuando más necesidad tendrían de hallarse libres del pago de la vivienda. Sin dar al obrero la tranquilidad de que, en caso de fallecimiento prematuro, sus esfuerzos no resultarán estériles, la idea del problema de la habitación no sería posible llevarla a la práctica. Se hace, pues, necesario dar una garantía complementaria a la del préstamo.

Evalúase ésta, económicamente, aplicando los principios de la Ciencia actuarial, combinando los del Álgebra financiera con las probabilidades de vida. Mediante una operación financiera vitalicia (seguro) sobre la cabeza del prestatario, y en beneficio del prestamista, de ocurrir el fallecimiento de aquél antes de la cancelación del préstamo, el saldo, entonces en descubierto, lo satisface al prestamista la entidad aseguradora, quedando la familia en posesión definitiva de la casa, libre de nuevos reembolsos anuales o mensuales.

A los obreros les será difícil obtener dinero de los particulares, por la escasa retribución que éstos percibirían del capital, a menos de que se inspiren en fines filantrópicos o altruistas. Amparándose en las in-

mensas ventajas de la asociación, pueden fundar, entre otras, Sociedades cooperativas de habitaciones populares, con fondos aportados en forma de cuotas por los socios. Mas para construir o adquirir casas en buenas condiciones de economía, y administrarlas, precisa disponer de *grandes capitales*, que ofrezcan además *gran estabilidad*. Las Cooperativas que se crean amparándose en los beneficios de la Ley no pueden disponer de grandes fondos, por estar, en general, constituidas por un número de socios relativamente pequeño, que tienen la facultad de retirarse cuando bien les pareciere, lo que perjudica a la estabilidad de los capitales.

La empresa magna de la obra de las casas baratas no está, pues, en relación con los medios económicos de que pueden disponer las Cooperativas, y por sí solas no pueden solucionar el problema, a menos que, a su vez, recurran al préstamo contando con la cooperación de las Sociedades benéficas y de utilidad pública.

Independientemente de las Sociedades cooperativas existen las Sociedades anónimas, pero éstas, si bien pueden disponer de fondos en la mayoría de los casos, en cambio, como su fin primordial es alcanzar un lucro, es la especulación, esto, caso de lograrlo en la cuantía a que generalmente aspiran, gravaría extraordinariamente el presupuesto de las casas, y, por lo tanto, los intereses de los obreros.

Despréndese de lo anteriormente expuesto que, para la ejecución práctica del problema de las habitaciones obreras, debe analizarse la intervención de los elementos, privados o sociales, llamados a cooperar a la acción de las Sociedades de habitaciones populares, ya se dediquen a construir, o bien a facilitar préstamos; su misión moral y material; condiciones en que éstas pueden obtener fondos de aquéllas, para, a su vez, proporcionarlos a los obreros, y, por fin, estudio de las varias combinaciones de seguro que constituyen la garantía de los préstamos.

Del estudio de los elementos intermediarios y de su relación con las Sociedades de habitaciones obreras nos ocuparemos brevemente a continuación. En cuanto a la forma en que los obreros pueden solicitar préstamos de las Sociedades de habitaciones obreras y modo de efectuar su reembolso en las condiciones más ventajosas para ambos, así como de la operación de seguro efectuada simultáneamente como garantía complementaria del reembolso del préstamo, lo analizaremos con la mayor brevedad y concisión posible en el próximo número.

El problema de las casas baratas afecta, en particular, al obrero y personas de escasos recursos, según hemos ya visto. Empero tiene un carácter general, por beneficiar su solución a todas las clases sociales. El obrero, con su solo esfuerzo individual, poco o nada puede hacer. Tan magna obra está fundada en la hermosa virtud de la *asociación*; solicita el concurso de todos: el de los particulares, para que

contribuyan a su fomento y presten apoyo material y moral a la divulgación de las Cooperativas; éstas, a su vez, de las Sociedades filantrópicas y de interés público, y, por último, como remate, a la obra de todos los Poderes públicos, robusteciendo con su eficaz y decidido apoyo la acción de los individuos y de la sociedad.

De todos estos elementos, los que mayor influencia práctica ejercen, principalmente desde el punto de vista económico, son las Sociedades intermediarias, debidas a la iniciativa individual de los mismos interesados; queda, por lo tanto, justificado digamos algo sobre las mismas.

Se comprende qué rica ha de ser la variedad y forma de estas Sociedades, fundadas, según hemos dicho, en el principio de la *asociación*.

Pueden reducirse a dos grandes tipos generales. Las *Sociedades de crédito* y las *Sociedades de construcción*. Las primeras prestan dinero a los socios deseosos de construirse una casa; las últimas las construyen ellas mismas para venderlas o alquilarlas.

Las Sociedades de crédito son preferibles a las de construcción, porque en aquéllas el obrero elige el terreno y la construcción se verifica según planos hechos con arreglo a sus gustos y conveniencias particulares; desde el primer momento toma posesión inmediata de su casa, ventajas que no ofrecen las Sociedades de construcción.

Unas y otras pueden adoptar la forma jurídica *anónima* ó *cooperativa*.

Sobresalen entre todas ellas, ocupando el primer lugar, por lo mucho que han contribuido al fomento de la casa barata, las Sociedades conocidas con el nombre de *Buildings Societies* (Sociedades de construcción).

Su patria es Inglaterra; se fundaron primeramente en Escocia, y, difundidas luego por todo el Reino Unido, se extendieron a las colonias inglesas Queenslandia, Victoria, Canadá; más tarde, a los Estados Unidos, y recientemente a Italia.

Merecen mencionarse, porque son modelo de verdadera cooperación colectiva; notables por la variedad de combinaciones de que son susceptibles, por su sencillez en la organización y rapidez en que ejecutan sus operaciones. Abarcan toda la finalidad de las Sociedades intermediarias, y adoptan distintas denominaciones, que caracterizan sus operaciones. Las que tienen por principal objeto la compra y reventa de terrenos se denominan *Land Societies*, y *Land and Buildings Societies* las que además construyen y venden casas baratas. Si aparte de las operaciones realizadas por las Sociedades mencionadas, adelantan fondos sobre hipoteca, se las denominan *Buildings and Loan Societies*.

Son además Sociedades cooperativas de ahorros, Bancos populares de crédito y de préstamos. No se limitan, en general, a agrupar a los individuos que aspiran a poseer un modesto interés inmueble, sino también a los que desean confiarles sus economías, abonando un inte-

rés superior al de las Cajas de ahorros, llegando en ocasiones al 5 por 100, lo que explica el gran número de Sociedades de Socorros mutuos que les confían sus capitales.

Se subdividen en *Sociedades permanentes* y en *temporales*. El funcionamiento de éstas es algo más complicado que el de las primeras. En las Sociedades permanentes, el número de afiliados es, por lo general, ilimitado, y lo contrario en las temporales. El principio fundamental de la Sociedad temporal es establecer combinaciones que permitan a los asociados, en un plazo determinado, obtener un capital con que hacerse construir una casa. Los fondos se forman por las cuotas satisfechas por los afiliados. Cuando todos han obtenido un capital y efectuado el reembolso, se liquida la Sociedad. De ahí el nombre de temporales.

Se recordará hemos indicado que, en general, las Sociedades intermediarias tropiezan con graves dificultades por falta de fondos. He ahí por qué en todos los países la legislación autoriza a las instituciones públicas para efectuar préstamos, con las debidas garantías, a las Sociedades anónimas o cooperativas de habitaciones obreras.

Por su carácter eminentemente popular, las más indicadas a intervenir en esta materia son las Cajas de ahorros. Sus fondos provienen de la colectividad obrera, y justo es que a la misma vuelva el capital, beneficiándola. Así, a la par que solucionan una de las fases del problema obrero, desde el punto de vista financiero, obtienen, en la mayoría de los casos, una productiva colocación de fondos. Sin embargo, bueno es reconocer y tener presente que la intervención de las Cajas de ahorros en el magno problema de las habitaciones obreras excede en mucho de su capacidad financiera: han de procurar hermanar la labor práctica por un lado, y, al mismo tiempo, no exponer el dinero de los imponentes.

No todas las Cajas disponen de capital propio o fondo de reserva suficiente para permitirles hacer importantes préstamos a las Sociedades intermediarias, principalmente a las Cooperativas. Su intervención debe examinarse en relación con la situación de cada Caja. Se hace, por lo tanto, difícil adoptar una solución general; así que, en la mayoría de los casos, su misión no pasa de ser secundaria o auxiliar, por encontrarse en las mismas condiciones con que tropiezan las Sociedades que ellas se proponen impulsar o crear.

Por esta razón, en todos los países se ha procurado que una Sociedad o entidad financiera se dedique a proteger las Sociedades de habitaciones obreras. Así, en Bélgica, por ejemplo, tal misión se halla confiada a la Caja de Ahorros y Retiros para la Vejez, institución que, en realidad, es un Banco popular, cuyos fondos se hallan garantizados por el Estado; con ellos ayuda a las Cajas de ahorros, y su intervención está principalmente regulada para fomentar las Sociedades *Buildings Societies*, de que hemos hablado anteriormente.

Sin la intervención de una Sociedad financiera, Caja de ahorros o

Banco popular, en condiciones iguales o parecidas a la de Retiros de Bélgica, la cuestión económica, verdadero nudo del problema, éste no puede resolverse satisfactoriamente sino en forma incompleta. El estudio de los principios en que se funda la intervención de la Caja de Ahorros y Retiros para la Vejez, en Bélgica, y manera en que ésta se realiza en la práctica, confirma lo que acabamos de exponer.

La importancia social y moral de esta obra no sólo se ha hecho acreedora al favor de las instituciones sociales privadas, sino que también de los Poderes públicos. En toda reforma social, además de la iniciativa del individuo y de la sociedad, es asimismo necesaria la intervención del Estado, dictando Leyes para facilitar su implantación y fomentar su desenvolvimiento.

En casi todas las naciones, los Gobiernos han legislado sobre esta materia. La comparación de los resultados que ofrecen estas diversas legislaciones es muy difícil; sin embargo, la mayor parte, en definitiva, van encaminadas, en armonía con la exposición general que de este problema hemos hecho, a: a) Disponer medios para fomentar la iniciativa privada en la construcción de casas baratas; b) Conservación de la casa en la familia por medio del Seguro; c) Defensa y amparo de la propiedad adquirida por el obrero.

La misión del Estado debe, por tanto, manifestarse allanando y venciendo cuantas dificultades pueda presentar el problema en la práctica, a fin de hacer fácil al obrero la adquisición de su vivienda. Este cometido lo realizan en nuestro país las Juntas de fomento, bajo la dependencia del Instituto de Reformas Sociales. A las Sociedades que toman parte directa en el problema, la Ley las exige de contribuciones, impuesto o arbitrios durante veinte años; se les concede exención de derechos reales y transmisión de bienes, así como de todo impuesto por constitución y modificación de dichas Sociedades; facultad de emitir obligaciones libres de derechos reales y de timbre, y, por último, participación en la subvención que el Estado consignará anualmente en sus Presupuestos, fijada, como mínimo, en 500.000 pesetas.

El reciente proyecto de Seguros populares, autorizando al Instituto Nacional de Previsión la organización de combinaciones de seguro, garantiza la conservación de la casa en la familia, pues el adquirente ha de estar tranquilo de que si la muerte le sorprende antes de terminar el pago de los plazos, sus sacrificios no resultarán estériles ni su familia será despojada de la casa.

Libre el obrero de todos los pagos, en virtud del derecho de sucesión, deben determinarse principios que garanticen al modesto propietario de una casa barata la seguridad de la permanencia de la misma como patrimonio familiar, librándole de las contingencias del embargo o de la venta, que hace desaparecer el hogar adquirido a fuerza de tiempo, trabajos y sacrificios.

Debemos confiar en que tan grande obra de paz y renovación social, amparada por la Ley y estimulada por el Estado con sus poderosos auxiliares los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, producirá en poco tiempo saludables frutos, así en el orden económico como en el de los intereses morales de la sociedad. Parte no menos importante han de desempeñar las ciencias económica-social y la actuarial, pues la realización de todo problema, por más elevados que sean sus fines, está subordinada a la condición de que la razón, por medio de la Ciencia, lo dirija.

FEDERICO BLANCO Y TRIAS.

*(Continuará.)*

## La Mutualidad escolar y la Casa del Pueblo, de Madrid.

Invitado por el Consejo de la Sociedad de Escuelas laicas de la Casa del Pueblo, de Madrid, el Secretario de la Administración central del Instituto, D. Álvaro López Núñez, dió una sugestiva conferencia sobre Mutualidad, el día 19 de junio de este año, en el salón grande del local de la calle del Piamonte.

Una vez presentado al público por el Presidente de la mencionada agrupación, el Sr. López Núñez comenzó su conferencia diciendo que cuando, hace años, tuvo ocasión de dirigir su palabra a los obreros de la Casa del Pueblo, en su antiguo local de la calle de Relatores, no halló el menor reparo en tratar asuntos de Previsión, porque la experiencia demuestra que las clases pobres son las que más practican el ahorro, no sólo para formar un capitalito con que atender a futuras necesidades, sino también separando de sus modestos jornales lo necesario para sostener las diversas instituciones que constituyen la llamada base múltiple de las organizaciones societarias. Añadió que ahora, al volver a tratar, en la Casa del Pueblo, un tema análogo, lo hacía con una mayor tranquilidad, pues veía palpable el poder del ahorro en el espléndido palacio que las Sociedades obreras han construido con modestas aportaciones, que son una prueba evidente de la eficacia de la Previsión.

Recordando aquella afirmación de San Pablo: «La verdad os hará libres», dijo que convenía siempre ser sinceros y decir la verdad, huyendo de la vil adulación o lisonja, y que la verdad, en la ocasión presente, era que las clases modestas dilapidaban mucho dinero en la taberna, en los toros, en fruslerías y vicios que dañan tanto al cuerpo como al espíritu, y adujo el hecho, bien conocido, de aumentar los empeños de ropas en las casas de préstamos los días que preceden a las corridas.

Contra este mal de la dilapidación del humilde caudal del obrero no hay más que un remedio, a saber: la vida ordenada e informada por la Previsión. Y como ésta, que no sólo es una virtud, sino un semillero de virtudes, es difícil de adquirir en la edad madura, cuando ya se halla endurecida la voluntad, conviene enseñarla teórica y prácticamente en la infancia, a fin de que el hábito llegue a convertirse en naturaleza, y el hombre, educado en la Previsión, se acostumbre a practicarla como una necesidad que no se discute.

Para esto sirve la Mutualidad escolar. El Sr. López Núñez explicó el concepto y los fines de ella por este orden: simple ahorro, que es lo más fácil y, por lo tanto, lo menos perfecto; socorro mutuo, en caso de enfermedad o fallecimiento; seguro dotal y pensión de retiro para la vejez, que es la forma más difícil y más perfecta de la Previsión.

Expuso la importancia de la Mutualidad escolar, en sus diversos aspectos económico, pedagógico y social, fijándose, en lo que respecta al primero, en lo conveniente que es aprovechar el factor tiempo en las primeras edades de la vida, cuando el sujeto tiene por delante un largo plazo diferido hasta llegar a la época en que ha de hacer efectivo el fruto de su previsión. Como elemento educativo, la Mutualidad escolar tiene una importancia inmensa, toda vez que enseña al niño, no sólo la moral del ahorro, sino otras virtudes que con él se relacionan, como son: el amor al trabajo; la sobriedad y templanza; el buen empleo del tiempo; el aprecio de los pequeños esfuerzos, que, reiterados, producen resultados asombrosos; el valor de la dignidad personal, con el deseo de vivir siempre de los propios recursos, etc., etc. Y, finalmente, en el orden social, la Mutualidad escolar es una constante lección de societarismo, ya que los niños intervienen en la administración y gobierno de la Asociación infantil y aprenden en ella muchas cosas que pronto han de tener que practicar, cuando, en la edad adulta, tengan que cumplir en la sociedad los deberes de la ciudadanía.

A continuación explicó la constitución y funcionamiento de las Mutualidades escolares, que, como las demás Sociedades ordinarias, se hallan al amparo de la Ley de 30 de junio de 1887. En su gobierno y administración participan los mismos niños, lo que se consigue por medio de la institución de los llamados adjuntos, que permite que, dentro de la necesidad de que la Asociación sea dirigida y administrada por personas mayores que gocen de la capacidad jurídica, puedan los niños colaborar en una obra de tanto interés pedagógico, realizando todos aquellos actos administrativos que no necesiten la mencionada capacidad. Explicó también lo que es el Instituto Nacional de Previsión como instrumento técnico y administrativo para los fines de las Mutualidades escolares, diciendo que se trataba de una Corporación autónoma, aunque protegida por el Gobierno, y de carácter completamente neutral en sus orientaciones políticas, religiosas y sociales, lo que ha permitido que en ella colaboren hombres de todas las tendencias y escuelas y que su propaganda se haga en los Centros de fines más opuestos, sin que jamás se haya producido en este particular molestia alguna. Enumeró las garantías que el Instituto ofrece a la confianza de la opinión pública, entre las cuales no es la menor la participación directa y eficaz que los elementos obreros y patronales tienen en la Administración de aquel organismo, mediante Vocales elegidos directamente por las Asociaciones de una y otra clase.

Terminó el conferenciante excitando a todos a la práctica de la virtud de la previsión, que hace a los hombres y a los pueblos fuertes, dignos e independientes, y recomendó a los maestros de las escuelas de la Casa del Pueblo que estudien esta bella institución pedagógica de la Mutualidad escolar y la lleven cuanto antes a la realidad, seguros de que así harán una excelente obra educativa.

El conferenciante fué muy aplaudido por el público, en el que había muchas madres de familia, acompañadas de sus niños.

# PROYECTO DE UNA INSTITUCIÓN DE PREVISIÓN

PARA LOS

## EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA

Continuación (1).

BANCO NACIONAL DE BÉLGICA.— En 1.º de enero de 1908, el Banco Nacional de Bélgica estableció en favor de su personal una organización de previsión, en las condiciones siguientes:

*Constitución, naturaleza y administración.*— Las instituciones de previsión del Banco Nacional de Bélgica no tienen existencia jurídica propia, constituyen un organismo interior del Banco y se dividen en cinco secciones:

- I. Sección de rentas diferidas;
- II. Idem de rentas de supervivencia en favor de las viudas;
- III. Idem de id. en favor de los huérfanos de padre y madre;
- IV. Idem de capitales de ahorro para solteros y viudos;
- V. Idem de indemnizaciones pecuniarias en caso de enfermedad o de accidente.

Las instituciones de previsión están sometidas a la autoridad del Consejo de administración del Banco, que estatuye, como árbitro supremo, sobre todas las cuestiones con ellas relacionadas, y están administradas por una junta de gobierno, presidida por un director del Banco, y compuesta de un actuario, dos jefes de sección, un jefe de negociado de primera clase y otro de segunda, dos oficiales, un auxiliar y un agente subalterno u obrero. Los jefes de sección, los de negociado y el actuario son nombrados por el Consejo de administración; los demás son elegidos por sus compañeros de la misma categoría.

Cada año se renuevan dos de los vocales de la Junta, que no sean el director ni el actuario, pero pueden ser reelegidos.

---

(1) Véase el núm. 23 de los ANALES.

*De los afiliados.* — Excepto los administradores de las sucursales, todos los empleados y obreros casados, varones, deben estar afiliados a las secciones I, II y III.

El Consejo de administración podrá autorizar la afiliación del secretario y tesorero del Banco.

Los socios varones solteros, los viudos y los divorciados, sin hijos, deben estar afiliados a las secciones I y IV; los viudos y divorciados, con hijos, a las secciones I, III y IV.

Las obreras y empleadas, solteras o divorciadas, deben estar afiliadas a las secciones I y IV, y a las secciones I, III y IV, si son casadas.

A la sección V estarán afiliados los empleados subalternos de la administración central, desde el cargo de auxiliar de primera clase inclusive.

*Ingresos.* — Los recursos de las secciones I, II, III y IV son los siguientes:

1.º Una retención anual de 5 por 100 sobre los sueldos y salarios, que ingresa, según los casos, en la sección II o en la IV. Esta retención será de 6 por 100, cuando la edad del marido sea superior en más de tres años a la de la mujer.

Además, el Banco concede las siguientes subvenciones, cuando el marido tiene más edad que la mujer:

1 por 100 del sueldo, cuando la diferencia de edad es inferior a nueve años;

2 por 100, cuando la diferencia es superior a ocho años e inferior a quince;

3 por 100, cuando es superior a catorce años.

2.º Una subvención del Banco, suficiente para asegurar a cada uno de los empleados y obreros una pensión de retiro igual a  $\frac{2}{3}$  del sueldo final. Esta subvención ingresa en la sección I.

3.º En caso de nacimiento de un hijo legítimo, el Banco impone, de sus propios fondos, en la sección III, una suma suficiente para la adquisición de una renta anual de supervivencia temporal, hasta los diez y ocho años, pagadera a partir del fallecimiento del superviviente de los padres. Esta renta es de 300 francos para los hijos de los empleados de categoría inferior a la de jefe de negociado, y de 500 para el personal de grado superior.

Los afiliados pueden ser autorizados por el Consejo de administración para efectuar imposiciones suplementarias en las secciones I, II y III.

Todos los recursos mencionados se aplican a la compra de valores por el Consejo de administración del Banco, oída la Junta de gobierno. Los valores se custodian gratuitamente por el Banco.

El Banco tiene abierta una cuenta corriente a las instituciones de previsión de su personal.

*Derechos de los afiliados.* — Los afiliados llegados a la edad de re-

tiro, fijada en sesenta y siete años, disfrutan de una renta vitalicia igual a los  $\frac{2}{3}$  de su sueldo final.

Si cuentan sesenta y dos años de edad y cuarenta de servicios, pueden solicitar su jubilación, con una renta vitalicia igual a los  $\frac{2}{3}$  de su sueldo, reducida en la siguiente proporción:

Edad de retiro	Renta reducida.
Años.	
66	59 por 100 del sueldo.
65	53 — —
64	50 — —
63	50 — —
62	50 — —

Para el personal femenino, la edad de retiro es de sesenta años.

Si un afiliado deja de pertenecer al personal del Banco antes de su jubilación, tiene derecho a retirar el saldo de su cuenta en la sección IV, conservando sus derechos adquiridos a las rentas de las secciones I y II. El Consejo de administración podrá reembolsarle el valor de rescate de estas rentas.

El soltero o viudo que contrae matrimonio solicita la autorización para transferir a la sección II, como prima única, el saldo de su cuenta individual en la sección IV. Después se fija definitivamente el importe de una prima anual constante, igual a los  $\frac{2}{3}$  de la retención del año de matrimonio, aumentada, si hay caso, con las subvenciones correspondientes, pagadera durante la vida común de los esposos, o hasta que el marido cumpla sesenta y siete años. Esta prima se destina a la formación de la renta de supervivencia.

En caso de soltería, llegada la edad de retiro, el haber de la sección IV se entrega al titular, o se transforma, parcial o totalmente, en renta inmediata, en la sección I.

En caso de fallecimiento de un afiliado a la sección IV, el saldo de su cuenta se entrega a sus derechohabientes.

El fallecimiento de un afiliado confiere a su viuda el derecho al disfrute de la pensión vitalicia constituida sobre su cabeza; si la viuda muere a su vez, cada uno de los huérfanos menores de diez y ocho años tendrá derecho, hasta que cumpla dicha edad, a una renta anual de 500 ó 300 francos, según la categoría del padre.

Si un afiliado muere en activo servicio, el Banco entrega a sus derechohabientes una indemnización, para gastos de entierro, igual a un mes de sueldo.

Las rentas se pagan mensualmente.

*Contabilidad.* — El Banco realiza gratuitamente el servicio de contabilidad de las instituciones de previsión de su personal.

Al final de cada período quinquenal, la Junta de gobierno forma el balance, que ha de contener especialmente los elementos siguientes:

En el activo: 1.º El saldo de la cuenta corriente en el Banco; 2.º La evaluación de los valores en cartera. En el pasivo: El importe de las reservas matemáticas en 31 de diciembre.

La Junta de gobierno entrega a cada afiliado una libreta, en que constan las rentas y capitales constituidos en 31 de diciembre de cada año, en las secciones I, II y IV.

**UNIÓN DEL CRÉDITO DE BRUSELAS.**— Esta empresa bancaria belga creó, en 1.º de enero de 1912, una institución de previsión en favor de sus empleados y de sus viudas y huérfanos, sobre las mismas bases que la del Banco Nacional de Bélgica, que acabamos de examinar.

**BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA: SUCURSALES ESPAÑOLAS.**— Este Banco ha establecido una Caja de previsión titulada «Caja de jubilaciones y auxilios de los empleados del Banco Español del Río de la Plata: Sucursales en España».

*Fines.*— Esta Caja se propone asegurar a sus socios el sostenimiento, en caso de imposibilidad para el trabajo, y auxiliar a sus familias en caso de fallecimiento.

La inscripción en la Caja es obligatoria para todos los empleados de las sucursales en España.

La finalidad de la Caja se realiza:

- a) Por la concesión de jubilación a los empleados;
- b) Por la concesión de pensiones o subsidios, por una sola vez, a las familias de los empleados fallecidos.

*Capital.*— El capital de la Caja se constituye:

- a) Con la parte que el Banco destine a esta Caja del 75 por 100 del saldo actual del fondo de auxilios para los empleados;
- b) Con una cantidad equivalente al 4,50 por 100, como minimum, y 6 por 100, como maximum, de los sueldos pagados en cada ejercicio a los empleados inscriptos;
- c) Con una retención del 4 por 100 sobre los sueldos y gratificaciones;
- d) Con la retención a los pensionistas del 4 por 100 sobre sus pensiones;
- e) Con los intereses de las cantidades propias de la Caja;
- f) Con los donativos o legados y las asignaciones extraordinarias que el Banco concede.

*Jubilaciones.*— Tendrán derecho a jubilación:

- a) Los empleados que hayan cumplido cincuenta y cinco años de edad y veinte de servicios;
- b) Los empleados, mayores de cincuenta años, que, teniendo por

lo menos diez años de servicios, sean declarados cesantes sin culpa;

c) Los empleados, de cualquier edad y tiempo de servicios, que queden imposibilitados para el trabajo;

d) Los empleados que, habiendo llegado a los sesenta años, sean acreedores a una recompensa especial, aun cuando no tengan veinte años de servicios.

La jubilación consistirá en una cantidad equivalente al 2 por 100 del promedio de los sueldos de los dos últimos años por cada año de servicios, sin que pueda exceder del importe del último sueldo, ni de 18.000 pesetas anuales, ni ser inferior a 600.

No podrán obtener pensiones de jubilación los empleados que se retiren voluntariamente del servicio del Banco sin tener derecho a jubilación, los que sean exonerados de su empleo por razones de disciplina y los que sean condenados por delitos comunes.

A estos empleados se les devolverán todas las cantidades retenidas sobre sus sueldos y gratificaciones, con un interés de 3 1/2 por 100 anual.

*Auxilios a las familias.*— A la viuda con hijos de cualquier sexo, menores, o con hijas solteras mayores, o a estos mismos hijos, a falta de aquélla, del empleado que no haya cumplido veinte años de servicios, se les concederá, por una sola vez, un subsidio equivalente a dos meses del sueldo medio de los dos últimos años por cada año de servicios prestados por el empleado fallecido.

Si el fallecido no dejase hijos en las condiciones mencionadas, el subsidio que se conceda a la viuda será equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio, y en las condiciones expresadas.

A la viuda con hijos, en las condiciones indicadas, o a éstos, de un empleado no jubilado, fallecido después de veinte años de servicios, se les concederá una pensión igual al 50 por 100 del promedio de los sueldos de los dos últimos años.

La pensión será solamente del 25 por 100 de ese promedio, si no hubiere hijos en esas condiciones, o cuando sólo quedase un hijo con derecho a pensión.

La viuda e hijos de un empleado jubilado gozarán de la mitad de la pensión del fallecido. Si sólo quedasen la viuda o un hijo, la pensión será de una tercera parte de aquélla.

Si el empleado fallecido fuera soltero o viudo sin hijos, sus padres, si estuvieran a su cargo y no tuvieran medios de subsistencia, tendrán derecho a una pensión igual a la establecida para la viuda sin hijos.

Si el empleado fallecido fuera soltero, o viudo, sin hijos ni padres, pero tuviese a su cargo otros parientes por consanguinidad dentro del segundo grado civil, el Banco podrá conceder a esos parientes un subsidio que no podrá exceder de un mes de sueldo o de jubilación por cada año de servicios.

Las pensiones serán vitalicias, extinguiéndose: la de los hijos

cuando lleguen a la mayor edad, y la de las hijas, viuda, padre o madre, cuando contraigan matrimonio.

Para estas pensiones rigen las mismas limitaciones máximas que para las jubilaciones, pero no la mínima.

*Administración.*— La Caja será administrada por una junta compuesta de los cuatro jefes de mayor categoría de la sucursal de Madrid y de dos empleados designados por la gerencia de la misma.

Si en alguna circunstancia los fondos de la Caja no fueran suficientes para el servicio de las pensiones concedidas y pendientes de resolución, la Junta administrativa lo comunicará al Banco, que podrá reducir temporal o definitivamente el importe de las pensiones, o resolver la liquidación de la Caja, distribuyendo los fondos existentes entre los afiliados a la misma, a prorrata de sus descuentos.

La Caja es independiente, jurídica y económicamente, del Banco Español del Río de la Plata, y podrá pedir su reconocimiento como persona jurídica. En tal caso, el gerente general del Banco ejercerá la representación legal de la Caja.

**Instituciones de previsión de empresas industriales.**— **COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA.**— Esta Compañía, conforme al reglamento de 1.º de noviembre de 1912, concede a todos los agentes de su personal fijo, y a sus viudas y huérfanos, pensiones de retiro, sin ningún descuento ni retención sobre los sueldos o salarios, en las condiciones siguientes:

*Pensiones de retiro.*— Todo agente que tenga, por lo menos, cincuenta años de edad y veinte de servicios, a partir de los diez y ocho años de edad, estará en condiciones de obtener su jubilación.

El agente de más de cuarenta años, que cuente quince de servicios podrá ser jubilado de oficio, por acuerdo del Consejo de administración. También podrá serlo, cualquiera que sea su edad, todo agente que cuente quince años de servicios y esté incapacitado para el trabajo.

Los agentes que, para cumplir con la condición de los veinte años de servicio, necesiten llegar a tener más de sesenta de edad, estarán en condiciones de obtener su jubilación, cuando hayan cumplido los cincuenta y cinco, cualquiera que sea entonces el número de años de servicios.

El importe de las pensiones de retiro será igual a 1/50 del sueldo medio de los cinco últimos años por cada año de servicio computable.

*Pensiones de viudedad y orfandad.*— La pensión de retiro es transmisible, en su mitad, en favor de la viuda del agente o de los huérfanos menores de veinte años.

La pensión de retiro de una mujer agente sólo es transmisible, en su mitad, a favor de sus huérfanos menores de veinte años, nunca en favor de su marido.

La viuda que contraiga nuevas nupcias perderá la pensión de viudedad.

Para que la viuda sin hijos tenga derecho a la mitad de la pensión correspondiente a su marido, es indispensable que el matrimonio sea anterior en seis años a la muerte del marido.

Corresponde igualmente pensión a la viuda, cualquiera que sea la fecha de matrimonio, si en el momento de fallecimiento del causante existen hijos legítimos de éste, menores de veinte años, o si después de la muerte del agente da a luz un hijo póstumo.

La viuda que, al morir su marido, no viva con él, a causa de divorcio o separación, pronunciada judicialmente a petición de aquél, no tendrá derecho a pensión.

Los hijos menores de veinte años tendrán derecho, en defecto de la madre, a la mitad de la pensión de retiro de su padre.

Si, además de la viuda del agente, quedaran de nupcias anteriores de éste uno o más huérfanos menores de veinte años, se señalará a éstos la mitad de la pensión de supervivencia, y si no hubiera más que uno, la cuarta parte. Al cumplir estos huérfanos los veinte años, o al morir, la parte de pensión que les correspondiera acrecerá la de la viuda, o, en defecto de ésta, la de sus hijos menores de veinte años.

En defecto de la viuda, la mitad de la pensión de retiro que correspondiera al agente se repartirá, por partes iguales, entre sus hijos legítimos menores de veinte años, siendo transmisible a los demás la parte del que deje de percibirla, por edad o por fallecimiento.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.—En 21 de diciembre de 1912, esta Compañía estableció un nuevo reglamento para las pensiones de retiro, viudedad y orfandad de sus empleados y las familias de éstos.

El importe de las pensiones concedidas corre a cargo de la Compañía, sin acudir en ningún caso a retención o descuento de los sueldos o salarios.

*Pensiones de retiro.*—Todos los agentes del personal fijo y permanente de la Compañía, que tengan sesenta años de edad y veinticinco de servicios, estarán en situación de obtener pensión de retiro.

En caso de invalidez para el trabajo, adquirida en funciones del servicio, los agentes que lleven quince años de servicio activo, a partir de los veinte de edad, tendrán derecho a una pensión de invalidez, cualquiera que sea su edad.

El importe de la pensión de retiro será igual al producto de multiplicar el número de años de servicios, computados desde los veinte de edad, por 1/60 del promedio de los sueldos cobrados en los cinco años en que mayores fueron aquéllos; sin embargo, la pensión de retiro no podrá exceder de 50/60 de dicho promedio, ni de 10.000 pesetas anuales.

Los agentes dimisionarios, destituidos o despedidos no tendrán derecho a indemnización por la pérdida del beneficio eventual de la

pensión de retiro que pudiera concedérseles, pero, en caso de readmisión, podrá computárseles el tiempo servido anteriormente para los efectos de la pensión de retiro.

*Pensiones de viudedad.*—Cuando muera un agente casado, en servicio activo y en condiciones de haber obtenido pensión de retiro, la Compañía concederá a su viuda una pensión vitalicia equivalente a la de retiro que a aquél correspondía en el día de su fallecimiento, con tal de que la muerte de dicho agente no haya sido ocasionada por culpa suya, que el matrimonio hubiese sido contraído seis años antes del fallecimiento de aquél y que la viuda no hubiese incurrido en causa de separación judicial, pronunciada contra ella sola, o contra ella y su marido a la vez.

Si el agente fallecido deja hijos de un matrimonio anterior, menores de diez y ocho años, una parte de la pensión de la viuda, que no podrá exceder de la mitad, pasará a éstos, se repartirá entre ellos por partes iguales; a medida que mueran o cumplan los diez y ocho años, se repartirán entre los restantes las partes que cobraban, y, al extinguirse el derecho del último, pasará a la madrastra, o a los hijos de ésta, menores de diez y ocho años; a falta de aquélla y de éstos, quedará extinguida la pensión.

Si al fallecimiento del agente, era éste pensionista de retiro, la pensión de la viuda será la mitad de la que aquél cobraba.

La Compañía concederá la pensión de viudedad, aun cuando el agente no hubiera cumplido los sesenta años al fallecimiento, con tal de que lleve 25 de servicio.

Cuando muera una mujer agente de la Compañía, en servicio activo o pensionista de retiro, su viudo no tendrá derecho a pensión de ninguna clase.

Las pensiones de viudedad quedan extinguidas cuando la viuda contrae nuevas nupcias o fallece, pero si hubiese hijos menores de diez y ocho años del agente fallecido, la pensión de viudedad quedará convertida en pensión de orfandad.

En caso de que la viuda no mantenga a sus hijos menores de diez y ocho años, la pensión de viudedad se dividirá en dos partes, una para la viuda y otra para los hijos, que se extinguirá como se ha dicho anteriormente.

*Pensiones de orfandad.*—Cuando muera un agente viudo, o una mujer agente, casada o viuda, dejando hijos menores de diez y ocho años, la Compañía concederá a éstos una pensión equivalente a la mitad de la que disfrutaba o hubiera correspondido a su padre o a su madre, respectivamente, en las mismas condiciones que las pensiones de viudedad.

Para el cálculo de los valores actuales, en capital, que correspondan a las pensiones que corran a cargo de la Compañía, se aplicará la tabla de mortalidad R. F. y el interés de 3,25 por 100.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES.— Por real orden

del Ministerio de Fomento, y a petición de los afiliados a ella, fué disuelta la antigua Caja de pensiones establecida por esta Compañía en favor de personal, desolviéndose a cada uno de los socios el total de los descuentos con que habían contribuido, y reembolsándose la Compañía el importe de sus subvenciones, que ascendía a 1.334.018,86 pesetas.

A partir de 1.º de enero de 1913, ha establecido esta Compañía las siguientes disposiciones para la jubilación de su personal:

*Caja de Pensiones vitalicias.*—La Compañía entregará de sus propios fondos, a la Caja de pensiones que establece, las subvenciones que a continuación se expresan, a nombre de sus empleados y obreros que en 1.º de enero de 1913 ocupan un empleo permanente:

- a) 6 por 100 del sueldo, si en la fecha antes citada no cuenta, por lo menos, cuarenta y cinco años de edad y quince de servicio;
- b) 8 por 100, si tiene cuarenta y cinco años de edad y quince de servicios;
- c) 10 por 100, si tiene cincuenta años de edad y veinte de servicios.

Además, la Compañía, de sus propios fondos, entregará a la misma Caja las dos primeras dozavas partes de todo aumento en el sueldo.

También abonará una cantidad del saldo a su favor de la disuelta Caja de pensiones vitalicias, proporcional a las retenciones devueltas a cada agente.

Para los agentes de empleo fijo que ingresen al servicio de la Compañía después de 1.º de enero de 1913, las subvenciones serán:

- 1.º 6 por 100 del sueldo;
- 2.º Las dos primeras dozavas partes del sueldo del primer año y las de cada aumento que se les concediere.

A todo agente que tenga sesenta años de edad y treinta de servicios se le concederá una renta vitalicia consistente en el total de las producidas por las entregas hechas a su nombre en la Caja, sin que el importe de la renta pueda exceder de los  $\frac{3}{4}$  del último sueldo.

Todo agente que tenga, por lo menos, veinte años de servicios, y que el Consejo de administración considere inútil para el trabajo, recibirá, a voluntad del mismo, cuando sea licenciado, un capital equivalente al importe total de las entregas hechas a su nombre en la Caja de pensiones vitalicias, o la renta inmediata correspondiente a este capital.

En caso de fallecer en activo servicio un agente que no tuviera a la vez sesenta años de edad y treinta de servicios, la viuda y los huérfanos no tendrán derecho a renta alguna de la Caja de pensiones vitalicias.

En este caso, el total de las sumas entregadas a nombre del agente fallecido pasará a la Caja de socorros.

Al fallecer un agente, que cuente sesenta años de edad y treinta

de servicios, o que se halle disfrutando una pensión vitalicia, la mitad de ésta pasará a la viuda, que la disfrutará mientras viva, y, a falta de ella, a sus hijos menores de diez y ocho años.

Al fallecer un agente en actividad, después de veinte años de servicios, la viuda recibirá, a elección, un capital igual a la mitad del importe total de las entregas hechas a nombre de su marido en la Caja de pensiones vitalicias, o la renta inmediata correspondiente a este capital.

La viuda de un agente jubilado, con la entrega de un capital no disfrutará reversión alguna de capital ni de pensión.

Para tener derecho a la reversión es indispensable que la viuda esté casada, por lo menos, tres años antes de que se liquide la pensión del marido, o del fallecimiento de éste, y no se halle separada por sentencia pronunciada contra ella sola o contra ambos cónyuges a la vez.

La viuda que contraiga nuevo matrimonio perderá la pensión, que pasará a los hijos del agente fallecido, menores de diez y ocho años.

En el caso de que un agente dejara, a más de viuda, con opción a reversión, huérfanos de un matrimonio anterior, menores de diez y ocho años, la pensión o el capital se repartirán por mitad entre la viuda y los huérfanos; en caso de pensión, la parte correspondiente a cada uno de los huérfanos irá pasando a la viuda, a medida que fallezcan o cumplan la edad reglamentaria.

La pensión que se otorgue a los huérfanos menores de diez y ocho años se repartirá entre ellos, por partes iguales, que se extinguirá a medida que fallezcan o cumplan los diez y ocho años.

La pensión concedida a una mujer empleada no será reversible sobre la cabeza del marido, pero sí sobre la de sus hijos menores de diez y ocho años, huérfanos de padre.

*Caja de socorros.* — Esta Caja se nutrirá con las siguientes entregas que, de sus propios fondos, hará la Compañía:

a) El remanente, propiedad de la Compañía, de la suprimida Caja de socorros;

b) La Compañía ingresará a fin de mes:

1.º El 1 por 100 del importe total de los sueldos pagados durante el mes al personal participe de la Caja de pensiones vitalicias;

2.º El total de las multas impuestas durante el mes;

3.º El producto de los billetes de andén en igual periodo;

4.º Las sumas que hayan de ser entregadas por la Caja de pensiones vitalicias, según se ha dicho anteriormente.

Esta Caja de socorros tiene por fin conceder socorros a los agentes a sus viudas y huérfanos.

Quando la pensión de un agente no llegue a la cantidad de 350 pesetas anuales, la Caja de socorros entregará a la de pensiones vitalicias la suma necesaria para completar aquella cifra, y lo mismo hará en el

caso de que la pensión de una viuda o de unos huérfanos no llegue a 175 pesetas.

Además, el Consejo de administración podrá conceder socorros en capital o en renta:

1.º A las viudas o huérfanos de agentes a quienes no corresponda pensión, o sea ésta muy reducida, dadas las condiciones de sus beneficiarios;

2.º A agentes antiguos que, por razón de su edad, no hayan podido conseguir una pensión suficiente;

3.º A determinados agentes a quienes no corresponda pensión, pero que, por sus buenos servicios, sean acreedores a una recompensa;

4.º A los agentes que, aun disfrutando pensión, se consideren en el mismo caso.

El Consejo de administración tiene completa libertad para conceder o denegar cualquier socorro de esta Caja.

La tabla de mortalidad empleada para el cálculo de las pensiones es la francesa R. F., y el interés de las tarifas, el 3 1/2 por 100.

COMPañÍA DE EXPLOTACIÓN DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA.—En 1.º de enero de 1905, esta Compañía estableció en favor de sus empleados y obreros, y de sus viudas y huérfanos menores de diez y ocho años, una Caja de pensiones, alimentada con un descuento de 3 por 100 sobre los sueldos.

Tendrán derecho a una pensión igual al 25 por 100 del sueldo medio los empleados u obreros que hayan cumplido sesenta años y lleven veinte de servicios. Si llevaran más de veinte años de servicios y menos de treinta, la pensión se aumentará en 1 por 100 del sueldo medio por cada año de servicio que exceda de los veinte. Si llevaran más de treinta años de servicios, el aumento será de 1 1/2 por 100.

Ninguna pensión podrá exceder del 50 por 100 del sueldo medio.

Las pensiones de retiro son vitalicias, y, al fallecimiento de los que las disfrutan, se transmitirán, por partes iguales, a los hijos legítimos del agente, menores de diez y ocho años, hasta que lleguen a esa edad. La parte de los que cumplan diez y ocho años o fallezcan antes de cumplirlos acrecerá las de los hijos menores de la edad mencionada, hasta que el derecho del último quede extinguido.

Las viudas no tendrán derecho a pensión, si el matrimonio se hubiese celebrado después de cumplir el agente los cincuenta años, o si al fallecimiento de éste estuvieran separadas por sentencia firme de divorcio a instancia del marido, o si contrajeran nuevo matrimonio, pero si tuvieran hijos menores, habidos de su matrimonio con el agente, éstos disfrutarán la media pensión hasta que cumplan los diez y ocho años.

Si el agente dejare viuda con derecho a pensión e hijos legítimos de matrimonio anterior, menores de diez y ocho años, la media pen-

sión se distribuirá, correspondiendo la mitad a la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, a los hijos del matrimonio anterior; al extinguirse el derecho de éstos, su parte pasará a la viuda y a sus hijos menores de diez y ocho años.

Si solamente quedaran hijos menores de diez y ocho años, la media pensión se distribuirá entre ellos, por partes iguales.

Las viudas y los huérfanos de un agente de sesenta años con derecho a pensión disfrutarán también la mitad de ésta.

En caso de fallecimiento de un agente antes de cumplir los sesenta años de edad y veinte de servicios, la Compañía entregará a sus derechohabientes una cantidad igual a la suma de todas las retenciones, más un interés simple al 4 por 100 anual.

Disfrutarán de una pensión de 1 por 100 del sueldo medio, por cada año de servicio, los agentes que lleven más de quince años de servicios y sean dados de baja por incapacidad para el trabajo, cualquiera que sea su edad. Si el agente lo prefiere, se le entregará un capital equivalente a la suma de sus retenciones, con el interés simple al 4 por 100 anual.

A los agentes que cesen en el servicio de la Compañía, sin derecho a pensión, se les entregará una cantidad igual al importe de las retenciones, sin abono de intereses.

La Compañía garantiza el pago de las pensiones vitalicias, supliendo las cantidades necesarias, en caso de insuficiencia del fondo de la Caja de pensiones.

COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL TAJUÑA. — Esta Compañía estableció en mayo de 1910 un servicio de pensiones de retiro en favor de su personal de plántilla, relacionándose al efecto con el Instituto Nacional de Previsión.

El capital de las pensiones se forma del modo siguiente:

- a) Con una retención del 3 por 100 del sueldo de cada empleado;
- b) Con una subvención del 2 por 100 del sueldo, abonada por la Compañía;
- c) Con el producto de las multas por faltas en el servicio;
- d) Con la mitad de lo recaudado por billetes de andén;
- e) Con la bonificación del Estado a los imponentes del Instituto Nacional de Previsión;
- f) Con lo que pueda corresponder por mandas y donaciones.

Las cantidades descontadas mensualmente al personal y las que abone la Compañía se entregarán al Instituto Nacional de Previsión, el cual abre una libreta a cada uno de los empleados inscriptos.

La edad de retiro se fija en sesenta y cinco años, pudiendo anticiparse a sesenta en casos justificados.

Al fallecimiento del empleado, ocurra éste antes o después de la edad en que empieza a disfrutar la pensión, la viuda, los hijos y, a falta de éstos, los ascendientes, tendrán derecho a la entrega de un

capital equivalente a la mitad de todas las imposiciones hechas en la libreta del asociado, incluso las subvenciones de la Compañía y las bonificaciones del Estado.

Cuando un asociado deje viuda e hijos de su matrimonio con ella y de otro matrimonio anterior, corresponderá la mitad a la viuda, y la otra mitad se distribuirá, por partes iguales, entre los hijos de ambos matrimonios.

No se admitirán imposiciones que excedan de las necesarias para producir una pensión anual de 1.500 pesetas a favor de una misma persona, ni entregas inferiores a 50 céntimos de peseta.

El empleado que deje de prestar sus servicios a la Compañía antes de cumplir los sesenta y cinco años no pierde ninguno de los derechos adquiridos, conservando, por lo tanto, el de percibir, al cumplir dicha edad, la renta que produzcan las cantidades impuestas en su libreta hasta la fecha en que deje de pertenecer al personal de la Compañía.

Transcurrido el primer año de servicio, los descuentos sobre el sueldo serán ingresados en el Instituto. Si antes del año dejase el empleado de pertenecer a la Compañía, se le reintegrará el importe de los descuentos realizados.

**COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE MEDINA DEL CAMPO A SALAMANCA.**—Esta Compañía estableció en 1.º de enero de 1912 un servicio de pensiones de retiro para su personal, sobre bases análogas a las de la Compañía del Ferrocarril del Tajuña.

La afiliación al Instituto Nacional de Previsión es voluntaria para los empleados y obreros de sueldo inferior a 5.000 pesetas.

La subvención de la Compañía es de 2 por 100 del sueldo, cuando las imposiciones voluntarias anuales representen el 3 por 100 del mismo; si éstas llegaran al 5 por 100, la subvención de la Compañía será de 3 por 100.

Queda a voluntad de los afiliados la elección de la edad de retiro y de la forma de devolución de las imposiciones a los herederos, dentro de las disposiciones estatutarias del Instituto Nacional de Previsión.

**FERROCARRILES FRANCESES.**—Con arreglo a la ley de 26 de julio de 1909, las grandes Compañías de ferrocarriles y la Administración de los del Estado deberán conceder a todos sus empleados y obreros los derechos siguientes:

Una pensión de retiro igual a la mitad del salario o sueldo medio, después de veinticinco años de servicio y cincuenta de edad, para los mecánicos y fogoneros, cincuenta y cinco para los demás empleados del servicio activo y sesenta para los empleados de escritorio. Sin embargo, éstos podrán obtener el retiro a los cincuenta y cinco años, si están incapacitados para el trabajo.

La pensión de retiro se aumentará, cualquiera que sea la edad, a razón de 1/100 del salario o sueldo medio por cada año de servicio, pasados los veinticinco, y se disminuirá en la misma proporción, en caso contrario.

El empleado u obrero que abandone el servicio, ya voluntariamente o por otra causa, tendrá derecho a una pensión de retiro, en las condiciones antes mencionadas, si lleva más de quince años de afiliación, y si lleva menos, al reembolso de sus descuentos y sus intereses. Si el abandono del servicio es debido a enfermedades o heridas fuera de él, y en caso de invalidez para el trabajo, tendrá derecho, a más del reembolso de sus descuentos, a una indemnización equivalente al importe de dichos descuentos y sus intereses. En caso de afiliación a la Caja Nacional de Retiros, en vez del reembolso de los descuentos, se le entregará su libreta individual.

En caso de incapacidad para el trabajo, producida por enfermedades o heridas causadas en el servicio, el empleado u obrero tendrá derecho a una pensión vitalicia inmediata.

Las pensiones de retiro son reversibles por mitad en favor de las viudas, excepto en caso de divorcio o separación de cuerpos pronunciados contra la mujer exclusivamente. Para tener derecho a la reversibilidad, el matrimonio ha de ser anterior en tres años, por lo menos, a la época en que el marido cese en el servicio, pero no se exigirá esta condición si existiera un hijo en el momento del cese. Cuando éste provenga de un accidente ocurrido en el servicio, bastará que el matrimonio sea anterior a aquél.

A falta de la viuda, los huérfanos menores de diez y ocho años tendrán derecho a la reversibilidad de la pensión.

En caso de fallecimiento en activo, las viudas y huérfanos tienen derecho, en las condiciones anteriores, a la reversibilidad de la mitad de la pensión de retiro a que hubiera tenido opción el marido, por razón de su edad y de la duración de sus servicios.

La afiliación a este régimen de pensiones es obligatoria, pasado un año de servicio. Las impositores estarán constituidas, en parte, por una retención de 5 por 100 sobre los sueldos y salarios de los empleados y obreros.

Las Compañías de ferrocarriles son responsables de la gestión de sus cajas de pensiones.

COMPANÍA DE AGUAS DE PARÍS. — Esta Compañía estableció en 1907 una Caja de pensiones para su personal, aprobada por decreto de 16 de diciembre del mismo año.

La Caja está alimentada: por una retención de 3 por 100 sobre los sueldos y salarios, una subvención de la Compañía de 9 por 100 de los mismos, la primera mensualidad de cada ascenso, el importe de las multas y otros ingresos, tales como donativos e intereses de los fondos.

El derecho al retiro se adquiere a los cincuenta años de edad, y después de veinticinco de servicios. Está dispensado de la condición de edad el empleado a quien se declare incapacitado para el trabajo después de quince años de servicios.

Llegada la edad de la jubilación, se evalúa el capital que ha de

constituir la pensión multiplicando el valor del fondo en Caja al final del trimestre que precede al de la liquidación por el valor actual de la suma de las retenciones del empleado que se retira (teniendo en cuenta los intereses capitalizados, según el tipo de interés que esté entonces en vigor en la Caja Nacional de Retiros), y dividiendo el producto por el valor actual del total de las retenciones hechas a todo el personal en activo en la misma época (teniendo en cuenta los intereses capitalizados de estas retenciones, al tipo antes mencionado) (1).

El valor del fondo en Caja, que entra en el cálculo del capital constitutivo del retiro, no comprende, naturalmente, las sumas destinadas a la liquidación de derechos adquiridos.

El capital de retiro se invierte en adquirir, en la compañía de seguros «La Nationale», una pensión vitalicia sobre la cabeza del afiliado y la de su mujer, si está casado, desde dos años antes de la jubilación, por lo menos.

La pensión de la mujer empleada se establecerá sólo sobre su cabeza.

La pensión de retiro no podrá exceder del 75 por 100 del sueldo más elevado que haya obtenido el empleado, si ese sueldo no pasa de 2 000 francos. Pasada esa cifra, el 75 por 100 disminuirá de 1/2 por 100, por cada 100 francos de aumento de sueldo, hasta 5.000 francos; de 5.000 a 6.000, de 1 por 100, hasta llegar a 50 por 100 de los sueldos iguales y superiores a 6.000 francos. El máximo de pensión será de 6.000 francos.

En caso de fallecimiento de un empleado después de diez años de afiliación a la Caja, se determinará el capital constitutivo de su retiro, y la mitad de ese capital se destinará a constituir una pensión a su viuda e hijos menores de diez y ocho años, o a sus nietos menores de dicha edad y huérfanos de padre y madre.

Para que la viuda tenga derecho a esta pensión es necesario que el matrimonio haya sido contraído dos años, por lo menos, antes de la jubilación o fallecimiento del marido, y que no se haya pronunciado contra la mujer alguna sentencia de divorcio o de separación de cuerpos.

En caso de muerte de la viuda, la pensión se entrega a los hijos o nietos, huérfanos de padre y madre, del empleado fallecido, hasta la edad de diez y ocho años, y se extinguirá por fracciones iguales, a medida que cumplan dicha edad o mueran.

Tienen derecho a la restitución de las sumas por ellos entregadas los empleados dimisionarios o despedidos y los que sufran incapacidad para el trabajo antes de llevar quince años de servicio, la viuda

---

(1) Este artículo está mal redactado: hay una confusión constante entre las reservas que constituyen la Caja y el empleo de estas reservas, pero es de suponer que se trata del activo de la Caja.

y los hijos o nietos huérfanos de padre y madre, menores de diez y ocho años, de un empleado fallecido antes de cumplir diez años de servicio.

En caso de incautación por una ciudad del servicio concedido a la Compañía, o cuando este servicio termine por una causa cualquiera, los empleados de aquella explotación que pasen al servicio de la ciudad, o sean despedidos, tendrán derecho a la liquidación proporcional de su retiro, sin condición de edad ni de duración de servicios a la Compañía.

Esta Caja estará administrada por una junta de siete vocales, elegidos por los afiliados, y presidida por el director de la Compañía.

SCHNEIDER & C<sup>o</sup> (LE CREUSOT).—Esta Sociedad sustituyó en 1903 su antiguo reglamento de retiros por otro, en virtud del cual, el Creusot hace de sus propios fondos imposiciones en favor de su personal en la Caja Nacional de Retiros para la vejez.

Para el empleado u obrero casado, estas imposiciones serán el doble de las que se indican en el párrafo siguiente, sin que puedan exceder de 4 por 100 del salario.

Para el agente soltero, viudo o separado, y para la mujer agente, cuyo marido no forme parte del personal del Creusot, estas imposiciones serán iguales a las del agente, con tal que éstas sean, por lo menos, de 1 por 100 del sueldo, y no podrán exceder del 2 por 100.

En caso de fallecimiento del titular, la Caja Nacional de Retiros entregará a sus derechohabientes el importe del capital reservado. Si al fallecimiento de un agente que hubiera disfrutado durante tres años, por lo menos, de las imposiciones patronales, el capital reservado de su libreta no llegara a 500 francos, el Creusot completaría dicha cantidad, entregando a la viuda, o en su defecto, a los descendientes, y a falta de uno y otros, a los ascendientes, la suma necesaria.

Para tener derecho a las imposiciones patronales, el agente ha de tener de trece a sesenta años.

Todas las imposiciones personales y patronales, hasta formar un total de 500 francos, se harán a capital reservado. A partir de esa cantidad, las patronales lo serán a capital cedido, y las personales, a voluntad del interesado.

Éste podrá rescatar el capital reservado en el momento de entrar en el disfrute de la renta.

Desde el momento en que el capital reservado alcance la cifra de 500 francos, las imposiciones se repartirán, destinando  $\frac{3}{5}$  al marido y  $\frac{2}{5}$  a la mujer.

La edad mínima de retiro será de cincuenta años, y la máxima, de sesenta. Sin embargo, mientras el agente esté en servicio activo, no podrá liquidar su pensión hasta los sesenta y cinco años.

En caso de que las imposiciones excedieran de las necesarias para constituir el máximo de renta autorizado por la ley de la Caja Na-

cional de Retiros, el agente continuará disfrutando de las imposiciones patronales, si contrata un suplemento de renta en una compañía de seguros.

En caso de invalidez absoluta para el trabajo antes de los cincuenta años, el agente podrá obtener una pensión reducida, conforme a las disposiciones de la Caja Nacional de Retiros.

FEDERICO LÓPEZ VALENCIA.

*(Continuará.)*

## LA FIESTA DE LA MUTUALIDAD ESCOLAR EN VALENCIA

Con gran solemnidad se celebró el 27 de junio, en los Asilos provinciales de Valencia, la Fiesta de la Mutualidad escolar, durante la cual se repartieron las libretas de nuestro Instituto, costeadas por la Excm. Diputación, a los alumnos de la Beneficencia y la Misericordia.

El acto se realizó en uno de los patios descubiertos de la Casa de la Beneficencia, convertido en un inmenso salón, que llenaba numeroso público, compuesto de maestros, sacerdotes, empleados y asilados de ambas Casas, y al frente de éstos las Hermanas de la Caridad.

Amenizaron la fiesta las bandas de música de la Casa de la Beneficencia y la Misericordia, dirigidas por sus maestros, D. Lais Tárrega y D. Nicolás García.

Acompañaban a los niños agraciados con cartilla del Instituto Nacional de Previsión los funcionarios y maestros siguientes:

Beneficencia. — Director, D. Lorenzo Dionis; Superiora, Sor Juliana Blanc; Capellán, D. Joaquín Domingo; Maestra, D.<sup>a</sup> Teresa Cantó; Maestro, D. Julio Segura, y Auxiliar, D. Juan Bautista Arambul.

Los niños que recibieron libretas de pensión eran 320, y las niñas, 180.

Misericordia. — Director, D. Modesto Jiménez de Bentrosa; Superiora, Sor Prudencia Plajá; Capellanes, D. Joaquín Sanchis y D. José Lloréns; Maestro, D. Lorenzo Guillén, y Auxiliar, D. Antonio Saurí.

Los niños agraciados con libretas fueron 206, y las niñas, 180.

Ocupaban el estrado presidencial el Gobernador, Sr. Tejón; Presidente de la Diputación, Sr. Polo de Bernabé; Alcalde, Sr. Maestre; Comandante de Marina; Rector de la Universidad, Sr. Machi; Catedrático Sr. Gómez Ferrer; Director del Instituto, Sr. Morote; Director de la Escuela de Industrias, Sr. Alapont; Director de la Normal, Sr. Sanz; Directora de la Normal de Maestras, Sra. Ranz; Delegado regio, señor Ferraz; Diputados provinciales Sres. Marco Borj, Meléndez, Guillén Engo, Cáceres y Pérez Lucía; Concejal, Sr. Jorro; Director de la Beneficencia, Sr. Dionis; de la Misericordia, Sr. Bentrosa; Secretarios de la Diputación y del Ayuntamiento, Sres. Monleón y Valdivieso; Inspector, Sr. García de Castro; Directora del Grupo de Cervantes, D.<sup>a</sup> Natividad Domínguez; Inspector Sr. Ortega; Junta provincial de la Mutualidad, Sres. Duyos, Fenollera, Tamarit, Monterde, Martínez

Martí; Diputado a Cortes Sr. García Pardo; ex Gobernador, Sr. Crespo Azorin; ex Delegado regio, Sr. Gil Roger; Maestras Sras. Contel y Bermells; Maestros Sres. Guerola, Pérez Moya, Marco Jimeno, Simón Aparicio, Gosalbo, Galbes; Representante del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Sanchis Tamarit; Representación de los Padres Escolapios con el R. P. Provincial D. Atanasio Lleó, y otros.

Al comenzar el acto, los niños asilados cantaron el *Himno de la Previsión*, que fué muy aplaudido.

A continuación, el Sr. Polo de Bernabé pronunció breves palabras agradeciendo a las Autoridades y al público su concurso.

Dedicó frases laudatorias al Magisterio por su labor patriótica a favor de la Mutualidad. elemento poderosísimo de educación y cultura.

Añadió que la Diputación se honraba con ser la primera que costea en España las libretas para sus asilados, y terminó dedicando cariñosas frases de alabanza a los Directores de la Misericordia y Beneficencia.

El público aplaudió calurosamente las palabras del digno Presidente de la Diputación.

Habló después el Comandante de Infantería D. Rafael Duyos, quien dedicó sentidas frases al desvalido y a la misión que cumplen los Asilos de la Caridad, cuando ésta se halla justificada.

Explicó los beneficios individuales y sociales del ahorro, y cómo se realiza el prodigio de que unos céntimos diarios de ahorro se truequen en un capitalito, con los factores tiempo y constancia.

Analizó el mérito, el valor imponderable de la previsión, que para él significa privarse, no de algo superfluo, sino del único y pequeño puñado de monedas, que se debe a la dádiva generosa del pariente, del amigo o de la institución protectora.

«Es preciso—añade— que se haga resaltar, desde la primera edad, que la más grave llaga del cuerpo social, la más triste de las situaciones del obrero, es la ancianidad desvalida, en la que es víctima de la imprevisión y el desacierto de una vida descuidada.»

Demostró luego los beneficios del trabajo, el ahorro y la previsión, y cuán consolador es que el niño de hoy fie su mañana al esfuerzo propio y no a la caridad ajena.

Dedicó afectuosos párrafos a los niños de ambos sexos, encareciendo la práctica de tan salvadoras virtudes, y que han de ejercitarse luego, como padres, hermanos o esposos.

Dedicó párrafos elevados al amor de la patria, que fueron muy aplaudidos.

El Diputado Sr. Guillén Engo leyó una composición poética dedicada a la Mutualidad.

El maestro de Alcudia de Carlet, Sr. Alegre Ortiz, habló luego en términos muy persuasivos, y leyó una poesía, de que es autor, titulada «Cante el numen del maestro». Ambas composiciones fueron aplaudidas.

Terminada la lectura de los versos, las bandas y el coro de niños entonaron el himno *¡Gloria a Española!*, verificándose en seguida el reparto de libretas.

Habló a continuación la Directora del Grupo Cervantes, D.<sup>a</sup> Natividad Domínguez, cuyo discurso fué interrumpido varias veces por los aplausos de la concurrencia. Después de dedicar algunos párrafos a la piadosa misión de las Hermanas de la Caridad y a las excelencias de la previsión, cada una en su respectiva esfera, dijo, dirigiéndose a los niños:

«—A vosotros, amados niños, a quienes tanto queremos, mis últimas palabras de amor, de aliento y de esperanza, para deciros que cobréis ánimos y bríos y sigáis siendo buenos, obedientes y humildes; para aconsejaros que apliquéis vuestra naciente voluntad a todo lo que es puro, a todo lo que es santo, a todo lo que es amable, a todo lo que es honor, a todo lo que es disciplina, capaz de formar en vosotros hábitos de justicia y de honradez, y santificar vuestras vidas, haciéndoos fuertes para el bien, el trabajo y la virtud.»

Terminó con frases de gratitud al Gobernador, Sr. Tejón, por sus constantes esfuerzos en favor de las Mutualidades.

Finalmente, el Gobernador, D. Juan Tejón, dió las gracias a todos y enalteció el ejemplo de la Diputación valenciana, que parece pronto seguirá la de Madrid.

Hizo el resumen de los discursos, elogiando la meritisima labor de los maestros, aplaudiendo la cooperación de los dignos Directores de los Asilos provinciales, y manifestando su deseo de que la obra de la Mutualidad llegue a toda la región.

El Sr. Tejón fué muy aplaudido.

La Prensa valenciana ha dedicado extensas reseñas y frases de elogio y aliento a esta fiesta y a sus iniciadores, reconociendo cuánto contribuye a la cultura y al bienestar general la difusión de las Mutualidades escolares, uno de cuyos fines principales es asegurar a los niños una vejez tranquila, mediante los hábitos de la previsión.

## Crónica del Instituto.

---

### Pensión por incapacidad para el trabajo.

La Junta de gobierno del Instituto Nacional de Previsión, en sesión de 12 de marzo de 1915, de conformidad con las reglas propuestas por el Consejo de Patronato y aprobadas por la Real orden de 2 de agosto de 1913, y en vista de las informaciones médicas procedentes, acordó convertir en pensión inmediata la pensión diferida contratada por el asociado D. Mariano de la Iglesia Lanchares, inscripto en este Instituto en el mes de marzo de 1912.

El referido individuo, que había contratado una libreta para los sesenta y cinco años, y que sólo tenía adquirida hasta hoy una pensión de 12,75 pesetas anuales para cuando cumpliera dicha edad, disfruta, desde primero de enero de 1915, en virtud de este acuerdo y a consecuencia de sufrir una tuberculosis pulmonar que le ha incapacitado para el trabajo, la pensión inmediata y vitalicia de 182,50 pesetas anuales, habiéndose aplicado, al efecto, del Fondo de bonificación especial del Estado para Inválidos del trabajo la cantidad de 3 203,02.

---

### Visitas al Instituto.

El Ministro de Gracia y Justicia, Sr. Burgos, acompañado del Subsecretario, Sr. Marqués de Grijalva, y del Director general de los Registros, Sr. Jorro, han visitado las oficinas del Instituto Nacional de Previsión.

El Presidente del Instituto, General Marvá, y el alto personal de este Centro acompañaron al Sr. Burgos en su detenida visita, mostrándole la organización del régimen legal de pensiones obreras establecido en España, y dándole noticia de los grandes adelantos conseguidos en este ramo de la Previsión, al que hay adheridas masas obreras importantes, industrias considerables y Corporaciones oficiales, como Diputaciones y Ayuntamientos (entre ellos, el de Madrid), que de este modo han resuelto el problema de retiro de sus obreros.

El Ministro salió muy complacido de la visita.

— También ha visitado nuestras oficinas D. Federico Bas, Director general de la Deuda y Clases pasivas, examinando con interés la organización de las distintas secciones, mostrándose muy complacido y haciendo efusivos elogios del funcionamiento de la institución.

---

### Previsión social en Marruecos.

El Instituto Nacional de Previsión ha acordado reconocer a los conciudadanos residentes en la zona de influencia española en Marruecos los mismos derechos que tendrían en España para los efectos del régimen legal de previsión popular, y aplicar a los marroquíes avencindados en dicha zona la condición más privilegiada que establecen las disposiciones de carácter internacional de dicho régimen para los efectos de la bonificación del Estado.

Así se facilita una acción social iniciada hace años por la emisión de libretas de pensión de retiro entre los elementos militares de Melilla, merced a los trabajos del Coronel Sr. Cavanna y del Cuerpo de Ingenieros militares. Posteriormente, los Generales Jordana y Villalba, ayudados por el Capellán del Regimiento de Alcántara, Sr. Araujo, organizaron en la misma plaza una acción protectora de la previsión de los funcionarios de la Junta de arbitrios, y establecieron las Mutualidades infantiles, hoy federadas, en las escuelas. En Tetuán han comenzado también las operaciones del régimen de previsión social, merced a los trabajos del Consul, Sr. Viguri, y del Comandante de Estado Mayor, Sr. Castro, hallándose ya inscriptos en el Instituto los funcionarios de la Junta de servicios locales, entre los que hay algunos indígenas, y se ha iniciado ya, con felices augurios, la enseñanza de la Mutualidad en las escuelas, así cristianas como israelitas.

Para recoger estas iniciativas e intensificar la propaganda y práctica de dichas fórmulas de vida económica, ha organizado el Instituto su representación en nuestra zona de influencia, y cuenta con el unánime y decidido concurso de la prensa de Tetuán y Melilla, a la que parece se proyecta adicionar una publicación denominada *Africa Social*, especializada en estos patrióticos aspectos de la expansión de la cultura española.

**La Obra de los Homenajes a la Vejez: Propaganda de la Previsión en Cataluña.**

La Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, de Barcelona, lleva ya inscripta la Obra de los Homenajes a la Vejez en los Gobiernos civiles de las provincias de Barcelona, Gerona, Baleares, Lérida y Tarragona. Han oficiado a dicha Caja, aceptando el cargo en los respectivos Patronatos locales de la Vejez, los Alcaldes de Villafranca del Panadés, Igualada, Lavit, Granollers, Pla del Panadés, Caldas de Montbuy, Gironella, Terrasola y San Sadurn de Noya.

La referida Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros ha remitido recientemente al Instituto Nacional de Previsión, para su inscripción en el correspondiente registro del Ministerio de Instrucción Pública, los expedientes de las siguientes Mutualidades escolares: La Regeneradora, Mutualidad de niños, de Balaguer; San José, Mutualidad de niños, de Montclar; El Tesoro de las Niñas, de Alguaire; La

Protectora, Mutualidad de niños, de Balaguer; San Fausto, Mutualidad de párvulos, de Alguaire, y La Perla del Hogar, Mutualidad de niñas, de Alguaire. Todas estas Mutualidades, que funcionarán en combinación con la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, realizarán las operaciones de seguro dotal y de ahorro.

La Caja de Pensiones ha inscripto también en el Registro especial de Mutualidades particulares la Mutualidad «Cultura», del Colegio Ramis, de Figueras, y la Mutualidad de la Escuela de niñas, de la Anunciata, de Pineda.

### Devolución de capital reservado.

«En las oficinas de la Agremiación de fabricantes e industriales de Gijón se celebró recientemente el acto de

entrega de 230,80 pesetas, por el agente en Asturias del Instituto Nacional de Previsión, a D.<sup>a</sup> Manuela González, como madre del niño Celestino Busto González.

Como oportunamente se hizo público, dicha Agremiación dedicó más de 7.000 pesetas para inscribir en dicho Instituto los hijos de los obreros muertos en la catástrofe ocurrida en el Musel el 25 de febrero de 1913, correspondiendo a cada huérfano aquella cantidad.

La inscripción se hizo a capital reservado, para el caso de fallecimiento antes de llegar a la edad de sesenta años.

El niño Celestino falleció a los pocos meses de nacido, y era hijo póstumo de una de aquellas víctimas. Su madre, como heredera, reclamó la imposición hecha por la Agremiación, y le fué devuelto el capital reservado, estando presente, además de la interesada, un cuñado de ésta y el Secretario de la Sociedad.

Celestino Busto tenía ya derecho a una pensión de vejez de 197 pesetas anuales mientras viviera, aunque no hiciera más imposiciones, y, de hacerlas, habría aumentado la pensión con relación a ellas. Por este dato se juzgará de la importancia y acierto de la Agremiación al tomar el acuerdo que motiva estas líneas, pues las mismas ventajas, según su edad, tienen los demás huérfanos inscriptos, al cumplir sesenta años de edad.

Como en Asturias hay cerca de 2.000 asociados en el Instituto Nacional de Previsión, y, además, éste realiza obra de educación de costumbres, de beneficio para las personas de modesta posición y de paz en favor de todas las clases sociales, nos satisface dar estas noticias, que demuestran las ventajas de esa institución de seguros sociales, que con el del Estado, que le abona todos los gastos, recibe el concurso de hombres de buena voluntad, sin distinción de creencias religiosas ni ideales políticos.»—(De *El Correo de Asturias*, de Oviedo 24 de mayo de 1915.)

## Información extranjera.

### INSTITUTO DE COIMBRA

El significado Instituto de Coimbra, que preside el Doctor Costa Lobo, ha comprendido entre los primeros trabajos del curso próximo una conferencia del Socio correspondiente D. José Maluquer y Salvador.

El cuestionario de dicha conferencia, de carácter doctrinal, es el siguiente: Desarrollo del proyecto de Unión internacional del Seguro esbozado en la Real Academia de Jurisprudencia de Madrid.—Alcance de sus finalidades independientes: 1.<sup>a</sup> Concordancias de las Inspecciones nacionales del Seguro; 2.<sup>a</sup> Régimen gradual de neutralidad de los contratos de seguros en caso de guerra. — Estudio de los progresos realizados en la Administración internacional y de sus posibles avances.—Forma práctica de promover oportunamente la iniciación del *Bureau* oficial internacional del Seguro.—Examen de las excepcionales condiciones que Suiza reúne al efecto. — Proposición de conclusiones a la consideración del Instituto de Coimbra.

### SEGUROS CONTRA LA ENFERMEDAD Y LOS ACCIDENTES EN SUIZA

El decreto federal de 19 de diciembre de 1912 instituyó una Oficina federal de Seguro social, que constituye una Sección del Ministerio de Comercio, Industria y Agricultura. La Oficina tiene como misión principal asegurar la ejecución de la Ley federal de 13 de junio de 1911 acerca del seguro contra la enfermedad y los accidentes. El Consejo federal puede además asignarla otros servicios y funciones, dentro del campo del Seguro social.

Diversas partes de la Ley federal antes citada, y particularmente las que afectan a la materia de accidentes, han sido puestas en vigor por los decretos del Consejo federal de 12 de marzo de 1912, 15 de abril de 1913 y 19 de agosto de este último año. Una circular dirigida el 15 de abril por el Consejo federal a todos los Gobiernos cantonales enumera los derechos y obligaciones de los cantones en punto a colaborar a la aplicación de la Ley sobre el seguro contra la enfermedad y los accidentes, y les invitó, al efecto de que fuere puesta en vigor en

1.º de enero de 1914, a suministrar informes sobre una serie de cuestiones relativas al funcionamiento del seguro. Un decreto de 7 de julio de 1913 precisó las condiciones del reconocimiento de las Cajas de enfermedad y del cierre definitivo de las cuentas de explotación.

Una Ley, adoptada el 5 de mayo de 1912 por la Asamblea regional del cantón suizo de Uri, determina la participación del cantón en la mejora de los cuidados que se deben tener con los enfermos y los enajenados. El cantón concede una subvención anual, por lo menos, de 15.000 francos, de la cual dos terceras partes se aplican a la curación de las enfermedades propiamente dichas, y el resto al tratamiento de los dementes. Según los términos de la Ley federal de 13 de junio de 1911 sobre el seguro de enfermedad y accidentes, las Cajas fundadas para el mencionado seguro, o las Cajas generales de enfermedad, transformadas y reconocidas, reciben del Estado, al objeto de constituir un fondo de reserva, una subvención única de 1 a 2 francos por ciudadano suizo domiciliado en la circunscripción, subvención que no excede de 4.000 francos.

Los Municipios están autorizados para establecer el seguro obligatorio contra la enfermedad, bien de una manera general, ya para clases determinadas de la población, así como para crear Cajas públicas de enfermedad.

Se destina una subvención de 6.000 francos para contribuir al desarrollo de las instituciones que tiendan a disminuir los gastos de curación de los enfermos y de las parturientas (formación y colocación de enfermeras, creación de depósitos y de casas de socorro, cuidados gratuitos a las paridas indigentes, mejora de las comunicaciones telefónicas, subvenciones a los médicos para estimular su establecimiento en las localidades apartadas, etc.).

El párrafo 2.º del art. 37 de la Ley federal sobre el seguro de enfermedad y contra los accidentes prevé una subvención federal destinada al aumento de la subvención cantonal. — (*Bulletin de l'Office international du Travail*, año XII, 1913, página cxxvii.)

## SEGUROS OBREROS EN RUSIA

En 23 de junio de 1912 se publicaron diversas Leyes, todas de la misma fecha, relativas a seguros obreros. De las que se refieren al seguro social, ya se han publicado en los números 21 y 23 de los ANALES las disposiciones más importantes (1). Falta por analizar dos de dichas Leyes instituyendo, respectivamente, las Comisiones de Seguros y el Consejo de Seguros obreros.

Las Comisiones del Seguro obrero se habrán de establecer en cada

---

(1) *Las Leyes del seguro social en Rusia*, por M. Máximo Kovalewsky, tomo VI de los ANALES, pág. 272; tomo VII, pag. 67.

gobierno o distrito en los que son aplicables las Leyes sobre el seguro por enfermedad y accidentes, así como en las capitales de San Petersburgo, Moscou, Odessa y Varsovia. Las Comisiones están compuestas del Gobernador (Comandante militar de la plaza o Jefe de policía), que será Presidente; siete representantes, designados por el Gobierno (entre ellos, los Inspectores de fábricas), y ocho representantes de los Ayuntamientos, de los patronos e individuos de las Cajas de enfermedad.

Los Delegados de los asegurados reciben una indemnización especial por su asistencia a las sesiones: si el cumplimiento de su mandato les impide dedicarse a su trabajo habitual, no pueden por este solo hecho ser despedidos ni castigados por el no desempeño de sus funciones.

Las Comisiones deben inspeccionar la aplicación de los seguros por enfermedad y accidentes. Deben además disponer las medidas necesarias para esta función, y examinar las reclamaciones formuladas contra las instrucciones dictadas por el Servicio de inspección. Las apelaciones de los acuerdos de las Comisiones de Seguros obreros pueden ser interpuestas ante el Senado, y, caso que proceda, ante el Consejo de Seguro obrero.

El Consejo de Seguro obrero constituye el Tribunal Supremo en materia de seguro. Se halla establecido en San Petersburgo, y se compone del Ministro de Comercio, Presidente, y de 26 miembros, delegados por los Ministerios, por el Consejo de Sanidad, por la Asamblea regional del Gobierno de San Petersburgo y por la Duma municipal de esta ciudad; de cinco representantes de los patronos y de cinco delegados de los obreros.

Los representantes patronales se eligen entre los miembros de las Asociaciones de seguros, y los de los obreros, de entre los miembros de las Cajas de enfermedad, con domicilio en San Petersburgo. El cargo es trienal, y la designación se efectúa por las oficinas directivas de dichas Asociaciones y Cajas.

Los delegados obreros reciben una indemnización por la asistencia a las sesiones, y, como los miembros de las Comisiones obreras, no pueden ser despedidos ni molestados por el ejercicio de su mandato.

Las atribuciones del Consejo del Seguro se parecen a las de la Cámara del Oficio imperial del Seguro alemán, más bien que a las del Consejo de Seguro establecido en el Ministerio del Interior austriaco. La principal función del Consejo no consiste en emitir informes, sino en adoptar resoluciones en casi todos los asuntos del seguro. En general, las resoluciones deberán ser publicadas: las que tienen carácter general obligatorio se insertan en el *Repertorio legal*. La apelación contra las resoluciones no definitivas puede ser interpuesta, dentro de los tres meses, ante la primera sección del Senado directivo. La apelación no produce efectos suspensivos.—(*Bulletin de l'Office international du Travail*, año XII, 1913, página cxxvi.)

## Información española.

**La previsión obrera entre las Federaciones patronales.**

En nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión fueron a Valladolid, para asistir a la Asamblea de Federaciones patronales de España, correspondiendo a la invitación de la Federación Patronal de Castilla la Vieja, los Sres. González Rothvos y Tormo (don Santiago), Consejero y empleado del Instituto, respectivamente.

La Asamblea se celebró en el Teatro de Calderón, con gran concurrencia de las distintas clases sociales y muchas representaciones de las diversas Federaciones patronales de las regiones. Después de elocuentes discursos de los Sres. Cazenave (Presidente); del Sr. Roldán, representante del Ayuntamiento de Valladolid, y Conde de Minas, el Sr. González Rothvos pronunció un elocuente discurso manifestando que en esta Asamblea se da el caso de que los patronos se reúnen no sólo para tratar de sus intereses, sino también de los intereses de los obreros.

Habló de la conclusión quinta de la Asamblea, en la que se pide el seguro obligatorio para la vejez y la invalidez, mostrándose contrario al establecimiento del seguro obligatorio, y defendiendo el régimen del seguro voluntario.

Dijo que las bases de la Asamblea patronal de Madrid parecen calcadas sobre aquellas con que opera el Instituto Nacional de Previsión, puesto que en las mismas se trata de establecer las pensiones de vejez e invalidez a favor de los obreros, contribuyendo, para constituir las: el obrero, con su esfuerzo, y el patrono concediendo una cantidad, y se aspira a que el Estado dé una subvención de 1,50 pesetas por obrero y año, y en el Instituto tenemos las tarifas sociales, en las cuales se calcula la pensión que obtendrá un obrero cuando llegue a la edad de retiro (55, 60 y 65 años), partiendo de las siguientes bases de tributación: una cantidad mensual, que entregará el obrero; un tanto por ciento sobre sus jornales, que ingresará el patrono; y el Estado, en vez de contribuir con 1,50, como se proponía conseguir los patronos, da hasta 12 pesetas por obrero y año, además de pagar todos los gastos que ocasione la administración del Instituto.

to, y tiene una bonificación especial para los casos reglamentarios de incapacidad absoluta para el trabajo.

Hizo observaciones sobre los inconvenientes que con frecuencia ofrecen los Montepíos particulares, por operar sobre un número pequeño de asegurados, haciendo resaltar muy gráficamente que estos inconvenientes desaparecen en el Instituto Nacional de Previsión, por tener éste un campo de acción muchísimo más amplio y contar con el personal técnico necesario para poder calcular todas las operaciones en forma científica.

Habló de las antiguas Asociaciones, diciendo que fué lamentable que se suprimieran al ver que no podían atender a las necesidades nuevas, en lugar de transformarlas, que fué lo que debió hacerse, como lo han hecho otras naciones para conservar su estructura social.

Terminó diciendo que a Castilla no debía hablársele sólo de su pasada gloriosa historia, para que durmiera sobre los laureles, sino para recordarla lo que fué y para decirla: «¡Levántate y anda!»

El discurso del Sr. González Rothvos fué muy aplaudido por la numerosa concurrencia.

El Sr. Junoy pronunció un oportuno discurso, que fué asimismo muy aplaudido, terminando el acto con unas palabras de resumen del Sr. Presidente.

---

**Conferencia del Sr. Barceló en el Centro obrero de Castellón.**

El ilustrado Ingeniero e Inspector provincial del trabajo D. Juan Barceló disertó, el 9 de abril del corriente año, en el Centro obrero de Castellón, acerca de «Las pensiones obreras de retiro y el Instituto Nacional de Previsión».

Comenzó exponiendo cómo, desde muy antiguo, todos los pueblos cultos han venido preocupándose del mejoramiento de las clases trabajadoras, promulgándose variedad de Leyes encaminadas a este fin.

Hizo historia del desenvolvimiento de nuestra legislación obrera, desde la Ley de Accidentes del trabajo hasta la de Pensiones de retiro, en virtud de la cual se creó el Instituto Nacional de Previsión.

Examinó los distintos sistemas de pensiones, para los viejos, establecidos en Inglaterra, Alemania y Bélgica, tratándose, finalmente, del de España, para explicar el funcionamiento de nuestro Instituto y ponderar las excelencias del ahorro, que proporciona a las clases humildes probabilidades de una vejez tranquila.

Al terminar el Sr. Barceló se oyeron muchos aplausos.

---

**Conferencia del Sr. Sanchís Tamarit en la Casa de la Democracia, de Valencia.**

Uno de nuestros agentes en Valencia, Sr. Sanchís Tamarit, dió, el 14 de mayo último, una conferencia en el Salón de actos de la Casa de la Democracia de aquella capital. Hizo la presentación del orador D. Ri-

cardo Samper, pasando seguidamente el Sr. Sanchis Tamarit a desarrollar el tema «Retiros obreros».

Estudió detenidamente la organización obrera en los países cultos, y expuso la solicitud con que son acogidos los seguros obreros en las naciones más adelantadas, donde los patronos velan por el porvenir de sus obreros.

Puso de relieve la necesidad que tiene el trabajador de pensar en la vejez cuando, imposibilitado para el trabajo, se ve precisado, en la mayoría de los casos, a demandar una limosna.

Expuso los principios en que se apoya la Ley de Retiros obreros de España, lo que es la libertad subsidiada y el Instituto Nacional de Previsión.

Demostró, citando cifras, las ventajas que reporta al obrero el Instituto, y terminó su discurso dirigiendo sentidas frases de elogio a la espiritualidad de la mujer, recomendando infiltre a sus hijos el amor a la previsión.

---

**La Previsión Periodística.** Esta Asociación ha celebrado junta general, en la que fué aprobada la Memoria reglamentaria correspondiente al ejercicio de 1914.

Los datos que en la Memoria constan demuestran el éxito alcanzado por La Previsión Periodística. Su activo, en 31 de diciembre último, era de 16 477,69 pesetas.

La Previsión Periodística proporciona a sus asociados pensiones de vejez en el Instituto Nacional de Previsión.

---

**Propaganda de una Asociación penitenciaria.** La «Institución Arenal», Asociación valenciana de estudio penitenciario y de rehabilitación del delincuente, fundada por D. Antonio Esteve Lurve, establece en sus Estatutos que semestralmente se liquidará el fondo de la Sociedad, destinándose del beneficio de Caja el 25 por 100 para la Junta de patronato de presos y libertos y el 25 por 100 para abrir libretas del Instituto Nacional de Previsión a favor de los hijos de los presos. El Sr. Esteve viene dando conferencias sobre Previsión popular y propaganda del régimen oficial de retiros del Instituto en el interior de la Prisión de San Miguel de los Reyes y en las Sociedades obreras.

---

**La Unión Marítima.** *El Socialista* ha publicado las bases redactadas por La Unión Marítima, Sociedad de fogoneros, marineros y similares, de Bilbao, para constituir una Sociedad única marítima de España.

En lo referente a la previsión, se dice en el preámbulo lo que sigue:

«Entra también en nuestras bases, como complemento para el sólido edificio que en la Sociedad única pretendemos levantar, la base múltiple, en sus aplicaciones varias, que entre nosotros pueden ser: el socorro de naufragio, el de enfermedad, el de fallecimiento, el de paro, el de accidente, etc. A ese efecto, nos hemos de servir del futuro Montepío Naval del Instituto Nacional de Previsión, por cuya inmediata, ya que fué prometida solemnemente, implantación hemos de luchar.»

### Conferencia del Sr. Comas en Miranda (Asturias).

En la escuela nacional de niños de Miranda organizaron las Mutualidades escolares «Artime» y «Perpetuo

Socorro» un curso de conferencias de ampliación escolar.

En la primera de dichas conferencias, celebrada a mediados de mayo último, disertó acerca del Instituto Nacional de Previsión el Magistral de Covadonga, D. José Comas.

Comenzó diciendo que la previsión significa *ver las cosas antes que sucedan*, cualidad exclusiva del ser racional.

Hizo la historia del Instituto Nacional de Previsión, su constitución y funcionamiento, garantías que da y recursos con que cuenta; explicó lo que es una tabla de mortalidad, las diferentes combinaciones de capital *cedido* y *reservado* y *dote infantil*, el porqué del auxilio que el Estado presta a los mutualistas, con el nombre de bonificaciones, y la convicción profunda que abriga de que este régimen no puede fracasar.

En párrafos muy expresivos describe la situación de los ancianos acogidos en las Casas de beneficencia, y dice:

«—Para éstos, sobre todo, quiero el Instituto de Previsión. Cercenad los gastos inútiles en la juventud para la vejez, y crearéis una pensión modesta, pero suficiente para no servir de estorbo y vivir relativamente tranquilos los años de la ancianidad.»

Con datos a la vista detalló las distintas combinaciones, años, imposición, interés, capital, etc., haciendo preguntas a los niños, que ya las entendían, y a las que contestaban con toda claridad, para que el público se enterase.

Al acto asistió numerosa concurrencia, entre los que se hallaban los maestros de Naveces, Pillarno, San Cristóbal, Villa, Biescas, Raíces y Gijón, así como los de Miranda, D.<sup>a</sup> Faustina Álvarez García y D. José Fernández Artime, entusiastas propagandistas de las Mutualidades escolares.

**Propaganda  
en Extremadura.**

Nuestro Delegado en Cáceres, don León Leal Ramos, ha realizado, en los primeros días de junio, una activa propaganda en favor de los retiros obreros. En la noche del 3 dió una conferencia en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Coria, sobre la virtud social de la previsión, y otras dos el día 4 en la escuela de niños.

El día 5 conferenció en Portezuelo con el maestro y la maestra y principales personalidades de aquel pueblo, con el fin de implantar allí la Mutualidad escolar, y en la mañana del 6 disertó en Cañaveral ante una concurrencia numerosa.

**Artículos de propaganda.**

*Diario Ferrolano* ha publicado recientemente una serie de artículos acerca de «Los retiros obreros y el Instituto Nacional de Previsión».

Van firmados dichos artículos por el obrero de La Constructora D. Eduardo Pérez. El autor demuestra haber hecho un estudio detenido de la materia y estar convencido de las ventajas de prevenirse contra los riesgos de una vejez infecunda para el trabajo. Este convencimiento le mueve a aconsejar a los obreros ferrolanos que aseguren su porvenir inscribiéndose en el Instituto.

## Sección oficial.

**Mutualidades escolares: Inscripción en el Registro especial y bonificación social de 50 pesetas a favor de diversas Mutualidades escolares.** — *Real orden de 3 de abril de 1915 («Gaceta» de 5 de mayo).*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y que se conceda a cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de abril de 1915. — *Esteban Collantes.* — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

*Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas.*

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Cervantes.....	D. Vicente Barrera....	Cáceres.....	Cáceres.
El Porvenir del Niño..	D. Manuel Sánchez....	Herencia. ...	C. Real.
El Perpetuo Socorro...	D. Joaquín Respino. ...	Coruña.....	Coruña.
Francisco Aznar.....	D. Tomás Pérez.....	Idem.....	Idem.
Las Niñas Daguarda...	D. <sup>a</sup> Manuela Andrade.,	Idem.....	Idem.
El Amor al Ahorro....	D. Rudesindo G. Macía.	Idem.....	Idem.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Aprendizaje escolar ...	D. Santiago Piñeiro...	Coruña.....	Coruña.
Jerusalén.....	D. José Tauriño.....	Santiago....	Idem.
Nuestra Señora de las Mercedes.....	D. Alfonso Marchante .	Cuenca.....	Cuenca.
Carmen.....	D. Antonio Lamas.....	Idem.....	Idem.
La Inmaculada .....	D. Rafael Vélez.....	Idem.....	Idem.
San Antonio Abad.....	D. Francisco Molina...	Carchel.....	Jaén.
San Juan.....	D. José Molinares.....	Melilla.....	»
La Protectora .....	D. <sup>a</sup> María del Carmen Candial.....	Valencia....	Valencia.
La Perseverancia .....	D. Francisco Guzmán..	Idem.....	Idem.
El Porvenir .....	D. <sup>a</sup> Josefa Torres.....	Idem.....	Idem.
Serverense.....	D. Juan Rubí .....	San Servera.	Baleares.

**Mutualidades escolares: Organización de las Mutualidades escolares en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios.— Real orden de 1.º de mayo de 1915 («Gaceta» de 6 de mayo).**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Joaquín Adsuar y Moreno, Profesor de término de la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, en súplica de que se dicte una disposición de carácter general en cuya virtud sean aplicables a las Mutualidades escolares que se establezcan en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios las hoy vigentes para las Mutualidades escolares de las Escuelas nacionales:

Visto el informe emitido por el Director de la citada Escuela:

Resultando que por Real decreto de 7 de julio de 1911 se organizaron las Mutualidades escolares en los Centros de instrucción primaria con el principal objeto de fomentar el ahorro, la constitución de dotes infantiles y la formación de pensiones de retiro a capital cedido o reservado:

Considerando que, como acertadamente se expresa en el preámbulo o exposición de dicho Real decreto, es bien fácil evidenciar las ventajas que para la educación tiene el establecimiento, en las Escuelas, de instituciones que fomenten la costumbre del ahorro y el espíritu de mutualidad:

Considerando que los grandes beneficios que dicha soberana disposición reconoce no deben ser limitados, sino, antes bien, extendidos, ya que el cumplimiento de los fines que la Mutualidad escolar encie

rra bien puede considerarse como una de las causas principales de engrandecimiento y progreso de los pueblos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, dentro de las necesidades comprendidas en la Ley de Presupuestos, se autorice a los Directores y Profesores de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios para que, previo acuerdo de las Juntas respectivas, procedan a organizar, si lo estiman conveniente, Mutualidades escolares análogas, en cuanto a sus fines y funcionamiento, a las Mutualidades escolares de las Escuelas nacionales, ateniéndose a lo preceptuado en el Real decreto de 7 de julio de 1911, Reglamento de 11 de mayo de 1912 y demás disposiciones complementarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\* \* \*

**Mutualidades escolares: Inscripción en el Registro especial y concesión de bonificaciones sociales de 50 pesetas a las Mutualidades escolares que se mencionan.** — *Real orden de 3 de mayo de 1915 («Gaceta» de 4 de junio).*

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, conforme a lo prevenido en los artículos 30 y 31 del Reglamento de 11 de mayo de 1912, y que se conceda a cada una de ellas una bonificación social de 50 pesetas por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de mayo de 1915.—*Esteban Collantes*.—Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar.

*Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y a las que se concede una bonificación social de 50 pesetas*

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Escalante.....	D. Juan Antonio Gallart.....	Valencia....	Valencia.
La Asunción.....	D. Buenaventura Pascual.....	Benimaclet..	Idem.
Isabel la Católica.....	D. <sup>a</sup> Francisca Boix....	Patraix.....	Idem.
La Paz.....	D. Santiago R. Cervera.	Casinos.....	Idem.
Dolores Torrejón.....	D. <sup>a</sup> Aurora Barber....	Benimamet..	Idem.
San Vicente Ferrer....	D. <sup>a</sup> Josefa Fabra.....	Valencia....	Idem.
Aurora Tejón.....	D. <sup>a</sup> María Antonia Seguí.....	La Olivereta.	Idem.
Nazaret.....	D. Rafael Civera.....	Nazaret.....	Idem.
Don Miguel Sales Juliá.	D. Miguel Sales Cervera	Valencia....	Idem.
Madre de Dios.....	D. Dionisio Cuenca....	Idem.....	Idem.
Valdecabres.....	D. Miguel Peris.....	Idem.....	Idem.
Balmes.....	D. Vicente Soldevilla..	Pinedo.....	Idem.
El Porvenir Infantil...	D. <sup>a</sup> María Pérez Cubel.	Tuéjar.....	Idem.
El Progreso.....	D. Raimundo Perpiñán.	Idem.....	Idem.
Ramón de Campoamor.	D. José María Catalá..	Benagéber..	Idem.
Pintor Vergara.....	D. Juan Alegre Ortiz..	Alcudia Carlet.....	Idem.
La Sinarqueña.....	D. Antonio Mañas.....	Sinarcas....	Idem.
Cervantes.....	D. Evaristo Pareja....	Cuenca.....	Cuenca.
La Previsora Infantil..	D. Teobaldó Delgado..	S. Vicente del Raspeig..	Alicante
Santa Rita.....	D. <sup>a</sup> Rita Cortés.....	Sarandones..	Coruña.
San Juan Nepomuceno.	D. Cándido Rodríguez.	Zubia.....	Granada
San José.....	D. <sup>a</sup> Leocadia de la Casa.	Idem.....	Idem.
Virgen de Africa.....	D. <sup>a</sup> María de Navas Armijo.....	Melilla.....	Melilla
Zabalburu, núm. 1....	D. <sup>a</sup> Soledad de Anduiza.	Barástegui..	Bilbao.
Zabalburu núm. 2.....	D. <sup>a</sup> Soledad de Anduiza.	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de las Angustias.....	D. Pedro Pedroche....	Cuenca.....	Cuenca
La Esperanza.....	D. Constancio de la Rosa	Idem.....	Idem.
La Fraternal.....	D. Rufo Page.....	Idem.....	Idem.
San Antonio.....	D. Alfonso Merchante.	Idem.....	Idem.
Peris.....	D. Eusebio Martino....	Idem.....	Idem.
San Pedro.....	D. Máximo Arribas....	Idem.....	Idem.
Colón.....	D. Ramón Andrés Jiménez.....	Idem.....	Idem.
San Vicente.....	D. Juan Miguel Fernández.....	Idem.....	Idem.
San Antón.....	D. Enrique Fernández.	Idem.....	Idem.
San Julián.....	D. Enrique Díaz.....	Idem.....	Idem.
San Andrés.....	D. Hilario García.....	Idem.....	Idem.

Mutualidades.	Presidentes.	Población.	Provincia.
Agrupación del Ayuntamiento de Irijoa .....	D. Manuel Freire .....	Irijoa .....	Coruña.
Aguirre.....	D. Alfonso Merchante ..	Cuenca.....	Cuenca.
Busturiana.....	D. Eulogio de Atráiz..	Busturia .....	Vizcaya.
Palafox.....	D. Marcos Herminio...	Cuenca.....	Cuenca.
La Encarnación.....	D. <sup>a</sup> Encarnación Ruibal	Monelos.....	Coruña.
Burgalesa.....	D. Julio Saldaña .....	Burgos.....	Burgos.
La Fragolina.....	D. Manuel Olivares....	El Frago....	Zaragoza.
Niñas de San Juan de Paderne.....	D. <sup>a</sup> Juana Pena .....	Paderne.....	Coruña.
Infancia Previsora .....	D. Marcelino Pedreira.	Coruña .....	Idem.
San Antonio.....	D. Joaquín Reguilón..	Villa del Prado.....	Madrid.
Santiago.....	D. Joaquín Reguilón..	Idem .....	Idem.
Luz .....	D. Joaquín Reguilón..	Idem .....	Idem.
Nuestra Sra. de la Poveda.....	D. Joaquín Reguilón..	Idem .....	Idem.
El Corazón de Jesús...	D. <sup>a</sup> Adela Bernal .....	Bribes, Cambre.....	Coruña.
La Previsión .....	D. Pedro Guerra.....	Osa de la Vega.....	Cuenca.
El Porvenir .....	D. <sup>a</sup> Josefa Adrados....	Idem .....	Idem.
Santas Justa y Rufina ..	D. <sup>a</sup> Dolores Bermejo ..	Sevilla.....	Sevilla.
El Tesoro de las Niñas ..	D. <sup>a</sup> Enrica Rosiñol....	Alguaire.....	Lérida.
La Protectora .....	D. Mariano Meseguer..	Balaguer....	Idem.
San José de Montellá ..	D. José Riera.....	Montellá .....	Idem.
La Regeneradora .....	D. <sup>a</sup> Celestina Fábregas.	Balaguer....	Idem.
San Ignacio .....	D. Manuel del Valle...	Sevilla. ....	Sevilla.

## Bibliografía.

### Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

Benoist (Charles). *L'organisation du travail*. — Paris: Plon, Nourrit et C<sup>ie</sup>, 1905. — 2 volúmenes de 496 y 375 páginas en 4.º — C.

Bodève (Simone). *Celles qui travaillent*. — Paris: Librairie Ollendorff (S. a.). — 209 páginas en 8.º — C.

Bona (Félix). *El seguro de vida obrero*. — Trubia: Tip. de la Fábrica, 1913. — 27 páginas en 4.º y cuatro gráficos. — D.

### C

Cabello y Lapedra (Luis M.<sup>a</sup>). *Habitaciones económicas*. — Madrid: M. Romero, 1904. — 37 páginas en 4.º mayor. — D.

Caillard (C.). *Pour l'ouvrier moderne*. — Paris: H. Dunod et E. Pinat, 1914. — 282 páginas en 4.º — C.

Caisse (La) *générale d'Épargne et de Retraite et ses différents services*. — Bruxelles, 1910. — 58 páginas en 4.º — D.

Camacho (Angel M.<sup>a</sup>). — *Historia jurídica del cultivo y de la industria ganadera en España*. — Madrid: Jaime Ratés, 1912. — 403 páginas en 4.º mayor. — D.

— *Estudio crítico de las doctrinas de Jovellanos en lo referente a las Ciencias Morales y Políticas*. — Madrid: Jaime Ratés, 1913. — 296 páginas en 4.º — D.

Cámara Oficial de Comercio de la provincia de Madrid. *Memoria de los trabajos realizados desde el 16 de marzo al 31 de diciembre de 1912*. — Madrid: Imprenta y Litografía de A. Ungria (S. a.). — 233 + V páginas en 4.º mayor. — D.

— *Memoria de los trabajos de la Cámara, correspondiente al año 1913*. — Madrid: Imprenta de A. Ungria (S. a.). — 291 + V páginas en 4.º mayor. — D.

**Cámara Oficial de Industria de la provincia de Madrid.** *Memoria de los trabajos realizados durante el año 1913.* — Madrid: F. R. Ojeda, 1914. — 231 páginas en 4.º — D.

**Cartilla del Seguro.** *Ley y Reglamento de Seguros, Tablas, Cálculo de reservás y Tarifas.* — Zaragoza: *Revista Financiera*, 1912. — 213 + V páginas en 12.º — D.

**Casa de América.** *Memoria correspondiente al periodo 1912-1913, leída en la junta general ordinaria del 23 de febrero.* — Barcelona, 1913. — 46 páginas en 4.º — D.

**Caziot (Pierre).** *Le valeur de la terre en France.* — Paris: J. B.-Baillièrre et Fils, 1914. — 450 páginas en 8.º — C.

**Cohendy (Georges).** *Le risque professionnel et les ouvriers et employés de l'État, des Departements et des Communes.* — Paris: Arthur Rousseau, 1912. — 129 páginas en 4.º — C.

**Combat (F.-J.).** *Banques et opérations de banque.* — Paris-Nancy: Berger-Levrault, 1914. — 468 páginas en 4.º — C.

**Comisaria general de Seguros.** *Memoria sobre las entidades de Seguros que operaban en España en 1911.* — Madrid: Ricardo F. de Rojas, 1913. — 229 páginas en 4.º apaisado. — C.

**Conciliation internationale.** *L'Assemblée générale du 30 mars 1912.* — Paris: Librairie Ch. Delagrave, 1912. — 144 páginas en 8.º — D.

**Congrés international des femmes (Dixième).** *Œuvres et institutions féminines: Droits des femmes.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 590 páginas en 4.º — C.

**Consejo de Instrucción pública.** *Dictamen de la Sección segunda sobre la reforma del plan de estudios de las Escuelas mercantiles.* — Madrid: Imp. de *El Liberal*, 1911. — 19 páginas en 4.º y un cuadro. — D.

**Contant (Albert).** *Guide des assurés: Assurance vie.* — Paris: Roger et C<sup>ie</sup>, 1913. — 216 páginas en 8.º — C.

**Cornélissen (Christian).** — *Théorie de la valeur.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1913. — 480 páginas en 4.º — C.

**Costa (Joaquín).** *La vida del Derecho.* — Madrid: «Biblioteca Cos-», 1914. — 272 páginas en 4.º — C.

**Costa Martínez (Tomás).** *Formas típicas de la guardería rural.* — Madrid: Jaime Ratés, 1913. — 358 páginas en 4.º — D.

**Cotelle (Teodoro).** *El Sweating System.* — Madrid: Saturnino Calleja (S. a.). — 229 páginas en 8.º — C.

**Coudert (P.).** *La bourgeoisie et la question sociale.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 266 páginas en 8.º — C.

**Choate (Joseph H.).** *The two Hague conferences.* — London, 1913. — 109 páginas en 4.º — D.

## D

**Dalloz.** *Petit Dictionnaire de droit.* — Paris: Librairie Dalloz (S. a.). — 1058 + XVI páginas en 4.º mayor. — C.

**Delás (José María de) y Benítez de Lugo (Félix).** *Estudio técnico y jurídico de seguros.* — Barcelona: Jaime Vives, 1915. — 2 vols. de 544 y 472 páginas en 4.º — C.

**Delzons (Louis).** *La famille française et son évolution.* — Paris: Armand Colin, 1913. — 292 páginas en 8.º — C.

**Department of Commerce and Labor.** (United States of America.) — *Workmen's insurance and compensation systems in Europe.* — Washington, 1911. — 2 vols. de 2749 páginas en 4.º — C.

**Duguit (Léon).** *Les transformations du droit public.* — Paris: Armand Colin, 1913. — 283 páginas en 8.º — C.

— *Les transformations générales du Droit privé depuis la Code Napoléon.* — Paris: Félix Alcan, 1912. — 206 páginas en 8.º — C.

— *Le droit social. Le droit individuel et la transformation de l'Etat.* — Paris: Félix Alcan, 1911. — 160 páginas en 8.º — C.

## E

**Ellwood (Charles A.)** *Principes de Psycho-Sociologie.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 308 páginas en 4.º — C.

**Enciclopedia Universal Ilustrada Europeoamericana.** — Barcelona: Hijos de J. Espasa, editores (S. a.). — 20 vols. publicados hasta la fecha. — C.

**Espejo e Hinojosa (Ricardo).** *Critica y reformas que deben introducirse en el vigente Código de Comercio español (22 agosto 1885) con un Apéndice sobre Historia del Derecho mercantil.* — Granada: Paulino V. Traveset (S. a.). — 232 páginas en 8.º — C.

**Oeuvres de la ville de Gand contre le chômage (Les).** *Fonds de chômage. Bourse du Travail. Fonds des Crises. Association internationale pour la lutte contre le chômage.* — Gand: Imprimerie Jules de Vreese (S. a.). — D.

**Eza (Vizconde de).** *El seguro social en su aplicación a la falta de trabajo.* — Madrid: Imprenta Alemana, 1913. — 43 páginas en 4.º — D.

— *La previsión como remedio a la falta de trabajo.* — Madrid: Bernardo Rodríguez (S. a.). — 66 páginas en 4.º — D.

— *El problema agrario en España.* — Madrid: Bernardo Rodríguez, 1915. — 303 páginas en 4.º — D.

F

Fauchile (Paul). *Rapport sur un projet de manuel réglementant le droit de capture de la propriété privée ennemie.* — Chaumont: Typographie et Litrographie Cavanol (S. a ). — 189 páginas en 4.º — D.

Félix (Maurice). *L'assistance-retraite aux vieillards de 65 à 69 ans.* — Paris: Arthur Rousseau, 1912. — 156 páginas en 4.º — C.

Ferrière (Adolphe). *La loi du progrès en biologie et en sociologie.* — Paris: M. Giard & E. Brière, 1915. — 680 páginas en 4.º — C.

Fighiera (Marcel). *Dubien de famille insaisissable.* — Paris: Arthur Rousseau, 1912. — 211 páginas en 4.º — C.

Fighiera (Roger). *La protection légale des travailleurs en France.* — Paris-Nancy: Berger-Levrault, 1913. — 477 páginas en 4.º — C.

G

García Ramos (Alfredo). *Arqueología jurídico-consuetudinario-económica de la región gallega.* — Madrid: Jaime Ratés, 1912. — 196 páginas en 4.º y un mapa. — D.

Gascón y Miramón (Antonio). *Universidad popular de Madrid: Memoria relativa a los cursos de 1910 a 1912.* — Madrid: Ricardo F. Rojas, 1913. — 36 páginas en 4.º — D.

George (Henry). *La condición del trabajo.* — Madrid: Librería de Francisco Beltrán, 1915. — 119 páginas en 4.º — C.

— *La cuestión de la tierra.* — Madrid: Librería de Francisco Beltrán, 1915. — 188 páginas en 4.º — C.

Gide (Carlos). *Economía social.* — Las instituciones de progreso social. (Traducción de Enrique Martínez Sobral.) — Paris-México: Viuda de Ch. Bouret, 1913. — 652 páginas en 8.º — C.

Ginn (Edwin). *Organizing the peace work.* — Boston: World Peace Foundation, 1913. — 10 páginas en 8.º — D.

Gobat (Albert). *La Conférence interparlementaire Franco-Allemande de Berné.* — Berne: Gustave Grunau, 1913. — 36 páginas en 4.º — D.

González Rojas (Francisco) y Oyuelos (Ricardo). *Bolsas del Trabajo y Seguro contra el paro forzoso.* — Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914. — 388 páginas en 4.º — D.

Grasserie (Raoul de la). *De la Cosmosociologie.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1913. — 170 páginas en 8.º — C.

**Grigaut (Maurice).** *Les travailleurs—de deux sexes—devant les lois du travail et les Œuvres sociales.*—Paris: Armand Colin, 1914.—159 páginas en 8.º — C.

**Groussier (A.).** *La convention collective de travail.*—Paris: H. Junot & E. Pinat, 1913.—405 páginas en 4.º — C.

## II

**Hay (John) and Root (Elihu).** *Instructions to the American delegates to the Hague conferences 1899 and 1907.*—Boston: World Peace Foundation, 1913.—27 páginas en 8.º — D.

**Hémet (D. C. A.).** *Traité pratique de publicité commerciale e industrielle.*—Paris, 1912.—454 páginas en 4.º — C.

**Huart (Albin).** *L'organisation du crédit en France.*—Paris: M. Giard & E. Brière, 1913.—351 páginas en 4.º — C.

## I

**Institut de Droit international: Session d'Oxford, 1913.** *Manuel des lois de la guerre maritime.*—Chaumont: Typographie et Lithographie Cavanioi (S. a.).—282 páginas en 4.º — D.

**Institut international d'Agriculture.** *L'activité de l'Institut international d'Agriculture en matière de coopération, d'assurance et de crédit agricoles.*—Rome, 1912.—32 páginas en 4.º — C.

**Instituto Geográfico y Estadístico (Dirección general del).**—*Estadística de la emigración e inmigración de España en los años 1909, 1910 y 1911.*—Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, 1912.—57 páginas en 4.º mayor.—D.

— *Estadística de la prensa periódica de España, referida al 1.º de abril del año 1913.*—Madrid: Imprenta de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, 1914.—160 páginas en 4.º mayor.—D.

**Instituto de Reformas Sociales.** *Estadística de las Huelgas (1911).*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1913.—179 páginas en 4.º — D.

— *La jornada de trabajo en la industria textil.*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914.—785 páginas en 4.º — D.

— *Suplemento a la información sobre la regulación de la jornada de trabajo en la industria textil.*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1915.—45 páginas en 4.º — D.

**Instituto de Reformas Sociales.** *Memoria general de la Inspección del trabajo correspondiente al año 1912.*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914. — 518 páginas en 4.º y 28 láminas. — D.

— *Resumen de las informaciones de los Inspectores del trabajo acerca de las consecuencias sufridas por las industrias de España con motivo del actual estado de guerra.*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1914. — 141 páginas en 4.º — D.

## J

**Jèze, Barthélémy, Rist et Rolland.** *Problèmes de politique et finances de guerre.*—Paris: Félix Alcan, 1915 —229 páginas en 8.º—C.

**Juderías (Julián).** *La infancia abandonada.* — Madrid: Jaime Ratés, 1912. — 248 páginas en 4.º — D.

— *La juventud delincuente.* — Madrid: Jaime Ratés, 1912. — 207 páginas en 4.º — D.

— *D. Gaspar Melchor de Jovellanos. Su vida, su tiempo, sus obras, su influencia social.* — Madrid: Jaime Ratés, 1913. — 136 páginas en 4.º — D.

**Junta de Patronato de Ingenieros y Obreros pensionados en el Extranjero.** *Memoria relativa al primer periodo de su gestión, que presenta al Excmo. Sr. Ministro de Fomento.*—Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1913. — 187 páginas en 4.º y 33 fotograbados. — D.

— *Memorias presentadas por los obreros pensionados en el Extranjero.* (Expedición de 1911 a 1913.)—Barcelona: «La Neotipia» (S. a.). — 446 páginas en 4.º — D.

## K

**Kaufmann (Dr. E.).** *La Banque en France.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 503 páginas en 4.º — C.

**Kellershohn (Maurice).** *Le syndicalisme chrétien en Allemagne.*—Paris: Blond & C<sup>ie</sup>, 1912. — 319 páginas en 8.º — C.

**Korkounov (N. M.).** *Cours de Théorie générale du Droit.* — Paris: M. Giard & E. Brière, 1914. — 563 páginas en 4.º — C.

**Kovalewsky (Maxime).** *La Russie sociale.* — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 179 páginas en 8.º — C.

**Kropotkine (Pierre).** *La science moderne et l'anarchie.* — Paris: Stock & C<sup>ie</sup>, 1913. — 391 páginas en 8.º — C.

## L

**Lefrancq** (Edm.). *Sur la comptabilisation des emprunts par obligations*. — Bruxelles: E. Baem, 1912. — 27 páginas en 4.º — D.

**Legend** (Max). *Dictionnaire usuel de Droit*. — Paris: Librairie Larousse (S. a.). — 840 páginas en 4.º — C.

**Léhr** (Ernest). *Des institutions de Prévoyance en Belgique*. — Bruxelles (S. a.). — 14 páginas en 4.º — D.

**Lémonon** (Ernest). *Les capitulations en Turquie et en Egypte pendant la guerre italo-turque*. — Bruxelles: Bureau de la Revue du Droit international (S. a.). — 20 páginas en 4.º — D.

**Lenoir** (Marcel). *Etudes sur la formation et le mouvement des prix*. — Paris: M. Giard & E. Brière, 1913. — 201 páginas en 4.º — C.

**Leroy** (Maxime). *La coutume ouvrière*. — Paris: M. Giard et E. Brière, 1913. — 934 páginas en 4.º — C.

**Leroy-Beaulieu** (Pierre). *Les impôts et les revenus en France, en Angleterre et en Allemagne*. — Paris: Armand Colin, 1914. — 69 páginas en 8.º — C.

**Letarouilly** (A.). *Les Caisses d'assurance de la loi des retraites ouvrières et paysannes*. — Paris: Georges Roustan, 1912. — 270 páginas en 4.º — C.

**Liefmann** (Robert). *Kartells et Trusts*. — Paris: M. Giard et E. Brière, 1914. — 265 páginas en 4.º — C.

**Löhner** (Louis P.). *Internationalism among Universities*. — Boston: World Peace Foundation, 1913. — 11 páginas en 8.º — D.

**López Núñez** (Álvaro). *Lecciones elementales de Previsión*. — Madrid: Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1913. — 245 páginas en 8.º — C.

— *Protección a los ciegos pobres*. — Madrid: E. Fernández Sanz (S. a.). — 10 páginas en 4.º — D.

**Lorulot** (André). *Les théories anarchistes*. — Paris: M. Giard et E. Brière, 1913. — 336 páginas en 8.º — C.

## M

**Magaldi** (Vincenzo). *Le assicurazioni popolari*. — Roma: Bertero e C., 1912. — 27 páginas en 4.º — D.

**Mahaim** (Ernest). *Le droit international ouvrier*. — Paris: Librairie Recueil Sirey, 1913. — 385 páginas en 4.º — C.